

*30.<sup>º</sup> aniversario de la reforma constitucional de la República Argentina y  
de la enmienda de la Constitución de la Provincia del Neuquén*

---



# DIARIO DE SESIONES



LIII PERÍODO LEGISLATIVO  
32.<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA

**REUNIÓN 41**

5 de diciembre de 2024

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.<sup>a</sup> Zulma Graciela REINA

### SECRETARÍA

De la Dra. María Isabel RICCHINI

### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Sr. Claudio Abelardo David COTRO

### PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA *AD HOC*

Del Mgtr. Mario Lorenzo FLORES MONJE

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

ALAMO, Gabriel Marcial  
CABEZA, Paola Eva Mariana  
DOMÍNGUEZ, Claudio  
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí  
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto  
GAITÁN, Ludmila  
GUTIÉRREZ, Gerardo  
OBREQUE, Cielubi Agustina  
RUCCI, Daniela Adriana  
SEPÚLVEDA, Juan Abel

### UNIÓN POR LA PATRIA

MARTÍNEZ, Norman Darío  
PARRILLI, María Lorena  
PERALTA, Osvaldo Darío

### DESARROLLO CIUDADANO - COMUNIDAD

GUANQUE, Mónica Aida  
HERMOSILLA, Yamila Abigail  
MARTÍNEZ, Matías Nicolás  
MENDEZ, Juan Federico  
NOVOA, Héctor Ernesto  
REINA, Zulma Graciela  
RIOS, Luz Ailín

### NEUQUÉN FEDERAL

COGGIOLA, Carlos Alberto

### CUMPLIR

BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia

### HACEMOS NEUQUÉN

BRUNO, Alberto Raúl  
MONZANI, Guillermo Claudio  
PAPA, María Cecilia

### PRO PROPUESTA REPUBLICANA-NUEVO COMPROMISO NEUQUINO

BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel  
CANUTO, Damián Roberto  
LICHTER, Verónica María del Rosario  
TULIÁN, María de las Mercedes

### AVANZAR

LEPORE, Francisco

### JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

### ARRIBA

STILLGER, Gisselle Janette

### JUNTOS POR EL CAMBIO NQN - UCR

GASS, César Aníbal

### FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

SUPPICICH, María Gabriela

### PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

<b>1 - APERTURA .....</b>	9
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Arts. 173 y 174 del RI) .....	9
2.1 - Comunicación oficial .....	9
2.2 - Despachos de comisión .....	9
2.3 - Proyectos presentados .....	10
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 del RI) (11:08 h) .....	13
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia .....	13
3.1.1 - Expte. O-159/24 .....	13
3.1.2 - Expte. D-876/24 - Proy. 17 295 .....	13
3.1.3 - Expte. D-934/24 - Proy. 17 361 .....	14
3.1.4 - Expte. D-935/24 - Proy. 17 363 .....	14
3.1.5 - Expte. D-936/24 - Proy. 17 365 .....	14
3.1.6 - Expte. D-937/24 - Proy. 17 366 .....	15
3.1.7 - Expte. P-120/24 - Proy. 17 367 .....	16
3.2 - Homenajes y otros asuntos.....	16
<b>4 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2915</b> (Expte. P-107/24 - Proy. 17 281).....	23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 281. Se sanciona la <b>Ley 3484</b> .	
<b>5 - EX-PRISIÓN REGIONAL DEL SUR N.º 9 Y PARQUE JAIME DE NEVARES</b> (Expte. D-852/24 - Proy. 17 271).....	23
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 271. Se sanciona la <b>Ley 3485</b> .	
<b>6 - INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO</b> (Expte. D-838/24 - Proy. 17 256 y ag. cde. 1) .....	24
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 256. Se sanciona la <b>Ley 3486</b> .	
<b>7 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN</b> (Expte. O-169/24 - Proy. 17 364) .....	24
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 364. Se sanciona la <b>Ley 3487</b> .	
<b>8 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 23 737 Y A SUS MODIFICATORIAS</b> (Expte. E-50/24 - Proy. 17 324).....	24
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 324. Se sanciona la <b>Ley 3488</b> .	
<b>9 - PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS</b> (Expte. D-121/24 - Proy. 16 512).....	25
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 512. Se sanciona la <b>Ley 3489</b> .	

<b>10 - DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA EUGENIA MIGNÓN COMO DEFENSORA</b>	
(Expte. O-158/24) .....	26
Consideración del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad.	
10.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI) .....	26
Se presta el acuerdo legislativo.	
<b>11 - DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA CLAUDIA ISABEL TARIFA COMO DEFENSORA</b>	
(Expte. O-159/24).....	26
Consideración del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad.	
11.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI) .....	26
Se presta el acuerdo legislativo.	
<b>12 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA</b> .....	27
<b>13 - SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE INHABILIDAD MORAL DE DIPUTADOS</b>	
(Expte. P-120/24 - Proy. 17 367).....	27
13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	27
13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	30
13.3 - Solicitudes de abstención (Art. 201 del RI) .....	31
13.4 - Votación nominal (Art. 197 del RI) .....	33
Consideración de la moción solicitada por el diputado Coggiola para que el expediente pase al Archivo. Se aprueba.	
<b>14 - LIBRO CÓMO CUIDARTE Y CUIDARME</b>	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-809/24 - Proy. 17 222).....	34
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4030</b> .	
<b>15 - FIESTA DE SAN SEBASTIÁN</b>	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-802/24 - Proy. 17 215).....	35
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4031</b> .	
<b>16 - 36.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DEL PUESTERO</b>	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-818/24 - Proy. 17 233).....	36
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4032</b> .	

<b>17 - FIESTA NACIONAL DE LA CONFLUENCIA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-842/24 - Proy. 17 259).....	36
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4033</b> .	
<b>18 - 36.<sup>a</sup> FIESTA NACIONAL DE LA TRUCHA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-800/24 - Proy. 17 213).....	38
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4034</b> .	
<b>19 - 28.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL LORO BARRANQUERO</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-882/24 - Proy. 17 303).....	39
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4035</b> .	
<b>20 - FERIA DE EMPRENDEDORES DE RINCÓN DE LOS SAUCES</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-886/24 - Proy. 17 307).....	39
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4036</b> .	
<b>21 - GALERÍA DE ARTE RUBÍ</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-635/24 - Proy. 17 046).....	40
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4037</b> .	
<b>22 - RECONOCIMIENTO DE ISABEL ARABARCO COMO DEPORTISTA DESTACADA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-438/24 - Proy. 16 848).....	41
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4038</b> .	
<b>23 - CICLO DE PÓDCAST VOCES DE UN PUEBLO</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-862/24 - Proy. 17 280).....	42
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4039</b> .	
<b>24 - 22.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FERIA EXPO AGRO ARTESANAL Y CULTURAL DE MARIANO MORENO</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-904/24 - Proy. 17 326).....	43
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4040</b> .	
<b>25 - 88.<sup>º</sup> ANIVERSARIO DE VILLA TRAFUL</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-787/24 - Proy. 17 202 y ag. cde 1) .....	44
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4041</b> .	

<b>26 - RECONOCIMIENTO DE LUCÍA BASTÍA COMO DEPORTISTA DESTACADA</b> (Expte. D-925/24 - Proy. 17 352).....	44
26.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	44
26.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	45
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <b>Declaración 4042</b> .	
<b>27 - 35.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA LANA Y LA CUECA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-876/24 - Proy. 17 295).....	45
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona la <b>Declaración 4043</b> .	
<b>28 - ANIVERSARIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-934/24 - Proy. 17 361).....	46
28.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	46
28.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	47
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <b>Declaración 4044</b> .	
<b>29 - RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE BAILARINAS DE MALAMBO KUTRALFEM</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-935/24 - Proy. 17 363).....	48
29.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	48
29.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	48
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <b>Declaración 4045</b> .	
<b>30 - RECHAZO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN COBERTURA DE MEDICAMENTOS DEL PAMI</b> (Expte. D-936/24 - Proy. 17 365).....	49
30.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	49
30.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	52
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <b>Comunicación 278</b> .	

<b>31 - PRÓRROGA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS</b>	
(Expte. D-937/24 - Proy. 17 366).....	52
31.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI).....	52
31.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	54

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Resolución 1220**.

## A N E X O

### Despachos de comisión

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| - Expte. O-158/24                | - Expte. D-438/24 - Proy. 16 848             |
| - Expte. O-159/24                | - Expte. D-862/24 - Proy. 17 280             |
| - Expte. P-120/24 - Proy. 17 367 | - Expte. D-904/24 - Proy. 17 326             |
| - Expte. D-809/24 - Proy. 17 222 | - Expte. D-787/24 - Proy. 17 202 y ag. cde 1 |
| - Expte. D-802/24 - Proy. 17 215 | - Expte. D-925/24 - Proy. 17 352             |
| - Expte. D-818/24 - Proy. 17 233 | - Expte. D-876/24 - Proy. 17 295             |
| - Expte. D-842/24 - Proy. 17 259 | - Expte. D-934/24 - Proy. 17 361             |
| - Expte. D-800/24 - Proy. 17 213 | - Expte. D-935/24 - Proy. 17 363             |
| - Expte. D-882/24 - Proy. 17 303 | - Expte. D-936/24 - Proy. 17 365             |
| - Expte. D-886/24 - Proy. 17 307 | - Expte. D-937/24 - Proy. 17 366             |
| - Expte. D-635/24 - Proy. 17 046 |  |

### Proyectos presentados

- 17 361, de declaración
- 17 362, de ley
- 17 363, de declaración
- 17 365, de comunicación
- 17 366, de resolución
- 17 367, de resolución

### Inserciones

- Video proyectado a solicitud de la diputada Gisselle Stillger —bloque Arriba—.

### Sanciones de la Honorable Cámara

- |                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3484         | - Declaración 4036 |
| - Ley 3485         | - Declaración 4037 |
| - Ley 3486         | - Declaración 4038 |
| - Ley 3487         | - Declaración 4039 |
| - Ley 3488         | - Declaración 4040 |
| - Ley 3489         | - Declaración 4041 |
| - Declaración 4030 | - Declaración 4042 |
| - Declaración 4031 | - Declaración 4043 |
| - Declaración 4032 | - Declaración 4044 |
| - Declaración 4033 | - Declaración 4045 |
| - Declaración 4034 | - Comunicación 278 |
| - Declaración 4035 | - Resolución 1220  |

\* Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones ([https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT\\_DS](https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS)).

**Abreviaciones**

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

**Comisiones**

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

## APERTURA

A las 10:43 h del 5 de diciembre de 2024, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Buenos días, señoras y señores, diputadas y diputados.

A los efectos de establecer el cuórum legal, por Secretaría se procederá a tomar asistencia. [Así se hace].

Con la presencia de 31 diputados y diputadas, damos inicio a la Reunión 41, trigesimosegunda sesión ordinaria del LIII período legislativo, del jueves 5 de diciembre de 2024.

Invito al diputado Carlos Coggiola y al diputado...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Piden la palabra algunos diputados, presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Alamo.

Y el diputado Domínguez que se vaya preparando [risas]...

Sr. ALAMO. —Buenos días.

Gracias, presidenta.

Es para informar la tardanza de las diputadas Ludmila Gaitán y Paola Cabeza, y justificar la inasistencia de la diputada Carina Riccomini.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Entonces, invitamos —como decía recién— a los diputados Carlos Coggiola y Claudio Domínguez a izar las banderas nacional y provincial, y, posteriormente, a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. [Así se hace. Aplausos].

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la demora del diputado Peralta, que está en la Casa, en una reunión, y ya se acerca al recinto.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

La Secretaría leerá los asuntos entrados.

## ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

### 2.1

#### Comunicación oficial

##### a) De distintos organismos:

Expte. O-174/24: se gira a la Comisión A.

### 2.2

#### Despachos de comisión

Expte. O-159/24: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-907/24, Proy. 17 335: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-905/24, Proy. 17 327: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-885/24, Proy. 17 306: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-876/24, Proy. 17 295: pasa al próximo orden del día.

### Proyectos presentados

17 361, de declaración, Expte. D-934/24:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Buenos días a todos.

Quería pedir la reserva en Presidencia de este proyecto.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputada.

17 362, de ley, Expte. E-54/24: se gira a las Comisiones A y B.

17 363, de declaración, Expte. D-935/24:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Buenos días a todos.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputada.

17 365, de comunicación, Expte. D-936/24:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Gerardo Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. —Buen día, presidenta.

Una consulta con respecto al Proyecto 17 362, de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, dijeron «Comisiones A y B».

Sra. REINA (presidenta). —Comisiones A y B.

Sr. GUTIÉRREZ. —Y la consulta es: ¿por qué no va a la Comisión E, teniendo en cuenta que está relacionado con producción?

Sra. REINA (presidenta). —Porque se actualizan los montos solamente.

Sr. GUTIÉRREZ. —Solamente.

Sra. REINA (presidenta). —Solamente los montos.

Sr. GUTIÉRREZ. —Perfecto.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Buen día.

Buen día a todos y a todas.

Es por el Proyecto 17 365, para solicitar su reserva en Presidencia.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar, por favor, la reserva en Presidencia del Expediente O-159/24.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿Es el de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, el Expediente O-159/24, que aconseja el tratamiento de los pliegos y antecedentes, etcétera?

Sr. NOVOA. —Sí.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Perfecto.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputado.

Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

Es para consultar: en los despachos de comisión está el Proyecto 17 295, que veo por la fecha (del 6 al 8 de diciembre), es un despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; quizás por la fecha, ¿podamos tratarlo hoy?

Si es así, hago la reserva en Presidencia.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿Diecisiete mil...?

Sra. REINA (presidenta). —Sí.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Doscientos noventa y cinco.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Reserva, entonces, por favor.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿Es el de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, que, por unanimidad, aconseja la sanción del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la 35.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Provincial de la Lana y la Cueca? [La diputada Buchiniz asiente].

Perfecto

Sra. REINA (presidenta). —Entonces, se reserva en Presidencia, diputada.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias.

17 366, de resolución, Expte. D-937/24:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias.

Buenos días.

Sra. REINA (presidenta). —Buenos días.

Sr. LEPORE. —Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputado.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Es para incorporar mi firma en este proyecto, que si bien firmamos, veo que no aparece; es para que conste.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Para la Versión Taquigráfica, se deja constancia de que se incorpora la firma del diputado Alberto Bruno.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Buen día, presidenta.

Gracias.

Es para dar el presente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Entiendo de que no quedan asuntos que tratar; es para pedir la incorporación de un expediente, ¿puede ser?

Sra. REINA (presidenta). —Sí.

Sr. LEPORE. —Bueno.

Voy a solicitar que tome estado parlamentario un proyecto, que es el 17 366 [sic], y además voy a explicar por qué...

Sra. REINA (presidenta). —¿Sesenta y seis? No...

Sr. LEPORE. —Es el Proyecto 17 367.

Sra. REINA (presidenta). —¡Ah, gracias!

Sr. LEPORE. —Voy a pedir que tome estado parlamentario, y explicaré por qué, brevemente.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Sr. LEPORE. —Es un proyecto de resolución que ingresó en el día de hoy, minutos antes de empezar la sesión y que, básicamente, propone declarar la apertura de un procedimiento para evaluar la inhabilidad moral de los diputados Ernesto Novoa, Guillermo Monzani, Francisco Lepore y Tanya Bertoldi, para continuar en ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución provincial.

Luego, establece distintas cuestiones el proyecto.

¿Y por qué queremos que tome estado parlamentario, rápidamente? Primero, porque no tenemos nada que ocultar; segundo, porque me parece sano que la vicegobernadora haga este tipo de presentaciones; porque, si bien la firma un abogado —que después me quiero referir también a eso—, la vicegobernadora, en el día de ayer, nos denunció penalmente ante la Cámara de Casación Penal, a una serie de diputados, básicamente, a los que estamos dentro de la Comisión Investigadora, por distintos delitos que, por supuesto, no hay ninguna

imputación de hechos ni cuál sería la participación de cada una de las personas en esos delitos que incluyen: la asociación ilícita, la falta de denuncia, el abuso de autoridad, el atentado al orden constitucional, a la vida democrática, el cohecho, el tráfico de influencias, el lavado de activos agravado por el inciso b) del código..., del artículo 303, inciso 2) —perdón— del Código Penal.

¿Y por qué digo esto? Porque más allá de las consideraciones que uno puede hacer sobre esa denuncia, que creo que no hay muchas para hacer, porque la verdad es que es una denuncia que, simplemente, enumera incisos del Código Penal, enumera a personas; no establece la participación de cada uno, no establece los hechos.

Se hizo un escrito muy muy cortito, flojito, diría mi madre.

Y se hicieron dos presentaciones: una, ante esta Casa, que incluye a los diputados que les nombré, y otra, sobre otros miembros del Gobierno ante el Poder Ejecutivo provincial. Es decir, las mismas personas que la vicegobernadora denunció penalmente ante la Cámara de Casación Penal, hoy aparecen en estos dos pedidos: uno, al Ejecutivo y, otro, al Legislativo.

Pero, además, con una particularidad: en los dos escritos se trascibe la denuncia presentada ante la Cámara de Casación Penal; a punto tal, a punto tal, que en los fundamentos de esta resolución, en la tercera página, dice —se ve que les quedó el «copiar y pegar» mal hecho—: «Punto II. De conformidad a los términos de la denuncia articulada, considero que debe ser la Justicia Federal la encargada de llevar a cabo la investigación que se promueve», que le quedó pegado de la denuncia que hicieron ante la Cámara de Casación Penal, que, en el artículo 2.º dice: «De conformidad a los términos de la denuncia articulada, considero que deba ser la Justicia Federal la encargada de llevar adelante la investigación que se promueve».

Tan berretas son que cortan y pegan una denuncia ante la Cámara de Casación Penal, máximo órgano de alzada en materia penal, antes de llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cortan y pegan en dos presentaciones, ante esta Legislatura y ante el Poder Ejecutivo provincial, como si esto fuese un juego.

Porque, además, hay un agravante, que esta denuncia que presenta la vicegobernadora hoy acá no la firma la vicegobernadora, tampoco la firman los abogados que se bajaron ayer del avión, hicieron un *show* y se volvieron, sino que la firma Alfredo Cury, un abogado imputado en la causa «planes sociales», imputado a título personal y, además, defensor de varios de los imputados, que una de las cosas que está acreditada en la causa, es que siendo empleado del Ministerio de Desarrollo Social, cobró diez cheques a su nombre, del área de planes sociales.

Entonces, la segunda consideración es si no hay un hilo conductor en esto; porque si uno ve las cosas que se están discutiendo sobre la vicegobernadora respecto del manejo de fondos, de la confusión entre fondos públicos y privados, y que se haga defender por una persona imputada por disponer, a título personal, de fondos públicos, algo me parece que da para pensar.

Yo, la verdad, sinceramente, creo que si algunos consideran que somos tontos, por no decir una mala palabra, y no nos damos cuenta de cuáles son las conexiones que hay en esta provincia, creo que se equivocan; de tontos no tenemos nada.

Vamos a pedir que tome estado parlamentario; vamos a conformar las comisiones investigadoras que sean necesarias, se darán las explicaciones que sean necesarias.

Las únicas explicaciones que, al día de la fecha, no tenemos son de parte de la vicegobernadora y del director de la Casa de las Leyes.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Señora presidenta, solicito autorización para leer lo que el diputado Lepore estuvo debatiendo en este momento.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —El diputado Lepore se ha referido al Expediente P-120/24, Proyecto 17 367, de resolución, iniciado por el doctor Cury, Alfredo, cuyo extracto indica: «por el cual solicita la apertura de un procedimiento para evaluar la inhabilidad moral de los diputados: Ernesto Novoa, Guillermo Monzani, Francisco Lepore y Tanya Bertoldi, conforme lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución provincial».

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción presentada por el diputado Lepore, de tomar estado parlamentario el Expediente P-120/24.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputado.

3

## ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(11:08 h)

3.1

### Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

#### Expte. O-159/24

Sra. RICCHINI (secretaria). —Despacho proveniente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia que, por unanimidad, aconseja el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora Claudia Isabel Tarifa como defensora pública de Ejecución para la III Circunscripción Judicial, con destino al Equipo Operativo de Ejecución del Interior del Ministerio Público de la Defensa con asiento en Zapala.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

Es para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción presentada por el diputado Novoa.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

3.1.2

#### Expte. D-876/24 - Proy. 17 295

Sra. RICCHINI (secretaria). —El segundo despacho reservado es el de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte que, por unanimidad, aconseja la sanción del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la 35.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Provincial de la Lana y la Cueca, que se desarrollará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en la localidad de Las Ovejas.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

Por la fecha, es para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de sobre tablas solicitada por la diputada Buchiniz.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

**3.1.3**

**Expte. D-934/24 - Proy. 17 361**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-934/24, Proyecto 17 361, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el aniversario de San Martín de los Andes, que se realizará el 4 de febrero de 2025.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Buenos días a todos y todas.

Era para dar el presente, que me había olvidado.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Es para su tratamiento sobre tablas.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de sobre tablas solicitada por la diputada Tulián.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

**3.1.4**

**Expte. D-935/24 - Proy. 17 363**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-935/2, Proyecto 17 363, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el premio otorgado por Premios Chúcaro, al grupo de bailarinas de malambo...

Sra. REINA (presidenta). —Kutralfem.

Sra. RICCHINI (secretaria). —... ¡Ah!, Kutralfem.

Perdón, mil disculpas, diputada; tengo tachado con birome, yo misma me lo taché, disculpe. [Se dirige a la diputada Hermosilla].

Kutralfem de Cutral Co, quienes ganaron en la categoría de Mejor Malambo de Espectáculo.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas de este punto, ya que ayer recibí a las malambistas, y me gustaría, también, como el 14 van a estar presentes en el pre Laborde, poder entregarles la declaración.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de sobre tablas solicitada por la diputada Hermosilla.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

**3.1.5**

**Expte. D-936/24 - Proy. 17 365**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-936/24, Proyecto 17 365, de comunicación: expresa rechazo a las nuevas disposiciones en la cobertura de medicamentos establecidas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), por ser perjudiciales para los beneficiarios, y se solicita a las autoridades del PAMI y al Gobierno nacional que garanticen la cobertura total de estos fármacos.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Muchas gracias, presidenta.

Es simple el proyecto, pero no por eso menos importante.

Queremos pedir el tratamiento sobre tablas.

Nos parece que es urgente e inmediato que nos pronunciemos sobre esta resolución que emitió el PAMI, que dispone una serie de medidas restrictivas que, obviamente, lo que hace, en primera instancia, es perjudicar a muchos jubilados y jubiladas que dependen del PAMI. Nos parece grave, ayer también un poco lo planteábamos, esta idea de la motosierra, del ajuste, de garantizar el déficit cero, que pase por este tipo de medidas para nuestros adultos mayores que necesitan y dependen de esa medicación; después se pone una serie de condicionamientos burocráticos que, lamentablemente, generan la imposibilidad de acceder con facilidad a muchos medicamentos que, a partir de esta resolución, se quedan sin esa cobertura.

El proyecto tiene tres artículos. En el artículo 1.<sup>º</sup> planteamos el rechazo a las nuevas disposiciones, a estas que estamos intercambiando, la exigencia al PAMI de que garantice el 100 % de la cobertura para los adultos mayores, para los jubilados y las jubiladas, que dependen de este organismo.

Obviamente, también, la solidaridad para garantizar los derechos de los jubilados y las jubiladas, que ayer, nuevamente, volvimos a ver, parece una cosa que está pensada en términos de desprecio, presidenta, porque hacen el anuncio y son los días en que los jubilados y jubiladas, en el Congreso, se movilizan: todos los miércoles; todos los miércoles vienen movilizándose, reclamando que se garanticen sus derechos, y volvieron a ser reprimidos.

La verdad, que es un gesto y un acto que es repudiable.

Pero, bueno, nosotros hicimos un proyecto para que podamos debatirlo sobre tablas y, en todo caso, también aceptar alguna modificación, pero como objetivo es que podamos dejar planteado que estamos en contra de que el ajuste lo tengan que hacer pasar también por los jubilados y las jubiladas, que nos parece..., sobre todo, su salud, que nos parece aberrante.

Así que queríamos plantear el tratamiento sobre tablas, presidenta.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de tratamiento sobre tablas realizada por el diputado Andrés Blanco.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado el tratamiento sobre tablas.

### **3.1.6**

#### **Expte. D-937/24 - Proy. 17 366**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Proyecto 17 366, de resolución: se prorrogan las sesiones ordinarias correspondientes al LIII período legislativo, a partir del 16 de diciembre de 2024 y por el término de cuarenta días, con el objeto de dar tratamiento a los proyectos presentados y cumplir con los plazos y procedimientos indicados en la Resolución 1219.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Creo que está explicado en lo que mencionó la señora secretaria, y tiene que ver, justamente, con la Resolución 1219, en la cual nosotros establecimos un período de funcionamiento de la Comisión Investigadora y, además, en los trámites que posteriormente demanden en la Comisión A y demás; entonces, es necesario cubrir ese período.

Por eso, es que solicitamos la prórroga del período de sesiones.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción presentada por el diputado Lepore.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

3.1.7

**Expte. P-120/24 - Proy. 17 367**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente P-120/24, Proyecto 17 367, de resolución. Iniciado por el doctor Cury, Alfredo, por el cual solicita la apertura de un procedimiento para evaluar la inhabilidad moral de los diputados: Ernesto Novoa, Guillermo Monzani, Francisco Lepore y Tanya Bertoldi, conforme lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución provincial.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Creo que es importante que aprobemos el tratamiento sobre tablas y que luego, en la consideración del punto, discutamos; porque creo que la cuestión amerita que nosotros le demos tratamiento, que establezcamos cuáles son las posiciones y que le demos seriedad a este circo.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción sobre tablas.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

3.2

**Homenajes y otros asuntos**

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Gabriela Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Buenos días a todos, todas y «todes».

Es para saludar a los trabajadores y trabajadoras que hoy están marchando por las calles neuquinas en una jornada nacional de la CTA, que está planteada a nivel nacional como una marcha federal, pero que luego se fue deshilachando.

No obstante, muchos de los organismos estatales que han sufrido el golpe demoledor, demoledor, de la política de la motosierra, del ajuste, del Gobierno de Milei, de Pettovello, estarán presentes hoy, como, por ejemplo, los compañeros del INTI [*Instituto Nacional de Tecnología Industrial*], del INTA [*Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria*], de otros organismos nacionales y, también, los trabajadores docentes y estatales, en reclamo de los salarios.

Porque si bien acá se ha planteado el hecho de los acuerdos del Gobierno de Figueroa con las direcciones de los gremios estatales, es real que el salario permanece por debajo de la línea de pobreza entre los que menos ganan y, por lo tanto, hay una expresión abierta de poder luchar por mejores condiciones de trabajo. Hay muchas promesas por parte de los ministerios, pero pocas conclusiones.

También, señalar que dentro de los organismos estatales están los dispositivos de atención de asistencia a familias y a «usuaries», que están comprendidos dentro de la atención de las Leyes 2302, 2785 y 2786, que son de violencia y de cuidado de niños y adolescentes que hoy no tienen resueltos sus principales problemas.

Y, lógicamente, también, compañeros y compañeras ceramistas que, nuevamente, han recibido un golpazo en término..., por la abultada factura de la luz, que es imposible pagar en las condiciones en las que está la producción de la Cerámica Neuquén, fundamentalmente.

Bueno, es un saludo porque nosotros presentamos proyectos y defendemos una línea en torno a la defensa irrestricta de las condiciones de los trabajadores. Tenemos una posición, en ese sentido, planteada desde las bancas, y entendemos que tiene que ser una proyección hacia el 20 de diciembre lo de hoy, porque se cumple un año, el 20 de diciembre, del protocolo antipiquetes, que, particularmente, desde el partido Obrero, desde el Polo Obrero, fuimos los primeros que salimos a denunciar que Bullrich —y todo el aparato que armó en términos de los aparatos de inteligencia, el aparato represivo— iba a censurar los derechos elementales de los trabajadores, que es el derecho a la protesta.

Producto de eso, recibimos una persecución abierta, y ya no solo a nivel nacional, sino también a nivel provincial; lo señalamos acá, con los últimos allanamientos que han habido en las cooperativas.

Esto también tiene que ver con los debates que tenemos acá, en la Legislatura, porque nosotros sí nos interesamos y sí proponemos, solo que, lógicamente, nuestros proyectos chocan con una orientación social de la mayoría de los bloques que están en la Legislatura. Entonces, cuando nosotros votamos en contra o nos abstendemos, en general, siempre damos una explicación en torno a un programa que llevamos adelante. Y no me aparece, y entendemos, y discutimos con el resto de los bloques que tienen una posición acorde a una política que se lleva adelante, tanto en la provincia como a nivel nacional, que es de ajuste fiscal, que ataca abiertamente —como recién acabamos de votar—, por ejemplo, a los jubilados, que hoy también están en la marcha, a los trabajadores, a los que viven de un salario; precarizan las condiciones laborales y han atacado los convenios colectivos de trabajo abiertamente, y hoy tienen una política en términos de la producción en la provincia, que es extractivista, que, bueno, nosotros no coincidimos con ese planteo.

Ahora, tenemos una representación, en función de las bancas, de un porcentaje de la población que sí está de acuerdo con este planteo que hacemos, lógicamente, molestará o no, pero, de ninguna manera, vamos a aceptar, más allá de que, muchas veces, no podamos contestar por cómo está estructurada esta situación antidemocrática, como señalamos del Reglamento de la Cámara, muchas de las cosas que después se señalan.

¿Tenemos diferencias? Sí, por supuesto, pero tenemos una representación, y la hacemos efectiva a través de la banca. Por eso, es que hoy nosotros estamos con los problemas de la provincia, solo que hoy nos estamos movilizando en las calles.

Me toca, nos toca estar en esta banca, señalando desde acá que afuera, en la calle, hay un montón de trabajadores y trabajadoras que se están movilizando y que no están de acuerdo con la política que se lleva adelante, y la están pasando mal. Y «dato mata relato»: la realidad es que tenemos más del 50 % de la población que está por debajo de la línea de pobreza, y eso es un dato, no es un relato; no tiene que ver con la cuestión ideológica. La cuestión ideológica viene a explicar una forma y a caracterizar de por qué son las condiciones en las que vive la mayor parte de la gente.

Así que mi intervención, hoy, es para hacer este saludo, para dejar planteada nuestra posición en relación a la preocupación que tenemos por los problemas.

Y seguimos insistiendo sobre muchos de los proyectos que tenemos presentados en esta Cámara legislativa que no han ni siquiera entrado en las comisiones; proyectos de ley, proyectos de resolución que no los han puesto a debatir y que tienen que ver con los problemas políticos que hoy se están discutiendo en la Legislatura y, que, sin embargo, algunos no han sido puestos, todavía, en las comisiones y, otros, directamente, los han votado en contra porque no los quieren tratar.

Así que no es que no estemos preocupados; discuto ese ángulo en términos de las cuestiones que tienen que ver con la provincia.

Hoy movilizamos en las calles, y desde acá saludamos a todos los trabajadores que tratan, día a día, de resolver sus problemas materiales, sus condiciones concretas de existencia, y que se están organizando con los sindicatos, con las organizaciones, colectivamente, para luchar contra un plan de ajuste, un plan de hambre y un plan de la motosierra, tanto a nivel nacional (del Gobierno de Milei) como también a nivel provincial (de Figueroa).

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Realmente, hoy, nos da la razón que se haya presentado un proyecto para generar la inhabilitación de determinados diputados; pidiendo la inhabilitación te termina dando la razón que lo que nosotros estamos haciendo está bien; porque, por un lado, vos, decís: esto está mal, esto es ilegal y, por otro lado, mandás a inhabilitar a los diputados.

Por lo tanto, vos estás diciendo que lo que están haciendo los diputados está bien, que es la herramienta legal para poder generar esa inhabilitación moral, porque los abogados que están relacionados a la vicegobernadora son los que lo están pidiendo, y no lo estoy diciendo yo, indirectamente. Pero esto forma parte de las presiones, y está bien que así sea.

Me voy a apartar un cachito de este tema, después voy a volver al mismo.

Supongamos que una persona que fue elegida democráticamente, no quiere ser investigada, no tiene nada que ver con este tema —yo voy a poner supuestos que no son, por ahí, pueden coincidir con la realidad, o no—, y que esa persona falsea documentación, falsea declaraciones juradas, declaraciones que hacen y que dicen que se compra determinado bien a un determinado monto, y que la plata es de tal cosa, y no tiene nada que ver. Por ejemplo, si yo compro una camioneta, la otra vez hice un supuesto, pero sigamos con ese mismo supuesto: si yo compro una camioneta, entre patentamiento, etcétera, la camioneta, cerca de 75 500 000, y digo que eso pertenece a una..., que esos fondos con los que yo compré, la camioneta, pertenece a una camioneta de mi propiedad, y de los sueldos míos de enero a agosto, y resulta que la camioneta no es de mi propiedad, sino que es propiedad de un familiar mío. Estoy mintiendo; a no ser que sí sea de su propiedad y que haya utilizado a ese familiar, porque usted estaba en otro cargo público antes y no podía justificar los bienes de esa camioneta, que ahora dice que es de su propiedad.

Por lo tanto, van a tener que determinar cómo hizo para comprar esa camioneta en ese año, en el año 2021; porque si se la pusiste a una persona que no tiene ni registro de conducir, es más grave aún. Porque si vos, en el año 2021, le pusiste una camioneta a una persona que no tenía registro de conducir y que hasta la actualidad no tiene registro de conducir y, que, además, la cédula azul estaba a nombre tuyo, es porque la manejabas vos, y porque esa persona nunca manejó nada. Por lo tanto, esa camioneta te pertenecía a vos, como vos siempre lo decís: esta camioneta es mía, y como vos lo declaraste; vos declaraste que esa camioneta era tuya. Y si esa persona, encima, llega a tener un cargo electivo; por supuesto que hay que investigarla. No es este caso, ¡eh!, no es este caso.

Por supuesto que hay que investigarla, porque vos tenés indicio de eso. Vamos a hacer de cuenta que la camioneta no era de esa persona, que, realmente, era de ese familiar, que se lo vendió a otro familiar, o sea, la camioneta sigue estando en la familia, y que ese familiar, después le prestó la plata de la venta de un familiar a otro familiar, la agarró, le prestó la plata para que pueda comprar otra camioneta. Y, es un laberinto de un chino, es un chino.

Bueno, de estas cosas hay que dar explicación, porque si un funcionario público, realmente, alevosamente, miente en sus declaraciones juradas, en las compras, en las ventas se pisa, sale a decir que tomó un crédito en un banco, pero en el banco no está el crédito, nunca; después dicen, bueno, que pasó una tarjeta; bueno, la tarjeta sí, pero una tarjeta de crédito, cualquiera pasa una tarjeta de crédito en cualquier lado, pero no en un préstamo prendario ni bancario para la compra de algo. Esas cosas hay que investigar.

Y, fíjense, en esta Legislatura, sacando este caso aislado, en esta Legislatura, nosotros pedimos la separación preventiva, preventiva, preventiva del cargo de la vicegobernadora para poder ser investigada durante treinta días. No juzgamos a nadie, todavía.

La Comisión Investigadora es la que lleva a la Comisión A, y la Comisión A es la que determina con el derecho de defensa, con el derecho de debida defensa, y acá sí voy a hacer referencia a la vicegobernadora: espero, espero que se presente en la Comisión A, que venga, que ejerza su derecho a defensa en la Comisión A, su derecho a defensa, porque la inhabilitación moral es una herramienta legal que está en la Constitución provincial. Es una herramienta legal, está establecida en la Constitución provincial.

La vicegobernadora dijo que desde el Ejecutivo estaban presionando a todos los diputados; yo, hasta ahora, lo único que he visto es la presión de la vicegobernadora hacia los diputados, con la gente en la tribuna, a través de los medios; acá, en el recinto, que dijo que va a llevar a los tribunales a aquellos diputados que voten, que voten la separación preventiva del cargo. Esa es una amenaza. Es decir: «che, si ustedes llegan a votar esto, yo los voy a llevar a tribunales». Esa es una amenaza, lisa y llanamente, es una amenaza.

Hacer una denuncia penal en la Cámara de Casación a cinco diputados nada más, es una amenaza hacia los demás diputados, no a esos cinco diputados que ya recibieron una denuncia, hacia los demás diputados; porque dice: miren, voy con estos cinco y si se llega a dar la inhabilitación moral, voy a ir con los restantes. Porque, si ustedes se fijan, ayer la vicegobernadora dice: y la voy a ampliar a los demás diputados; voy por cinco, voy con estos cinco: Lepore, Domínguez, Novoa, Monzani, Riccomini. Voy con estos cinco, y la puedo ampliar. ¿A quién? A los que se atrevan a votar tal o cual cosa. Eso es amenaza, te guste o no; es amenaza, es amenaza. ¿Para qué? Para no ser investigado.

Si vos no tenés problema en que te investiguen, si vos no tenés problema en que te investiguen, tenés que decir: no tengo problema en que me investiguen.

Ahora, no se puede decir: yo no tengo problema que me investiguen, pero no quiero que me investiguen los diputados, no quiero que me investigue el Tribunal de Cuentas —por eso, yo no le doy acceso al Tribunal de Cuentas y recién le di acceso hace unos días atrás—, y tampoco quiero que me investigue la Justicia.

Ahora, si no querés que te investigue la Justicia, no querés que te investiguen los diputados, no querés que te investigue el Tribunal de Cuentas, ¿quién querés que te investigue?, ¿qué?, ¿vas a poner vos, con nombre y apellido, a quien querés que te investigue?

Entonces, se terminan contradiciendo en sí mismo. Las amenazas las termina haciendo la persona que dice victimizarse —termina haciendo las amenazas esa persona— y esa misma persona que dice que está dispuesta a ser controlada no quiere que la controlen ni los diputados ni la Justicia ni el Tribunal de Cuentas.

Es una contradicción [se *interrumpe el audio*]...

Es una contradicción en sí misma.

Entonces, yo espero que la vicegobernadora pueda ejercer su derecho a defensa, por supuesto que tiene su derecho a defensa, lo va a tener, lo va a tener, y cuando la Comisión Investigadora genere el traslado a cada uno de los diputados y que también le genere el traslado al investigado, a la vicegobernadora, la esperamos en la Comisión A con todo el *outlet* de La Salada que tiene. ¡Bah!, perdón, el conjunto de abogados —que parece el *outlet* de La Salada, pero en Neuquén—. La esperamos en la Comisión A. Puede venir con todo, con todos sus abogados, con todos sus contadores, con todas las personas que ella crea conveniente, lo puede hacer, las horas que necesite y que sea necesario. La Comisión A va a estar más que dispuesta a escucharla, a escuchar su defensa. Si no quiere hablar, lo puede hacer el *outlet* de La Salada, perdón, de abogados, lo puede hacer por ella.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, quisiera referirme brevemente a este proyecto que recién ha tomado estado parlamentario con respecto a investigar a ciertos legisladores de esta Cámara.

Primero, decir que se ratifica que el procedimiento ha sido el correcto, quien pretende defenderse activando con este proyecto.

También, a decir verdad —y en esto quiero ser muy breve—, lo que está dispuesto en el artículo 189 inciso 25, no ha sido una locura por parte del convencional constituyente de la Constitución de la provincia del Neuquén, sino que tiene su origen en el artículo 66 de la Constitución nacional del año 1853. No es una cuestión alocada, este instituto no está agarrado de los pelos o que alguien iluminado haya pensado e inventó la pólvora, ¡no! En realidad, está en la Constitución del año 1853.

Y la verdad es que el Congreso de la Nación (que analiza los integrantes del Cuerpo), ya del año 1925 viene trabajando con esta posibilidad de la inhabilitación moral; lo trajeron con los diputados: Luis Olmedo, José Núñez, José Guillermo Bertolo, todos nacionales. Hay una lista muy extensa con respecto a los funcionarios legislativos que se le ha aplicado la inhabilitación moral y, por supuesto, que ha sido acompañado por la Corte.

Ahora, dicho esto, quisiera referirme, señora presidenta, que yo lamento muchísimo lo que está ocurriendo, y la verdad que hasta le diría que siento vergüenza. Nunca fui un funcionario político, son mis primeros doce meses como político y la verdad que me da mucha vergüenza, y ¿sabe por qué?, porque Neuquén no se merece esto. Quienes ocupan un rango de la alta magistratura de la provincia del Neuquén deberían tener el decoro, deberían estar a la altura de las circunstancias.

¿Y sabe qué? Me pongo a pensar en los grandes líderes que ha tenido esta provincia, si pudieran estar escuchando esta barbaridad, este circo mediático, que van a Buenos Aires y denuncia a un grupo de legisladores, ¿qué habrán dicho?, ¿cuál será su pensamiento?

Pero es que, en realidad, las personas de Estado, los hombres y mujeres de Estado, deben tener valores, deben tener principios, pero ¿sabe qué?, de dejar de lado los prejuicios a todas esas cuestiones banales y pensar en la comunidad, tener entereza, tener valores. ¡Esto no es una tribuna! ¿Cómo puede ser que una persona que goza del cargo de la alta magistratura de esta Legislatura pueda estar a los gritos como una tribuna?, ¡¿qué nos ha pasado?!

Y, justamente, frente a la sociedad, es que tenemos esta distancia de saber que todo es cambalache, y yo me resisto a eso, señora presidenta.

Nos han llevado a este terreno y yo me resisto. ¿Sabe qué? Hay que tener valores, hay que tener principios, pensando en la comunidad, que, en realidad, nos mira, nos observa.

¿Qué es este circo? La verdad, impresentable; pero impresentable por los que tienen los más altos cargos, quienes deberían dar el ejemplo y que se sometan a la ley, a la Constitución, a los procedimientos.

No tengo problema en que me investiguen, señora presidenta, es más, firmo en cualquier momento mi renuncia a los fueros para que me investiguen, pero jamás pondría en juego el prestigio de esta Legislatura. Me daría vergüenza y soy, simplemente, un diputado. Imagínense si yo hubiese ocupado un cargo de la más alta magistratura de esta Legislatura, cuidaría la investidura, cuidaría el decoro, que pareciera que se ha perdido.

Por lo que yo insisto, y lo digo humildemente, desde mi banca, de que ojalá que todo se haga cumpliendo y respetando la Constitución de la que nosotros prometimos cumplir y defender.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Bermúdez.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias, señora presidenta.

Yo creo que hay que bajar la espuma ante estas denuncias. En política, una denuncia no se le niega a nadie.

Yo recuerdo, también, haber recibido una denuncia —una denuncia estrictamente política— y cuando pasan están cosas, ¿uno que hace?, se presenta ante la Justicia y todo se aclara. Como se aclaró en mi caso, que se dejó sin efecto la denuncia, no porque prescribió, no porque se archivó, sino porque el fiscal dijo que no tenía absolutamente nada que ver con la situación que se planteaba.

Y esto es lo que tendría que haber hecho la vicegobernadora en su momento. En la última sesión yo le planteé, en dos oportunidades, que haga el ejercicio de su derecho a defensa, porque, en realidad, lo que estábamos planteando era iniciar un proceso de investigación, estábamos votando eso.

Ahora, si la cosa se aclaraba, no veía el sentido de hacer esa investigación, pero se negó a aclarar esa situación y, por lo tanto, dimos origen a este proceso de investigación, que, repito, se inicia a partir de la negativa de dar una explicación.

Y eso es básico para un funcionario público. Un funcionario público no puede tener responsabilidades si siente que no le debe una explicación a nadie; que uno puede manejar 61 000 millones de pesos por año y no dar una explicación; que uno puede manejar 61 000 millones de pesos al año y no dejar, no permitir que el Tribunal de Cuentas audite las cuentas. No puede suceder eso.

Obviamente, mi solidaridad con los legisladores y demás funcionarios que se incluyen en esta denuncia, porque yo también participé, con el mismo espíritu y con el mismo sentido de votación; por lo tanto, me caben los mismos ilícitos que se les imputan en la denuncia. Pero, claramente, lo que se hizo ante la negativa, repito, de la vicegobernadora de dar explicaciones, es abrir el procedimiento que establece nuestra propia Constitución.

Constitución que —creo yo— debería ser enmendada en corto plazo e incluir la figura del vicegobernador en el artículo de juicio político, porque no hay ninguna explicación, salvo la omisión de los convencionales, en ese momento, de incluir esa categoría de funcionarios. Con lo cual, aprovechando que hay elecciones el año que viene, podríamos generar una enmienda en ese sentido para que quede absolutamente claro que un vicegobernador también es pasible de juicio político y que no tenga otro tratamiento que la aceptación pacífica de que ese juicio político puede ser aplicable a una vicegobernadora.

Así que, yo confío en la Comisión Investigadora, coincido con algunas apreciaciones que se hicieron acá, pero con respecto a la comisión en particular, yo creo que van a recabar la información necesaria para juzgar un comportamiento de administración. Y eso es lo que estamos esperando de esta comisión. Cuando eso ocurra, podemos dar un informe y un dictamen objetivo, fuera del tinte político y de las cuestiones personales que se le quieren asignar a este procedimiento. Confío en el trabajo de la Comisión Investigadora, de este grupo de diputados que van a traer, objetivamente, hechos que van a hacer que nosotros podamos tomar una determinación basada en hechos concretos.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Paola Cabeza.

Sra. CABEZA. —Gracias, presidenta.

Solamente es para dar el presente.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Entiendo que estamos en otros asuntos, ¿no?

Sra. REINA (presidenta). —Sí.

Sr. MARTÍNEZ D. —Bien.

Este tema, seguramente, sea de tratamiento sobre tablas, ya se va a volver a hablar; pero seguimos sosteniendo... acabo de leer en el proyecto que se presentó, sigue siendo una resolución mal hecha, sigue estando mal el artículo 1.º, que es en particular; el artículo 2.º establece un procedimiento de suspensión que no está en la Constitución; el artículo 5.º habla, nuevamente, del hecho de la denuncia que no está.

Así que, me parece que, si no cortamos con este esquema, vamos a tener una catarata de estas situaciones, sin ningún fundamento. Y es una resolución poco seria la que se ha presentado, de la cual nos vamos a expresar en un rato, cuando se trate en particular.

Pero quiero usar mi tiempo de otros asuntos para hablar de otro tema, mientras nos entretenemos con esto, hay cuestiones de fondo que se están discutiendo en la Argentina y que afecta directamente a los neuquinos, no solo a quienes vivimos en Neuquén, sino al futuro de Neuquén.

¿Y qué quiero decir con esto, señora presidenta? Vengo sosteniendo, hace tiempo, que Vaca Muerta tiene la capacidad de producir no solo todo el gas que necesita nuestro país, sino también de abastecer a toda la región; hablo de Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil. Y, también, tiene capacidad de abastecer las plantas de GNL [*gas natural licuado*] y el negocio del GNL complementariamente, o sea, no sustitutivamente; no una cosa o la otra, sino que tiene la capacidad para hacer todo ello.

También tengo que decirle, presidenta, que cualquier demanda de gas de Vaca Muerta es muy buena para los neuquinos, genera empleo, trabajo, regalías, desarrollo de pymes locales y presupuesto para el Estado provincial para poder enfrentar los desafíos, los grandes problemas de infraestructura que tiene la provincia y el destino y la planificación de la provincia que queremos para adelante.

Ahora, esa demanda de gas necesita infraestructura, porque Vaca Muerta puede generar el gas, lo que no puede es llevárselo a la puerta, por ejemplo, de los brasileros —que se está hablando ahora—, porque para eso hace falta más infraestructura; la segunda etapa del Néstor Kirchner, ahora llamado Perito Moreno, o cualquier infraestructura que se defina y eso está bueno que lo empujemos desde Neuquén, si queremos ampliar la producción porque, de no hacerlo, lo que estaríamos, sobre la misma producción, discutiendo si exportamos ese gas o lo ponemos en el mercado interno. Pero, básicamente, puertas adentro, serían los mismos porcentajes de regalías.

Entonces, le decía que hace falta infraestructura y hay que empujarla. Hay que ayudar al gobernador, acompañarlo a que demande y a que exija esas obras de infraestructura o a que planteé la posibilidad de hacer esas obras de infraestructura para tener el gas neuquino.

Pero, además de las obras de infraestructura, lo que necesitamos, también, es un precio en el gas que asegure que no se va a regalar.

¿Por qué le digo esto, señora presidenta? Porque estoy viendo y leyendo, todos los días, noticias donde se intenta avanzar, primero, tímidamente por las productoras, ahora; luego, ya públicamente sobre los valores a los cuales debería colocarse el precio del gas, que es de los neuquinos, en cualquiera de estos proyectos nuevos que se están planteando.

Y ahí es donde hace falta prender una luz roja y ahí es donde hace falta estar todos los neuquinos, codo a codo, defendiendo eso.

Hoy el gas que se coloca es el del Plan Gas, tres dólares con cincuenta, precio promedio. De hecho, tomamos 3,24 para el cálculo del Presupuesto provincial y el gas que se exporta a Chile, siete dólares el millón de BTU. Esos son los precios de hoy.

Pero yo veo, con preocupación, una intención de ir por precios más bajos del gas en boca de pozo, que, primero con alguna timidez, lo expresaban para el desarrollo del GNL; nadie quiere contar a qué precio, en el desarrollo del GNL quieren tener el millón de BTU. La verdad es que no lo cuentan porque los valores de los que están hablando son menores a dos dólares —un dólar setenta, un dólar ochenta—.

Y lo quiero decir en este recinto, también, hoy, que el 12 % de un dólar con ochenta no es lo mismo que el 12 % de tres dólares con cincuenta. Dicho de otra manera, sería decidir bajar las regalías a la mitad, porque sería la mitad lo que percibiría la provincia del Neuquén.

Por eso, creo que hay que hablar de estos temas aquí, porque si no esto está pasando y pareciera que nos entretenemos con algunas cuestiones —como dijeron recién, hay que darle seriedad al circo, organizar el circo, creo que algo así dijeron—. Pero, mientras tanto, hay una cuestión de fondo que se está discutiendo en la industria y que tiene que ver con el futuro de Neuquén, y hay que empezar a decirlo, que está pasando eso.

También me sorprende —y ayer lo decía—, me sorprende la volatilidad que tiene esta nueva YPF cuando habla de los proyectos de gas, ¿qué va a hacer con el gas de Vaca Muerta? Yo, ayer, decía: los proyectos de GNL de esta YPF son más volátiles que el gas, que es lo que quiere comercializar.

¿Y por qué digo esto? Fíjese, señora presidenta, que tengo, acá, un artículo del 5 de agosto, de Horacio Marín, donde anuncia que el ducto va a ser para Río Negro, para la nueva planta de GNL, con Petronas; eso fue el 5 de agosto. Pero el 20 de septiembre decía: «Si Petronas no continúa, YPF va a seguir adelante». Luego, el 20 de noviembre —ahí nomás, enseguida— decía YPF —o Marín—: que ya firmó 19 acuerdos de confidencialidad para vender GNL —estos famosos MOU [*memorando de entendimiento*]—; ya firmó 19 MOU para seguir con el GNL, aunque no esté Petronas; esto fue el 20 de noviembre. Y el 4 de diciembre, lo que dice YPF es que «YPF suma gas de Vaca Muerta al barco de PAE [Pan American Energy] y analiza no hacer la megaplanta de licuefacción». Entonces, digo, hay una volatilidad porque los proyectos, en energía, son a mediano y largo plazo, y las planificaciones también tienen que ser serias. Esto no es serio, lo que está pasando.

Pero lo más preocupante para los neuquinos no es la volatilidad que digo hoy una cosa, a los diez días digo otra y a los quince días digo otra, sino que todos esos proyectos fundamentan, y déjeme leerle, señora presidenta, cómo cierra el artículo de, ahora, lo que era la planta de GNL con Petronas, después no era con Petronas, después era con otros diecinueve socios. Ahora no es más la planta, ahora vamos al barco de PAE y ya no vamos a hacer la planta, pero el artículo cierra diciendo: «El sector cree que con un gas a 8 dólares por millón de BTU en puerto puede ser competitivo con Estados Unidos, aunque hay ejecutivos que sostienen que se necesita ser rentables a seis dólares con cincuenta a la salida de la Argentina, muy por debajo —y esto es lo más alarmante porque lo sostienen todos los proyectos—, muy por debajo de los 3 dólares en el pozo [sic] de Vaca Muerta». ¿Qué quiere decir, señora presidenta?, y voy a ser lo más rápido posible. Todos los proyectos que hablan de la infraestructura a Brasil, que está bien, que hay que hacer la segunda etapa, la reversión ya se hizo, hay que llegar con gas utilizando los ductos de Bolivia a Brasil, gas neuquino, es lo que hay que hacer. Pero hay que defender el precio del gas porque todos esos proyectos hablan de un gas a dos dólares. Y ahora todos los proyectos que le acabo de decir de YPF (de GNL) dicen que a tres dólares es caro. Esto es lo más grave para los neuquinos porque, si avanzamos con el RIGI —que se va a estar tratando— y lo que hacemos es blindar impositivamente, en términos provinciales, porque el RIGI no necesita ninguna adhesión para aplicarlo, son leyes de permisos de exportación, de bajar IVA, son todas las leyes nacionales. Pero lo que sí necesitan es que tampoco se puedan tocar los impuestos provinciales y si tocamos los impuestos, nos aseguramos de no modificar los impuestos provinciales por quince años, la única variable de ajuste que le va a quedar a cualquier proyecto de Vaca Muerta en tema gas, va a ser su precio. Con lo cual, lo que quiero decir es que después de toda esta discusión, van a venir los inversores y van a decir: Bueno, este proyecto sería rentable si me bajan el precio del gas en boca de pozo y ahí perdemos todos los neuquinos, y ahí tiene que estar esta Cámara, con contundencia, defendiendo el precio. De ninguna manera podemos exportarle a Brasil, ni el GNL, a precios más bajos de lo que paga el mercado interno, que es, hoy, tres dólares con cincuenta.

Eso es defender el recurso de los neuquinos, eso es defender las regalías para el futuro de los neuquinos, y ahí no importa el color político, no importa si es de derecha o de izquierda, tenemos que estar, el gobernador, los ministros y todos los diputados defendiendo que no nos toquen las regalías. Hay dos maneras de hacerlo: bajar el porcentaje de regalías, que eso no se va a aceptar porque es de los neuquinos; y la otra manera es bajando el precio del gas en boca de pozo, que es lo que a mí me preocupa luego de leer todo esto y es de una gravedad para nuestras arcas, para nuestro futuro, para los neuquinos que vienen realmente de una tremenda [se interrumpe el audio]...

¿Puedo extenderme diez segundos? [No tiene habilitado el micrófono. La presidenta asiente].

Le decía, más allá del circo que se está generando con ese tema, lo importante es que defendamos lo que es de los neuquinos, nos pongamos todos codo a codo y peleemos por un gas, en boca de pozo, con un precio razonable. No regalemos nuestro gas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Pasamos al orden del día.

**4**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 2915**

(Expte. P-107/24 - Proy. 17 281)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo.*

Le solicito a Presidencia una lectura porque, si bien ayer, en la sesión anterior, se votó en general, la Comisión A introdujo algunas modificaciones en el despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales. Si usted me autoriza.

Sra. REINA (presidenta). —¿Cuáles artículos?

Sra. RICCHINI (secretaria). —Artículo 1.º, nada más. Si usted me autoriza, señora presidenta, lo leería para que usted lo someta a consideración.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto. Lo ponemos a consideración.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Entonces, se va a leer el artículo 1.º del despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, que sugiere una modificación al despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

*Se lee el articulado, la fecha y los firmantes del despacho de la Comisión A.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el artículo 1.º.

Les recuerdo que es a mano alzada.

*La votación es afirmativa.*

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3484**.

*Al comenzar a leerse el siguiente punto del orden del día, dice la:*

Sra. REINA (presidenta). —Por unanimidad, me olvidé de decirlo. Por unanimidad.

Siguiente punto.

**5**

**EX-PRISIÓN REGIONAL DEL SUR N.º 9  
Y PARQUE JAIME DE NEVARES**

(Expte. D-852/24 - Proy. 17 271)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se declara patrimonio histórico, social y ambiental el predio y las instalaciones de la ex-Prisión Regional del Sur N.º 9 y del parque Jaime de Nevares.*

Sra. REINA (presidenta). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3485**.

Siguiente punto.

**INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO**  
(Expte. D-838/24 - Proy. 17 256 y ag. cde. 1)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se promueve la plena inclusión de las personas con discapacidad en eventos recreativos, deportivos y/o culturales, organizados por el Poder Ejecutivo, que se realicen en teatros, museos, cines, bibliotecas, estadios y/o espacios públicos.

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se nominarán los artículos para su consideración en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup>, 3.<sup>º</sup>, 4.<sup>º</sup>, 5.<sup>º</sup>, 6.<sup>º</sup>, 7.<sup>º</sup>, 8.<sup>º</sup> y 9.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por unanimidad, la **Ley 3486**.

Siguiente punto.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**  
(Expte. O-169/24 - Proy. 17 364)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se remite la Resolución (del año 2024) 165, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se nominarán los artículos para su consideración en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3487**.

Siguiente punto.

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 23 737 Y A SUS MODIFICATORIAS**  
(Expte. E-50/24 - Proy. 17 324)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley nacional 23 737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las Leyes nacionales 26 052 y 27 502.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gabriela Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo a todos los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Por Secretaría, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup>, 2.<sup>º</sup>, 3.<sup>º</sup>, 4.<sup>º</sup>, 5.<sup>º</sup>, 6.<sup>º</sup>, 7.<sup>º</sup>, 8.<sup>º</sup>, 9.<sup>º</sup>, 10.<sup>º</sup> y 11.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por mayoría, la **Ley 3488**.

Siguiente punto.

**PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS**  
(Expte. D-121/24 - Proy. 16 512)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se contribuye a la protección de niños, niñas y adolescentes en sus actividades deportivas y educativas no formales, y en el desarrollo de actividades recreativas, culturales y artísticas que realicen en forma permanente o transitoria.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se nominarán los artículos para su consideración en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

*Al mencionarse el artículo 3.<sup>º</sup>, dice la:*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Gabriela Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias.

Sobre esta ley, ayer, yo había planteado que el artículo 4.<sup>º</sup>, si se podía, o por lo menos la propuesta nuestra, es que el inciso d) que dice: «Cumplir con otros requisitos que la autoridad de aplicación establezca durante la reglamentación de la ley», nosotros no lo votaríamos. La propuesta es que sea modificada, que queden los tres primeros incisos.

No sé si eso es posible, como una propuesta y que se vote.

Sra. RICCHINI (secretaria). —No recibimos ninguna propuesta por escrito...

Sra. SUPPICICH. —No, es cierto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —... pero, bueno, no sé, queda a consideración de los señores diputados.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias.

Se pone a consideración el artículo original, si obtiene la cantidad de votos, se desestima la propuesta. Si no obtuviera, se analiza la segunda propuesta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el artículo 4.<sup>º</sup> con la redacción original.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Entonces, está aprobado. Disculpen, me parece que me perdí.

Sra. REINA (presidenta). —Artículo 3.<sup>º</sup>, aprobado.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Están aprobados: el 1.<sup>º</sup>, el 2.<sup>º</sup> y el 3.<sup>º</sup>. ¿Están aprobados, señora presidenta?

Sra. REINA (presidenta). —Aprobados.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Bien.

Voy a proceder a leer el artículo 4.<sup>º</sup>, conforme se aprobara ayer en general.

*Artículo 4.<sup>º</sup> Las entidades y las organizaciones de la sociedad civil que desarrollen o presten los servicios mencionadas en el artículo 3.<sup>º</sup> deben cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Acreditar identidad de las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes.*

*b) Presentar certificados que acrediten no poseer antecedentes policiales ni penales de las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes.*

*c) Presentar la documentación que acredite que las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes no figuren en el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ripecodis).*

*d) Cumplir con otros requisitos que la autoridad de aplicación establezca durante la reglamentación de la presente ley.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el artículo 4.<sup>º</sup>.

*La votación es afirmativa.*

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 5.<sup>º</sup> y 6.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por mayoría, la **Ley 3489**.

Siguiente punto.

**DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA EUGENIA MIGNÓN  
COMO DEFENSORA  
(Expte. O-158/24)**

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia que, por unanimidad, aconseja el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora María Eugenia Mignón, a fin de prestar acuerdo legislativo para su designación como defensora pública penal, para la IV Circunscripción Judicial, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión A.*

**10.1**

**Votación nominal  
(Art. 197 del RI)**

Sra. REINA (presidenta). —Conforme lo establece el artículo 197 del Reglamento Interno, procederemos mediante votación nominal.

Secretaría va a ir nombrándolos, por favor.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Se recuerda que solo es afirmativo o negativo. [**Así se hace**].

Sra. REINA (presidenta). —Se han registrado 31 votos positivos.

Se presta el acuerdo legislativo tramitado en el Expediente O-158/24.

Siguiente punto.

**11**

**DESIGNACIÓN DE LA DOCTORA CLAUDIA ISABEL TARIFA  
COMO DEFENSORA  
(Expte. O-159/24)**

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia que, por unanimidad, aconseja el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora Claudia Isabel Tarifa, a fin de prestar acuerdo legislativo para su designación como defensora pública de ejecución para la III Circunscripción Judicial, con destino al Equipo Operativo de Ejecución del Interior del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en Zapala.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión A.*

**11.1**

**Votación nominal  
(Art. 197 del RI)**

Sra. REINA (presidenta). —Conforme lo establece el Reglamento Interno, en su artículo 197, procederemos a la votación nominal. [**Así se hace**].

Se han registrado 33 votos positivos.

Se presta el acuerdo legislativo tramitado en el Expediente O-159/24.

Siguiente punto.

*Al leerse el punto 9 del orden del día, dice la:*

## ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Es para ver si podemos poner a consideración de la Cámara el adelantamiento del punto 27, que es el Expediente P-120/24, Proyecto 17 367; para que lo tratemos ahora.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración de los diputados el tratamiento del punto 27, Expediente P-120/24, Proyecto 17 367.

*La votación es afirmativa.*

## SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE INHABILIDAD MORAL DE DIPUTADOS (Expte. P-120/24 - Proy. 17 367)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita la apertura de un procedimiento para evaluar la inhabilidad moral de los diputados Ernesto Novoa, Guillermo Monzani, Francisco Lepore y Tanya Bertoldi, conforme lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución provincial.*

### Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

La verdad es que pedí el adelantamiento de este tema porque esta presentación me parece vergonzosa, y vergonzoso que tengamos que estar nosotros tratándola acá, en la Cámara.

De alguna manera, tenemos que corregir estas situaciones, porque con este criterio que se presentó este proyecto, acá podría venir cualquier vecino a presentar un proyecto similar a este, con una absoluta y total falta de contenido, y tener que dedicar este tiempo, valioso para esta Cámara, en tratar cuestiones de esta naturaleza.

Por eso, he pedido este adelantamiento y creo que, más que nunca, a este tipo de ingresos a la Cámara (de proyectos como este) le cabe la fábula del tigre, el burro y el león; hoy más que nunca, considero que «el pasto es azul», y no voy a pronunciarme más que eso. «El pasto es azul».

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para mantener nuestra posición —como lo hicimos en el planteo en la sesión especial— de abstenernos en este debate. No voy a repetir los fundamentos, porque muchos de ellos se podrían repetir en este esquema que está planteado en esta resolución; pero sí decir que estamos convencidos de que esta es la mejor opción que podemos tomar de quienes opinamos

que no tenemos dudas sobre la situación que es inherente a los Poderes, que es inherente al sistema, que se puede justificar o se puede ver, evidenciar, en muchos casos que han salido públicamente sobre la corrupción; bueno, ayer mismo, un hecho que trascendió públicamente sobre un senador de la nación.

Nosotros sabemos, y estamos completamente convencidos, que esos hechos existen, pero no queremos ser parte de esta rosca que está escalando, esto es un ida y vuelta. Esto que está presentado hoy tiene los mismos artículos, están calcados, están copiados, prácticamente, de lo que fue la presentación de la resolución que se votó en la sesión especial.

Con lo cual, el objetivo y el horizonte que esto persigue sigue siendo, para nosotros, lo mismo que planteamos el otro día en el debate, presidenta, no vamos a entrar en esta rosca que, claramente, molesta, enoja mucho, porque no me voy a cansar de decirlo, estamos en un momento muy difícil, donde tenemos 40 % de pobres, 15 % de indigentes, situaciones que no se resuelven.

Y nosotros tenemos muy claro que esto está enmarcado en ese contexto, en un contexto en el que, más allá de los fundamentos que se puedan dar de un lado o del otro, se intenta... se abrió una puerta, se abrió una caja de Pandora, que es un poco lo que decíamos el otro día; esto de hacer el planteo de la inhabilitación moral iba a ser también un mecanismo que, nos parece a nosotros, es sumamente peligroso desde un punto de vista y, por otro lado, no tenemos dudas de que pueden existir actos de corrupción, hechos de corrupción.

Entonces, para mantener nuestra postura independiente, en este caso, lo mismo, porque podría ser el mismo criterio por cómo está planteado este proyecto de resolución, solamente que ahora se señala a algunos diputados y diputadas acá, de esta Legislatura, y a algunos funcionarios por fuera de la Legislatura.

Entonces, nosotros no podemos hacer menos que plantear mantener nuestra posición de abstención ante este debate, porque entendemos que hay mucho, mucho que se está haciendo correr a través de los medios, y eso también es un problema al momento de poder tener claridad y objetividad de qué es lo que se está discutiendo; por lo menos, de lo que se está discutiendo.

Entonces, desde ese punto de vista, presidenta, nosotros queremos solicitar la abstención en este debate.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gabriela Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

También, en el mismo sentido que lo hemos planteado con anterioridad sobre el tema de la inhabilitación moral.

De más está decir que, efectivamente, quien firma este pedido es juez y parte en el tema de planes sociales; y, bueno, esto marca, y sostenemos, correctamente, una caracterización en relación a que hay una interna entre la dupla gobernante, y ahora vemos que hay una vuelta hacia quienes conforman la comisión de investigación de la Legislatura. Por lo tanto, seguimos... no [hemos] modificado la caracterización, es más, la confirmamos, en relación a la caracterización que hemos hecho en torno a la investigación de la corrupción. Tuvimos diferencias con el resto de los diputados. Por eso mismo, sostenemos nuestra abstención.

Tenemos que pedir a esta Cámara que nos permita abstenernos y si no, bueno, tomaremos nuestras propias decisiones.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Presidenta, solo es para solidarizarme con mis compañeros; esta Cámara ha hecho lo que corresponde.

Estamos habilitados por nuestra Constitución, lo cual no figura en la denuncia que hoy ingresó a la Cámara, la inconsistencia de la denuncia, que no habla ni siquiera del procedimiento que se está llevando y resguardando en esta Legislatura de nuestra Constitución (en el artículo 189, inciso 25), como tampoco menciona la Convención contra la Corrupción, que es la que nos permite a nosotros suspender del cargo a la vicegobernadora.

Solidarizarme y decir esto: que, en realidad, la Legislatura, lo que está haciendo no es ni más ni menos que lo que espera toda la población neuquina ante un hecho de público conocimiento; que se está resguardando ese proceso, que se está trabajando con seriedad y que lo único que esto hace, estas denuncias cruzadas de las que venimos teniendo información

desde ayer, es poner en tela de juicio la seriedad no solo del Gobierno, sino de esta Legislatura, que con tanta responsabilidad en cada uno de los diputados que ha sido parte de este proceso, han resguardado, inclusive, la figura de la vicegobernadora al suspenderla de su cargo, avalados por la Constitución.

Así que, nada más que eso.

Decirles que creo que, tanto de su parte, tomar esto con otro tipo de seriedad; pedirles, desde esta Cámara también, y darle la respuesta, a los neuquinos, que corresponda, que es lo que nosotros estamos haciendo desde la Comisión Investigadora.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

Dije en algunas intervenciones en esta Cámara y en algunas declaraciones periodísticas que no es feliz estar atravesando este proceso en la Legislatura; habla de la gravedad institucional de uno de los Poderes del Estado; así que este hecho, esta presentación, que no podemos llamar denuncia, reafirma ese concepto: la banalización de las instituciones y la falta de seriedad en algún planteo no hace solamente más que agravar esta condición de tristeza, de estar atravesando por esta situación y exponer a la ciudadanía a estas cuestiones.

Yo no voy a detenerme en la persona que firma la denuncia, deteniéndome en que está imputado en una de las causas más trascendentales de corrupción de la provincia del Neuquén ni en su *probation*, en la famosa causa del lavadero de Santa Genoveva y esas situaciones, porque sería cercenar el derecho de petición o de presentación que tiene cualquier ciudadano. Es decir, independientemente de sus condiciones personales, cualquier ciudadano puede hacer cualquier presentación.

Sí, me voy a detener en la presentación, y para eso voy a hacer propias las palabras, para tratar de darle algo de objetividad a la manifestación, propias las palabras del señor presidente del Colegio de Abogados de la provincia del Neuquén, cuando dice que no es serio, que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos en la ley para establecer una denuncia penal.

Por lo tanto, hago propias las palabras si, en realidad, no tiene seriedad la supuesta denuncia penal ni en su contenido, por no tener los mínimos requisitos que tiene que tener una presentación de esta naturaleza, sino, también, que ha sido interpuesta en tribunales absolutamente incompetentes para trasladar o para entender en supuestos delitos cometidos en la provincia del Neuquén.

Por otro lado, la propia presentación, el solo hecho de pedirle a esta Cámara que sancione a una diputada nacional, claramente, habla de la liviandad o de la carencia absoluta de seriedad en un planteo de esta naturaleza que, claramente, es un «copia y pegue» absolutamente reprochable y absolutamente carente de todo fundamento jurídico.

Por eso, voy a proponer el rechazo y el archivo de esta presentación.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Matías Martínez.

Sr. MARTÍNEZ M. —Gracias, señora presidenta.

Primero, que esta presentación lo que hace es reafirmar que el procedimiento que se eligió y se tomó en esta Casa fue el correcto, porque, claramente, estipula el artículo que nosotros mencionamos en la sesión para iniciar todo el procedimiento de la Comisión Investigadora, etcétera, lo cual, justamente, reafirma que 29 diputados tomamos una decisión correcta en cuanto a la metodología.

Después, la falta de seriedad de esta presentación, la verdad que es lamentable.

Yo adhiero a las palabras del diputado Coggiola, a lo que decía Lepore, al principio, cuando tomó estado parlamentario esta..., no es una denuncia, es un proyecto, pero la verdad que tan falto de fundamentos, tan vacío, ni siquiera separa entre diputados provinciales y diputados nacionales; nombra artículos, solamente por decir: el 167 de la provincia, dice..., ni se toman el trabajo de leerlo. Y, justamente, habla de la liviandad con la que presentan proyectos que, realmente, estando ante una crisis institucional como la que estamos viviendo, como la que estamos atravesando, que no es lindo estar en esta situación, se presentan estas cosas. La verdad que deja mucho que desear.

Yo no voy a acompañar para nada esto, es banalizar esta institución un poco más de lo que ya ha sido golpeada, y creo que es nuestro trabajo volver a darle la seriedad y la credibilidad, y no acompañando esto es lo que voy a hacer.

Así que solamente expresar estas palabras, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Ya lo anticipé hoy en otros asuntos.

La verdad es que lo decíamos cuando se utilizó el procedimiento, por primera vez, que no era un procedimiento acertado, que no era el que correspondía, que el mecanismo para juzgar a un gobernador o a una vice es el juicio político, y seguimos sosteniendo que no es este el procedimiento. Pero como si fuese una prenda de mala calidad, que al usarla y lavarla destiñe, cada vez está peor esto.

Entonces, vemos este procedimiento, que para nosotros es de mala calidad y, cada vez que se quiere usar, destiñe más, en el que generó el debate tan grande, hablábamos de que no estaba la denuncia y que si la denuncia no lo fundamenta, algunos elementos de los fundamentos eran muy difícil de tomar como cuestiones sólidas para el procedimiento; bueno, en este, directamente, no hay nada. Cuando una mira la denuncia o el fundamento, no hay absolutamente nada.

Y a mí me parece que es importante que esta Cámara tome posturas contundentes con respecto a esto, porque si no en todas las sesiones vamos a tener un intento de un procedimiento cada vez más destiñido, cada vez con más falencias, va a tender a multiplicarse la cantidad de... cualquiera presenta, por cualquier cosa, sin ningún fundamento y va a establecer —como en este caso, inclusive, para cargos que no tienen que ver con la Cámara— intenciones de inhabilitar moralmente.

Por eso, nuestro bloque va a rechazar esto.

Y creo que también hay que revisar el procedimiento y consolidarlo.

Cuando yo hablaba, ese día, que la gravedad institucional de una separación de alguien elegido por el pueblo amerita que sea con la más estricta rigurosidad el proceso, bueno, lo que estábamos diciendo era para evitar que pasen estas cosas.

Recién, algún diputado preopinante dijo lo mismo, que se abrió la caja de Pandora y creemos que es..., digamos, si no somos claros y contundentes, esto va a terminar siendo más una feria circense que la discusión real de inhabilidad moral como dice la Constitución, que para nuestro caso debería ser el procedimiento del juicio político.

Así que, por eso, señora presidenta, adelanto el voto negativo de nuestro bloque.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

La verdad es que me desayuné acá, empezando la sesión, con este proyecto que no puedo calificarlo más que de mamarracho. Me parece que esto escaló..., han mencionado a la escala de circo, y tenemos que darle un fin.

Por supuesto que expreso mi negativa a un proyecto como este, pero, además, quiero pedir la votación nominal para que quede constancia que los diputados aquí presentes tenemos que mostrar cierta coherencia.

El proceso que estamos llevando adelante es legítimo y lo estamos tomando con la seriedad que amerita, y ese es el mensaje que tenemos que dar en esta Cámara.

Así que solicito la votación nominal.

Gracias, señora presidenta.

## 13.2

### Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Señora presidenta, tenemos, de acuerdo al registro, dos pedidos de abstenciones, que tienen...

Sra. REINA (presidenta). —Sí, pero cerramos la Cámara en comisión.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¡Ah!, sí, si no hay más...

Sra. REINA (presidenta). —Ya cerré [risas].

Sra. RICCHINI (secretaria). —Estábamos leyendo el estatuto nosotros, por eso.

Sra. REINA (presidenta). —Sí, vamos a proceder.

Tenemos la moción del diputado Coggiola de poner a consideración y pase al Archivo; están las abstenciones de los señores...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Y la votación nominal de la diputada Buchiniz.

**13.3**

**Solicitudes de abstención**

(Art. 201 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración, en primer lugar, la abstención del diputado Andrés Blanco.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Está a consideración la abstención de la diputada Suppicich, Gabriela.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Me parece que, por ahí, tendríamos que poner, primero, a consideración el pedido del voto nominal.

Sra. REINA (presidenta). —Sí, claro.

Si bien fue después, está a consideración el voto nominal solicitado por la diputada Brenda Buchiniz.

Está a consideración la moción de la diputada Buchiniz.

Por la afirmativa, voto nominal.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Vamos, entonces, a poner a consideración...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tendría que leer el proyecto.

Sra. REINA (presidenta). —¿Es necesario? ¿Ustedes, todos, tienen el proyecto?, ¿de leer el proyecto?

VARIOS DIPUTADOS. —No.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿No lo leemos?

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar la omisión de lectura.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Hay que ponerlo a consideración.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración omitir la lectura del proyecto.

*La votación es afirmativa.*

*Se omite la lectura del despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión.*

Sra. REINA (presidenta). —Y ahora, vamos a poner, entonces: voto nominal, la moción del diputado Carlos Coggiola, de envío al Archivo, del proyecto [dialogan]...

Entonces...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Se recuerda a los señores diputados que solamente tienen la autorización para la abstención los diputados Blanco y Suppicich.

El voto va a ser nominal respecto de la moción del diputado Coggiola, de rechazar o de pasar al Archivo el proyecto de resolución, oportunamente, presentado por el doctor Cury.

Sra. HERMOSILLA. —¡Pará!

Sra. REINA (presidenta). —Si están de acuerdo en pasar al Archivo.

Sra. HERMOSILLA. —¿Al Archivo, directamente?

Sra. REINA (presidenta). —Claro.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Con voto nominal

Sra. REINA (presidenta). —Con voto nominal.

Afirmativo, significa que pase a Archivo; negativo, significa que se...

Sr. COGGIOLA. —Perdón.*[El diputado Coggiola pide la palabra]*.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —¡Claro! La moción es: rechazo y pase al Archivo; eso es lo que se va a someter a votación.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Sr. COGGIOLA. —La única moción que hay: rechazo y pase al Archivo. Rechazo *in limine*, sería, y pase al Archivo.

Y, por lo tanto, quien vote positivo, estaría votando el rechazo y el pase al Archivo.

Sra. REINA (presidenta). —Exactamente, es lo que explicaba.

Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

No entendí la moción del diputado Coggiola.

Yo creo que si votamos por la negativa, automáticamente pasa al Archivo este proyecto, lo rechazamos, si acaso la mayoría votamos negativo.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Coggiola. *[Dialogan]*.

Sr. COGGIOLA. —Estaba primero Peralta.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Simplemente, es para recordar que al pedido de la diputada Buchiniz, faltaron tres diputados más que así pidieran la votación nominal del mismo; la pidió solo ella.

Por ende, entiendo que no debería haber votación nominal, debería ser votación, simplemente, a mano alzada.

Sra. REINA (presidenta). —Lo pusimos a consideración.

Sr. PERALTA. —Sí, pero tiene que haber tres diputados para que lo pidan, y después se pone a consideración. *[Dialogan]*.

Sra. GAITÁN. —Tres es automático. *[Dialogan]*.

Sra. REINA (presidenta). —Cuando se pide sin votación, diputado Peralta, pero al ponerlo a consideración, no es necesario.

Sr. PERALTA. —No dice eso el Reglamento.

Sra. REINA (presidenta). —Lo podemos hacer, diputado, si total han votado todos por mayoría, pero no corresponde.

Diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —El Reglamento establece que si una persona pide el voto nominal y tres personas acompañan, es suficiente para que quede autorizado el voto nominal.

Si, en cambio, una persona hace una moción de voto nominal y esta Cámara, que es soberana, establece la aprobación de esa moción, por supuesto, queda aprobado que el voto es nominal.

Por lo tanto, como no hay despacho, a la consulta de la diputada Buchiniz, como no hay un despacho por la afirmativa o por la negativa, en ese caso, si lo hubiese, habría un rechazo, sería voto negativo a que proceda ese despacho. En cambio, acá, la moción única que hay hasta el momento es de rechazo y archivo.

Sra. REINA (presidenta). —La moción, entonces: rechazo y archivo es la moción del diputado Coggiola. Afirmativo sería rechazarlo y el archivo. Negativo, estaría en disconformidad.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Exacto.

Sra. REINA (presidenta). —¿Queda claro?

Sr. CANUTO. —Hay un pedido de palabra.

Pará, porque hay un pedido de palabra. *[Se dirige a la secretaría. Dialogan]*.

Sra. REINA (presidenta). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Eh... no. No, no.

Lo que tiene que quedar claro acá es que la Cámara en comisión sigue en comisión, porque si se cerró la Cámara en comisión [dialogan]...

Pero bueno, pará, pará. Vos podés pasarlo a Archivo cuando estás en Cámara en comisión, porque estarías dentro de la comisión. Si estamos en comisión, en la comisión lo pasás a Archivo. Si se cerró la Cámara en comisión, si se cerró la Cámara en comisión, al rechazarlo, al rechazarlo, pues ya no estás más en comisión, al rechazarlo pasa a Archivo automáticamente, como cualquier proyecto que vos rechazas y pasa a Archivo.

Entonces, lo que nosotros tenemos que aclarar acá, porque si nosotros no cerramos la... si la Cámara en comisión está cerrada y nosotros decimos positivo, estamos diciendo positivo al proyecto y estamos destituyendo a Lepore, a Novoa y a Monzani [Risas]. Entonces, tiene que quedar muy claro, tiene que quedar muy claro, justamente, este concepto.

Entonces, bueno, sí, por eso, justamente, esto es lo que nosotros tenemos que aclarar.

Sra. REINA (presidenta). —Vamos a...

Sr. DOMÍNGUEZ. —Si la Cámara, si la Cámara está en comisión, vos podes votar el archivo.

Sra. REINA (presidenta). —Claro. Vamos a consultar la Versión Taquigráfica...

Sr. DOMÍNGUEZ. —Exacto.

Sra. REINA (presidenta). —... porque yo en un momento consulté, diputado.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Yo esperaría que se consulte la Versión Taquigráfica a ver si se cerró o no la Cámara en comisión.

Sra. REINA (presidenta). —Diputado Domínguez, en un momento dado yo le dije a la secretaria, como no había palabra solicitada, digo, cerramos, cerramos la Cámara de comisión, entonces yo no sé si esa palabra mía se tomó.

Vamos a ver la Versión Taquigráfica.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Exacto, Versión taquigráfica es lo mejor. [Dialogan].

Sra. REINA (presidenta). —Diputado Carlos Coggiola, tiene la palabra.

Sr. COGGIOLA. —En función del aporte del diputado, y a los efectos de evitar un debate en este sentido, evitar un debate en este sentido, un mecanismo es el rechazo del expediente y pase a Archivo y el otro mecanismo es someter a votación como ha quedado o como está planteado el proyecto y, en ese caso, obviamente, la negativa al proyecto sería el pase automático a Archivo.

Por lo tanto, a los efectos —vuelvo a decir—, creo que cualquiera de las dos posiciones es correcta, pero voy a modificar la moción y voy a mocionar que se rechace directamente el proyecto, en cuyo caso el pase a Archivo es automático.

Así que la moción concreta es —cerrada ya, porque se ha cerrado la comisión oportunamente—, la moción concreta es que se rechace el proyecto y, en todo caso, la votación nominal será que todos aquellos, si el voto es negativo, significa rechazo al proyecto. Se pone a consideración el proyecto, obviamente quien vote negativo está rechazando el proyecto, ya no es la moción de rechazo, sino es la moción de someter a votación el proyecto.

¿Estamos de acuerdo?

Sra. RICCHINI (secretaria). —Cambió la moción.

Sr. COGGIOLA. —Cambio la moción y ahora estamos sometiendo a votación el proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Se entiende, entonces.

Aquel diputado o diputada que no esté de acuerdo con el proyecto de resolución, vota negativo.

Sr. COGGIOLA. —Negativo, exactamente.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Aquel diputado o diputada que esté de acuerdo con el proyecto de resolución, vota afirmativo.

Sr. COGGIOLA. —Exactamente.

Sr. CANUTO. —Muy bien.

#### **13.4**

##### **Votación nominal** (Art. 197 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Ponemos, entonces —si quedó claro— [risas; dialogan]...

Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Sí, ya bastante poco serio es el proyecto. Les pido a los miembros de la Cámara que pasemos a la votación, por favor.

Sra. REINA (presidenta). —Sí, habíamos pasado a la votación, diputado.

Gracias. [**Se realiza la votación nominal**].

Con 32 votos negativos y 2 abstenciones, pasa el Proyecto 17 367, Expediente P-120/24, al Archivo.

Siguiente punto.

14

**LIBRO CÓMO CUIDARTE Y CUIDARME**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-809/24 - Proy. 17 222)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro Cómo cuidarte y cuidarme, de la autora doctora Lorena Etcheverry Domeño.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión D.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Monzani.

Sr. MONZANI. —Gracias, señora presidenta.

La visita de la doctora Domeño a la comisión, a nuestra Legislatura, creo que ha sido muy beneficiosa, porque nos ha contado un poco en lo que está trabajando.

Esta doctora que tiene, realmente, un currículum importante, es psicóloga, máster, tiene un posdoctorado, y eso no es lo importante de esta pequeña gran mujer, sino lo que hace con su fundación Alma Comahue y, sobre todo, en el centro que ella dirige, que es el Centro San Rafael; lo que hace con las terceras edades y con la capacitación de cuidadores a gente mayor, que tiene problema de alzhéimer, de demencia senil.

Bien lo decía una diputada, hay cientos de libros de cómo cuidar a los bebés, a las criaturas, pero muy pocos libros de cómo tratar a nuestros adultos mayores que tienen alguna de esas patologías.

Este aporte que ella hace, cuyos frutos van a ir a la fundación que ella dirige, a Alma Comahue, como para seguir capacitando gente que cuide a los adultos mayores.

Esto lo hicimos una vez, hace un par de años en el Concejo Deliberante, ahora se está haciendo a través del Ministerio de Trabajo. Y les quiero contar que, en aquella oportunidad, había cincuenta vacantes y se anotaron quinientas personas.

Por eso, esto es aprender a cuidar; y este libro lo que tiene es una guía práctica a determinadas situaciones que se producen con alguna de las particularidades que presenta cada enfermedad, cómo actuar frente a los pacientes, a estos adultos mayores que tienen una particularidad.

Así que creo que es un aporte valiosísimo, y más que merecido declarar de interés legislativo este libro.

Por otro lado, recordar que la doctora Domeño ha sido declarada vecina destacada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, hace un par de años.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Esta consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4030**.

Siguiente punto.

### FIESTA DE SAN SEBASTIÁN

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-802/24 - Proy. 17 215)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta de San Sebastián, que se realizará del 11 al 20 de enero de 2025 en la localidad de Las Ovejas.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Esta fiesta, patrono de los crianceros, allí, en el epicentro de la localidad de Las Ovejas, se desarrolla hace más de setenta y cinco años en el norte de neuquino.

Es una celebración que potencia el turismo religioso. Es una de las principales celebraciones de esta importancia en la región y en el país; es parte de la historia y de la identidad del pueblo de Las Ovejas. Toda la comunidad se pone a disposición para trabajar, para que esto sea una gran celebración cultural y religiosa.

Cuando tratamos este proyecto de declaración en la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, realizamos una comunicación (vía Zoom) con el secretario de Gobierno de Las Ovejas, Matías Guzmán, quien brindó una exposición muy amplia respecto a la importancia y el impacto que tiene esta ceremonia en la localidad. En su edición anterior, nos comentaba, reunió y recibió a más de treinta y cinco mil personas, treinta y cinco mil personas en el norte neuquino. Imagínense lo que significa esos nueve días de celebración, con el epicentro en la fecha del 19 y 20; el 19 se realiza una de las principales actividades, que es la cabalgata y la bicicleteada desde la localidad de Andacollo a Las Ovejas, y se los recibe allí, con un gran almuerzo popular; y el 20 es la procesión, obviamente, al santuario.

Por lo tanto, entendemos que es muy importante realizar esta declaración de interés legislativo para potenciar aún más esta ceremonia, que es tan importante para los vecinos y las vecinas del norte neuquino.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4031**.

Siguiente punto.

**36.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DEL PUESTERO**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-818/24 - Proy. 17 233)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 36.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Nacional del Puestero, que se realizará del 12 al 16 de febrero de 2025 en Junín de los Andes.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Gerardo Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Del norte nos vamos al sur.

Esta fiesta nacional es una de las más importantes que tiene la provincia del Neuquén. Se desarrolla desde el año 1987, y es llevada adelante por una iniciativa, como bien se decía, por el Centro Tradicionalista Huiliches, con el fin de mantener vivas las costumbres, tradiciones y los valores de la familia gaucha.

Se rescata, sin lugar a dudas, la historia de los pioneros y los fundadores con esa identidad cultural, fortaleciendo, sin lugar a dudas, el desarrollo turístico de Junín de los Andes.

Dentro del marco de esta fiesta nacional se realizan diferentes eventos, como la fiesta del día del puestero, la elección del joven gaucho y el día de la mujer de campo neuquino. Y cuenta, obviamente, con actividades tradicionales, exposiciones y destrezas criollas.

Una fiesta que, sin lugar a dudas, es para disfrutar los cinco días en los que se realizan, como bien decía, destrezas criollas, jineteadas, espectáculos con artistas locales y nacionales; y, obviamente, para degustar la gastronomía regional de ese paraíso neuquino, de esa zona tan hermosa que tenemos los neuquinos y neuquinas para disfrutar.

Por eso, solicito el acompañamiento de esta Cámara para declarar de interés legislativo esta nueva edición de la Fiesta del Puestero.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4032**.

Siguiente punto.

**FIESTA NACIONAL DE LA CONFLUENCIA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-842/24 - Proy. 17 259)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Fiesta Nacional de la Confluencia, edición 2025, que se desarrollará del 6 al 9 de febrero en la ciudad de Neuquén.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Daniela Rucci.

Sra. RUCCI. —Muchas gracias, presidenta.

En principio, quiero agradecer a mis compañeros legisladores del bloque del Movimiento Popular Neuquino, en especial a la diputada Gaitán, quien hizo sus aportes a este proyecto de declaración acerca de la Fiesta Nacional de la Confluencia.

Es una fiesta que se ha convertido en un símbolo para nuestra provincia. Una fiesta que se desarrollará desde el día 6 al 9 de febrero en esta capital neuquina. Es una fiesta, escenario de conciertos y un punto de encuentro para las familias y para los jóvenes de nuestra provincia.

Tuvo su presentación oficial en la ciudad de Buenos Aires, en el Shopping Alto Palermo, a cargo de nuestro gobernador Rolando Figueroa y del intendente Mariano Gaido, donde pudieron hacer la presentación de la grilla de los artistas de primer nivel, internacionales.

Creemos que este evento contemplará áreas de comercialización para más de doscientos emprendedores y de gastronomía de primer nivel, a través del espacio de la Confluencia de Sabores y del Centro de Convenciones Domuyo.

Esta celebración es un orgullo provincial que proyecta la identidad neuquina al resto del país y del mundo. Es el motor económico que va a beneficiar a hoteles, restaurantes, emprendedores, artesanos y productores locales y regionales; y, además, por sobre todas las cosas, es un espacio que nos une como sociedad y que nos invita a celebrar juntos.

Así que, por todo esto, les pido a los legisladores y legisladoras de esta Cámara que acompañen este proyecto de declaración.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Desde el Frente de Izquierda y de los Trabajadores-Unidad vamos a acompañar el proyecto.

Simplemente, queremos señalar algunas cuestiones críticas en relación a la Fiesta de la Confluencia.

En principio, lo apoyamos porque es un evento popular, que tiene la posibilidad de que los vecinos y vecinas de la ciudad de Neuquén y de toda la provincia puedan participar, pero se trata de un megaevento que favorece, ampliamente, a los sectores empresariales; que, por otro lado, hay un gasto en caché de quienes vienen a cantar, y a los espectáculos, muy oneroso y que, de alguna manera, no potencia todos los artistas locales que, tal vez, no tienen tanta trascendencia a nivel nacional y que podrían estar ahí, dentro de quienes van a cantar y a ofrecer sus espectáculos.

Por eso, queremos señalar porque, indudablemente, es un evento de miles de millones, que no está puesto al servicio de causas más agravantes, en términos de lo que nosotros ya venimos señalando del Presupuesto del Estado sobre organismos, dispositivos, programas más generales, y sí están puestos en la Fiesta de la Confluencia.

Así que, quería señalar esto: nuestro voto favorable al proyecto, pero, bueno, tener estas consideraciones en torno a lo que significa la otra parte de la orientación social, económica y política de la Fiesta de la Confluencia con la que no coincidimos, en términos de la política, tanto a nivel provincial como también del Gobierno municipal.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Breve.

También, obviamente, acompañar este criterio, este concepto. No es una fiesta popular que le da posibilidades a muchos vecinos y vecinas que, tal vez, no se podrían ni imaginar ir a ver a los artistas que pasan por este escenario. Entonces, eso tiene un valor importante para sectores que, claramente, le dan provecho y utilizan esa posibilidad, y eso no lo cuestionamos.

Lo que sí no podemos dejar de señalar es que, muchas veces, cuando se lleva adelante la Fiesta de la Confluencia se sabe, o se da a conocer cuánto es lo que se gasta, a veces, cuesta, incluso, conseguir la información de cuánto se recauda y qué de lo recaudado se invierte en cosas importantes que la comunidad está reclamando.

Me pasó hace poco, cuando fuimos y estábamos todavía debatiendo ahí, pidiendo un informe sobre la situación que viven los vecinos y vecinas del barrio 7 de Mayo, y el año pasado, no me acuerdo si fue el año pasado o el anterior, no me quiero perder con las fechas, teníamos también una situación con los vecinos de la meseta que no tenían agua, y a más de uno le cruzaba por su pensamiento decir: «pero bueno, ¡qué buena fiesta!», y se invierte mucho, mucho recurso,

seguramente, alguna ganancia se genera, claramente, hay sectores que se benefician mucho, pero después no llegan a esas respuestas que podrían surgir, incluso de fondos que se destinaran a estos planteos y a estas necesidades que tienen los vecinos.

Desde ya, es una mirada crítica, y lo tenemos que decir, es una obligación; nos pasó ahora con los vecinos y vecinas del barrio 7 de Mayo, pero entendemos que es una fiesta que tiene un alcance popular muy importante y eso no lo podemos poner en el costado, pero queríamos manifestar nuestra posición crítica y acompañar el proyecto, presidenta.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4033**.

Siguiente punto.

**18**

**36.<sup>a</sup> FIESTA NACIONAL DE LA TRUCHA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-800/24 - Proy. 17 213)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 36.<sup>a</sup> Fiesta Nacional de la Trucha, que se realizará del 7 al 9 de marzo de 2025 en la ciudad de Junín de los Andes.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Desde nuestro bloque pedimos a los legisladores que nos acompañen.

Esta fiesta es la número 36, es una fiesta nacional que se va a llevar adelante del 7 al 9 de marzo del año que viene.

La verdad es que genera, en la ciudad de Junín de los Andes, un gran movimiento de pescadores a nivel mundial. Vienen de otros países por sus reconocidas truchas, así que, pedimos que nos acompañen.

Saludar, en este caso, al actual intendente Luis Madueño, que es quien propuso que la ciudad fuera nuevamente sede de esta fiesta, y al Ministerio de Turismo, que aceptó y oficializó, nuevamente, este evento.

Se da en un marco paradisiaco, como lo es el río Chimehuin, y la verdad es que queremos llegar con esta declaración para poder acompañar de esta manera.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4034**.

Siguiente punto.

**28.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL LORO BARRANQUERO**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-882/24 - Proy. 17 303)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la 28.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Provincial del Loro Barranquero, que se desarrollará del 14 al 16 de febrero de 2025 en la localidad de Tricão Malal.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Dani Rucci.

Sra. RUCCI. —Gracias, presidenta.

Este proyecto busca reconocer esta 28.<sup>a</sup> edición de la Fiesta del Loro Barranquero, que se realiza en la hermosa ciudad de Tricão Malal, a la que he tenido el placer de visitar y participar.

Es una fiesta que destaca los valores criollos de la región y que, realmente, es muy linda para visitar y participar, se va a realizar del 14 al 16 de febrero de 2025.

Así que invitamos a todos los legisladores y legisladoras a que nos acompañen y a que, también, puedan participar de esta fiesta.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada

Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4035**.

Siguiente punto.

**FERIA DE EMPRENDEDORES DE RINCÓN DE LOS SAUCES**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-886/24 - Proy. 17 307)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Feria de Emprendedores de Rincón de los Sauces, organizada por el Programa de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Mujeres de la Municipalidad de dicha ciudad.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión E.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Daniela Rucci.

Sra. RUCCI. —Gracias, presidenta.

También, esta Feria de Emprendedores de Rincón de los Sauces, realmente, para nuestro Gobierno local es muy importante.

Es una feria que se empezó a realizar a partir del año 2021, y que tuvo que ver con una respuesta a la crisis económica que estábamos atravesando en nuestra ciudad después de la pandemia y, realmente, tuvo un impacto muy significativo en las familias, principalmente, en las mujeres y en todas aquellas personas que encontraron, en este lugar, en esta feria, una forma de poder salir adelante.

Así que, por estas razones, pido también el acompañamiento de los legisladores en esta declaración.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4036**.

Siguiente punto.

**21**

### **GALERÍA DE ARTE RUBÍ**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-635/24 - Proy. 17 046)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la apertura de la galería de arte Rubí, con acceso libre y gratuito, inaugurada el 1 de agosto de 2024 en San Martín de los Andes.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión D.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Como bien leyó la secretaria, la galería de arte Rubí abrió sus puertas en San Martín de los Andes el pasado agosto.

Es muy importante, ya que San Martín de los Andes cuenta solamente con una galería municipal, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y de la Secretaría de Cultura y Educación. Y, en este caso, cinco artistas: Gabriel Chamorro, Marisa Perello, Pastora Fileni, Kira Mamontoff y Carina Perelló, artistas que no solo presentaron y participaron en exposiciones colectivas en San Martín de los Andes, sino que en la región y también en el exterior, con exposiciones, y han sido hasta premiados. Decidieron inaugurar esta galería de forma abierta y gratuita a toda la comunidad de San Martín de los Andes y, por supuesto, a los turistas que, diariamente, nos visitan en la ciudad.

Por eso, nos pareció importante poder declarar esta apertura, y desearles mucha suerte porque es muy difícil, realmente, es muy difícil abrir una galería, poder sostenerla, ya que el arte, a veces, no se valúa como uno piensa; entonces, es importante apoyar a los artistas y, en este caso, a estos artistas patagónicos.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4037**.

Siguiente punto.

22

### RECONOCIMIENTO DE ISABEL ARABARCO COMO DEPORTISTA DESTACADA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-438/24 - Proy. 16 848)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria deportiva y los logros alcanzados por la joven tenista neuquina Isabel Arabarco.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión C.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Gisselle Stillger.

Sra. STILLGER. —Gracias, señora presidenta.

Hay un video cortito, que pido autorización para que se pase.

Sra. REINA (presidenta). —Sí, lo pasamos, por favor. [**Se proyecta un video**].

Sra. STILLGER. —Gracias, señora presidenta.

Isabel nos está viendo desde la tribuna con sus papás.

Hoy quiero invitarlos a detenernos un momento y a reconocer la historia de Isabel Arabarco, que a mí, por lo menos, realmente me inspira; además, es un orgullo para todos nosotros.

Es la historia de una joven de nuestra tierra que, con apenas 14 años, ya ha demostrado que con esfuerzo, disciplina y pasión, no hay sueños imposibles.

Isabel no es solo una tenista sumamente talentosa, es el reflejo del sacrificio y la entrega absoluta. Todos los días entrena —bueno, la vieron en el video— más de cinco horas por día, enfrentando con valentía, pero, sobre todo, con compromiso los desafíos de un deporte tan competitivo y solitario como es el tenis.

Mientras muchos adolescentes disfrutan de su tiempo libre, Isabel dedica su vida a perfeccionar cada golpe y a superar cada límite, impulsada por su sueño de dejar una huella en este deporte que tanto ama.

Esta joven prodigo nació en Neuquén el 21 de septiembre de 2010 y, desde los 6 años, comenzó a construir un camino, que hoy la posiciona entre las mejores promesas del tenis argentino e internacional.

Sus logros son extraordinarios, a pesar de su corta edad, pero detrás de cada trofeo, detrás de cada clasificación, hay una historia de perseverancia y amor por lo que hace.

Representar a la Argentina en competencias internacionales, clasificar al mundial y jugar más de ciento veinte partidos en Europa, con solo 13 años, no es casualidad, es el resultado de una voluntad inquebrantable. Además, Isabel nos recuerda que nuestros talentos no conocen fronteras, ya que desde el corazón de Neuquén, es posible alcanzarlos en los escenarios más prestigiosos del mundo.

Su nombre ya resuena en los torneos Les Petits As Sub14, en Francia, o en el Sudamericano Sub14, en Bolivia, y no tengo dudas de que pronto estará entre las mejores del ranking mundial.

Hoy, más que reconocer sus logros, quiero invitarlos a acompañar y a apoyar este ejemplo de superación y dedicación, porque estoy convencida de que Isabel no solo es el futuro del tenis argentino, sino que es una inspiración para miles de jóvenes que sueñan en grande [*se muestra muy emocionada*]. La próxima Gaby Sabatini, no solo es argentina, es neuquina y se llama Isabel Arabarco; perdón. [*Aplausos*].

Sra. REINA (presidenta). —Felicitaciones a Isabel y a su familia, porque es un esfuerzo familiar.  
Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.  
Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4038**. [Aplausos].  
No sé si se tomó, pero la Declaración es la 4038.  
Siguiente punto.

23

**CICLO DE PÓDCAST VOCES DE UN PUEBLO**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-862/24 - Proy. 17 280)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el ciclo de póodcast denominado Voces de un pueblo, creado por el señor Santiago Frione.

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión D.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Voy a leer los fundamentos. [Asentimiento].

El ciclo de póodcast denominado *Voces de un pueblo* fue creado por Santiago Frione, vecino de la localidad de Villa Lago Meliquina, quien en los cuatro episodios de la primera temporada, narra historias de vida de los vecinos de dicha localidad, a la vez que intercala anécdotas e información relativa a la historia de las instituciones y los lugares característicos que conforman la identidad del lugar. De esta manera, la producción, las entrevistas, el guion, locución y edición del póodcast (hecho íntegramente por Santiago Frione) construyen un viaje sonoro por los paisajes y las voces de este lugar de la Patagonia.

El primer capítulo —se llama— *Lola. Criarse en Libertad* [...].

El segundo [...], *Mariela y Agostina. Construir una [sic] familia* [...].

El tercero [...], *Fredy. Crear* [...].

El cuarto episodio, *Gustavo. Permanecer* —que se relaciona directamente con el creador de estos póodcast— [...].

Cabe destacar que el presente proyecto se fundamenta no solo en un pedido de varios vecinos de la localidad, sino también en el hecho que al ser Villa Lago Meliquina un pueblo joven, que va forjando su identidad y su futuro, resulta necesario e importante fortalecer su patrimonio cultural y local [...].

Asimismo, porque el ciclo de póodcast es cambiar [sic] una ventana para promover el turismo y dar a conocer a Meliquina como un destino turístico emergente.

Por último, se fundamenta también como un gran reconocimiento desde la comunidad de Meliquina al vecino Santiago Frione, bombero voluntario, periodista, locutor quien, desinteresadamente, creó este ciclo de póodcast, así como también hacia todas aquellas voces que aparecen contando estas historias [sic].

Por eso, pido a mis compañeros diputados que acompañen esta declaración.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4039**.

Siguiente punto.

24

## 22.<sup>a</sup> EDICIÓN DE LA FERIA EXPO AGRO ARTESANAL Y CULTURAL DE MARIANO MORENO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-904/24 - Proy. 17 326)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 22.<sup>a</sup> edición de la Feria Expo Agro Artesanal y Cultural de Mariano Moreno, que se realizará del 10 al 12 de enero de 2025 en el balneario municipal de Mariano Moreno.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión D.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Gabriel Alamo.

Sr. ALAMO. —Gracias, presidenta.

Vamos a cambiar el miembro informante...

Sra. REINA (presidenta). —Sí, claro.

Sr. ALAMO. —Agradecerle al diputado Sepúlveda, que me reemplazó en la comisión, y a los diputados y diputadas que acompañaron en el despacho de esta declaración.

Es una actividad, una feria que se realiza en mi región, así que voy a hablar yo acá, en la Región del Pehuén, de decirle y pedirle a esta Cámara que podamos acompañar este proyecto de declaración que permite visibilizar esta importante Expo Agro Artesanal, que se lleva a cabo en Mariano Moreno —como dijo la secretaria de Cámara— en el mes de enero, desde el 10 al 12 de ese mes.

Es muy importante que nosotros acompañemos el esfuerzo, en este caso, del Gobierno local, de la Municipalidad de Mariano Moreno, siempre manifiesta a su intendente, acompañado por el Gobierno de la provincia para llevar a cabo esta feria, de gran envergadura, que permite comercializar todo lo producido en la zona centro de la provincia; por eso, es una Feria Agro Artesanal.

Esto es también brinda la posibilidad de dinamizar la economía local, la economía regional; la posibilidad que tienen pequeños productores de vender su producción, y lo mismo, exponer y vender todo lo que se hace en materia de artesanías.

Esta feria también tiene una pata cultural, donde la municipalidad, con gran esfuerzo convoca a importantes artistas regionales, algunos nacionales, y permite que sus artistas locales puedan compartir el escenario en un marco muy importante, con mucha concurrencia de público, por la cercanía que tiene Mariano Moreno de Zapala, concurren allí muchos turistas y visitantes, aprovechando también la infraestructura y lo lindo que está el balneario de Mariano Moreno para disfrutar todo el fin de semana.

Así que nos parece muy importante que esta Cámara acompañe esta iniciativa cultural de la localidad de Mariano Moreno.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4040**.

Siguiente punto.

**88.º ANIVERSARIO DE VILLA TRAFUL**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-787/24 - Proy. 17 202 y ag. cde 1)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 88.º aniversario de la localidad de Villa Traful, que se celebrará el 30 de noviembre de 2024.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se da lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión G.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Patricia Fernández.

Sra. FERNÁNDEZ. —Muchas gracias, presidenta.

Quiero agradecer a los miembros de la Comisión G por haber tratado el proyecto, y al diputado Gerardo Gutiérrez por haberme reemplazado en la comisión, días previos al aniversario.

Con este proyecto, queremos conmemorar el 88.º aniversario de Villa Traful, cumplido el 30 de noviembre pasado, y que se celebrará el 15 de diciembre.

Quiero solicitar el acompañamiento de mis pares para declarar de interés la conmemoración de un nuevo año de crecimiento de esta hermosa ciudad del sur neuquino, en concordancia con las declaraciones que ha realizado este Cuerpo por los aniversarios de distintas ciudades.

Por su historia, por su pasado, presente y futuro, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara su acompañamiento.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4041**.

Siguiente punto.

**RECONOCIMIENTO DE LUCÍA BASTÍA COMO DEPORTISTA DESTACADA**  
(Expte. D-925/24 - Proy. 17 352)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se declara deportista destacada de la provincia del Neuquén a la ciclista de MTB y de ruta Lucía Bastía.*

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Patricia Fernández.

Sra. FERNÁNDEZ. —Gracias, presidenta.

Bueno, justo coincide que hoy es el Día del Ciclista, y en este proyecto queremos destacar a una joven de 28 años, que vive en la ciudad de Plottier, por sus excelentes resultados, tanto a nivel provincial como nacional.

Ella es ciclista de MTB y ruta, lo práctica en forma amateur desde hace seis años; y desde el 2021, 2022, 2023 y este año, se ha presentado en los campeonatos argentinos, en las distintas provincias. En el 2023, en el Rural Bike, obteniendo el título de campeona argentina Élite Damas. Y durante este año tuvo una excelente participación, teniendo el triunfo, ganando la general damas en Paralelo 39 MTB, la carrera más importante de la región.

Tiene una innumerables lista de competencias por las que ha atravesado durante todo este tiempo en las provincias de Neuquén y de Río Negro, con un excelente desempeño.

Es por eso, que por su dedicación, por la disciplina, por la pasión que tiene en este deporte, es que queremos destacar este ejemplo de deportista joven, neuquina, y pedir el acompañamiento a todos los diputados y diputadas.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

## 26.2

### Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Deportista destacada de la provincia del Neuquén a la ciclista MTB y de ruta, Lucía Bastía.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría de Deportes y Juventudes, y a la señora Lucía Bastía.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4042**.

Siguiente punto.

## 27

### 35.ª EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA LANA Y LA CUECA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-876/24 - Proy. 17 295)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 35.ª edición de la Fiesta Provincial de la Lana y la Cueca, que se desarrollará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en la localidad de Las Ovejas.

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría de dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión F.*

Sra. REINA (presidenta). —Gracias.

Tiene la palabra la diputada Paola Cabeza.

Sra. CABEZA. —Gracias, presidenta.

En esta ocasión voy a tomar la palabra yo, en lugar de mi compañera Daniela, ya que presentamos el proyecto en conjunto y me gustaría presentarlo también con ella.

La Fiesta Provincial de la Lana y la Cueca, a realizarse del 6 al 8 de diciembre en la localidad de Las Ovejas, es una verdadera expresión de la cultura, de las tradiciones del norte neuquino desde su origen en 1988.

Por ello, invitamos a destacar estos espacios que reivindican lo que somos, sobre todo en estos tiempos de globalización donde se pierden un poco el valor de las costumbres y, a veces, son opacadas.

Se reconoce a Las Ovejas con orgullo como la capital de la cueca neuquina, desde su llegada con los primeros inmigrantes chilenos a nuestro suelo. El festival hípico, las destrezas criollas, las artesanías y comidas típicas, los payadores, los artistas locales, nacionales e internacionales que difunden nuestro folclore; los concursos de cueca en los que participan niños, jóvenes y adultos; el concurso de esquila a mano con tijera, que es una tradición ancestral (que todavía existe y homenajea este oficio vital para la comunidad y para la economía rural). Todas estas actividades vinculan y dignifican la vida de campo.

Este evento cultural atrae visitantes no solo a Las Ovejas, sino también a las localidades cercanas, fortaleciendo la economía y el tejido social, e impulsa también el turismo responsable.

Reconozcamos y celebremos nuestras tradiciones, nuestro arte y el talento de nuestra gente porque cada cueca, cada esquila y en cada canción están las raíces que nos definen como pueblo.

Por ello, los invito a acompañarnos con esta declaración.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Vamos a agregar las firmas, por favor.

Sra. RICCHINI (secretaria). —A las firmas antes mencionadas, se deben de mencionar, también, las del diputado Matías Martínez, la diputada Patricia Fernández y la diputada Reina.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4043**.

Siguiente punto.

28

## ANIVERSARIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-934/24 - Proy. 17 361)

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del aniversario de la ciudad de San Martín de los Andes, que se realizará el 4 de febrero de 2025.

28.1

## Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en Comisión.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Este 4 de febrero próximo, San Martín de los Andes —mi ciudad— cumple ciento veintisiete años, y me gustaría contarles un poco de su historia, de cómo llegamos a estos ciento veintisiete años. Hace justamente ese tiempo, en 1898, el encuentro entre el general Rudecindo Roca y el cacique Curruhuinca se realizó en el antiguo mirador del valle del arroyo Pocahullo.

A partir del acuerdo entre partes, se decidió la fundación del pueblo de San Martín de los Andes en el valle donde los aborígenes se protegían de los rigurosos inviernos. Es así como el 4 de febrero de 1898 es considerada la fecha de fundación de la localidad; última ciudad fundada en el marco de la campaña del desierto.

El 22 de marzo de 1911 fue designada la primera comisión de fomento. Luego, en 1937, se fundó el Parque Nacional Lanín, lo que produjo un cambio sustancial en la vida del pequeño poblado, ya que se restringió la tala de especies arbóreas y fueron desapareciendo paulatinamente los poblados lindantes con la costa del lago; se abrieron nuevos caminos e ingresaron alimentos de otras regiones del país, disminuyendo la actividad agrícola, ganadera hasta casi desaparecer. Sin embargo, aparece nuestra actividad turística, nuestro motor económico, que se vio favorecida por la incorporación de lanchas en el lago, la apertura de caminos a los atractivos naturales y la creación, por supuesto, de las pistas de esquí en el Cerro Chapelco.

San Martín de los Andes, ciudad turística por excelencia, ha logrado, con el correr de los años, un desarrollo y progreso social gracias al esfuerzo, sacrificio y trabajo constante de sus pioneros. Procurando lograr un crecimiento armónico con el medio.

En la actualidad, San Martín de los Andes cuenta con más de cuarenta y cinco mil habitantes.

La ciudad festeja, entonces, el próximo mes de febrero, sus ciento veintisiete años.

Así que invito a los compañeros diputados a acompañar esta declaración y, por supuesto, están invitados a todas las actividades que se van a realizar en la ciudad.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

## 28.2

### Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del aniversario de la ciudad de San Martín de los Andes, que se realizará el 4 de febrero del 2025.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4044**.

Siguiente punto.

**RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE  
BAILARINAS DE MALAMBO KUTRALFEM**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-935/24 - Proy. 17 363)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el reconocimiento otorgado por Premios Chúcaro al grupo de bailarinas de malambo Kutralfem, de la ciudad de Cutral Co.*

**29.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

En el día de ayer, recibí a las malambistas de Kutralfem, que venían de recibir su premio en el Festival Chúcaro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Recibieron el premio al mejor malambo de espectáculo. Las bailarinas son Milagros Sandoval, Maia Barrientos, Gianela Latorre, Alina Nicola y Maia Cardozo. Son grandes exponentes femeninos en este rubro tan masculinizado y tan nuevo también. Es un rubro que empezó hace tres años en la Argentina y ellas han participado de varios eventos mostrando sus coreografías y su malambo femenino, que se ve tan raro, por ahí, para quienes vemos folclore y estamos acostumbrados a ver el malambo norte y sur; el malambo femenino es hermoso y creo que ellas han llegado a una excelencia increíble en este rubro.

Quiero felicitarlas y también, bueno, que podamos acompañarlas desde esta Cámara.

Han participado en la ciudad de Tanti, en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino.

Pertenecen a la Escuela Kutral, que es de mi ciudad; las coordina Emanuel Hernández, que es el campeón nacional, quien es también su profesor, con Máximo Ramírez —ayer le dije Maximiliano y se llama Máximo, así que le pido disculpas a Maxi—.

La verdad que les pido a mis compañeros que me acompañen en esta declaración que también le hace a nuestros artistas neuquinos, y que también es como un mimo a quienes nos van a representar a otros lugares de la Argentina con tanta excelencia, con tanto compromiso y tanta identidad de nuestra tierra.

Así que pedirles a mis compañeros que nos acompañen en esta declaración.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

**29.2**

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Secretaría dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el reconocimiento otorgado por Premios Chúcaro al grupo de bailarinas de malambo Kutralfem, de la ciudad de Cutral Co, quienes fueron distinguidas en la categoría Mejor Malambo de Espectáculo el 3 de diciembre del 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al grupo de malambo Kutralfem.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4045**.

Siguiente punto.

30

**RECHAZO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN COBERTURA  
DE MEDICAMENTOS DEL PAMI**  
(Expte. D-936/24 - Proy. 17 365)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se expresa rechazo a las nuevas disposiciones en la cobertura de medicamentos establecidas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), por ser perjudiciales para los beneficiarios, y se solicita a las autoridades del PAMI y al Gobierno nacional que garanticen la cobertura total de estos fármacos.*

30.1

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Muchos de los fundamentos los di en el pedido del tratamiento sobre tablas, pero quería solamente sumar..., no sé si todos pudieron ver el proyecto, es bastante sencillo, pero deja en evidencia la necesidad de que nos expresemos con este tipo de nuevas disposiciones que ha emitido el PAMI.

Y, sobre todo, porque ayer trascendió bastante en los medios, y tuve la posibilidad de escuchar a uno de los diputados de La Libertad Avanza en una entrevista, donde hizo consideraciones que confirmaron el destrato que tienen hacia los problemas estructurales que viven muchas personas, pero en el caso de los jubilados y las jubiladas, es brutal. Llegó a decir que no creía que los jubilados se mueran si no toman un medicamento, que no había que victimizarlos.

La condición de los jubilados y jubiladas en la Argentina es una condición que viene desde hace muchos años; hemos visto peleas enormes, como la de Norma Plá, en su momento, peleando por un salario que le alcance para comer.

Entonces, este tipo de exposiciones, claramente, buscan acotar mucho más el margen de posibilidades para quienes, por la edad o por toda su historia de vida, demandan la utilización de medicamentos, presidenta.

Hoy, me preguntó el diputado Bruno cuáles eran los marcos, cuáles eran los condicionamientos que pone esta nueva disposición, y me parece importante, por ahí, decirlo porque, tal vez, es esto lo que queremos repudiar, tantas limitaciones, tanta burocracia que tienen como objetivo que sea inalcanzable, para muchos, tener el acceso al 100 % de cobertura de medicamentos.

Primero, dice que tiene que tener ingresos menores al 1,5 % de los haberes previsionales mínimos. Eso, hoy, si sacamos las cuentas, son 390 000 pesos; si cobrás más de 390 000 pesos, ya no te cubre el 100 % de los medicamentos; no encontrarse afiliado a ningún sistema de medicina prepaga, concordante con la afiliación al instituto; no ser propietario de más de un inmueble, eso es relativo, pero, qué sé yo, la historia de vida de un trabajador puede haber tenido dos casas, ya no tenés beneficio, por más que cobres la mínima. ¿Se entiende? Bueno, no poseer aeronaves o embarcaciones de lujo, eso puede ser una obviedad y algo que, evidentemente, puede ser el espíritu de lo que se buscaba, es decir, bueno, no, los que no les corresponde, no. Pero esto, incluirlo dentro de todo este paquete de medidas...; no poseer un vehículo con menos de diez años de antigüedad.

Son todas limitantes que van, cada vez, dejando menos margen a que se le garantice el acceso a los medicamentos a los jubilados y las jubiladas, que ya, de por sí..., la canasta, hay un dato que lo puso en conocimiento Eugenio Semino, defensor de la tercera edad, que dice que la canasta de un adulto mayor es de 912 584 pesos, incluidos los medicamentos, que representan más del 16 % de esos ingresos, o sea, es un monto importante.

La verdad es que todas estas limitantes, todos estos condicionamientos es un ataque, claramente, y con estos conceptos que escuchamos de quienes representan al partido de Gobierno nacional dando estas apreciaciones que son repudiables, por donde las miremos.

El jubilado ya, de por sí, en Argentina, está en una condición de precariedad y de pobreza, y si a esto le quitan esto, que es lo mínimo que tiene para sostener una calidad de vida, en función de su salud, la verdad que es brutal, es brutal.

Por último, presidenta, con esto termino, es indudable que los que se van a favorecer son las farmacéuticas, que, por ejemplo, en el caso de los hermanos Roemmers, tienen una fortuna acumulada de 2400 millones de pesos, ellos se van a beneficiar con este tipo de medidas; esto, y otros ejemplos más, no me quiero extender. Pero son, verdaderamente, acciones que, entendemos nosotros, tenemos que repudiar porque es contra los jubilados, contra las jubiladas, que encima los reprimen, como lo vimos en el día de ayer, nuevamente, por salir a reclamar esto, que es ni más ni menos que poder tener una calidad de vida, que no está garantizada por lo que cobran, pero sí, por lo menos, por el acceso a los remedios, a las medicaciones.

Otra de las condiciones que pone también es que si vos necesitás hasta seis medicamentos, tenés que hacer todo un trámite burocrático para que te lo autoricen y puedas acceder a la cobertura de esos medicamentos, presidenta; es brutal.

Es brutal y completamente deshumanizado el planteo que hacen desde el PAMI, desde sus autoridades; y consideramos que es importante que nos pronunciamos, presidenta.

Por eso, pedimos el acompañamiento para esta comunicación.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Es para anticipar que vamos a estar acompañando esta comunicación.

Yo creo que acá se ha equivocado el Gobierno nacional, a través del PAMI, en la medida que tomó, porque si bien coincidimos con muchas de las medidas que ha tomado, siempre decimos que quizás le falta una mirada social a ese Gabinete que conformó el presidente de la nación.

Digo una mirada social porque es la única forma de poder prestar atención a esta situación que hoy les toca vivir a los jubilados; un jubilado que tiene una jubilación mínima de 260 000 pesos, más el bono, se puede ir a 330 000 pesos. Y la mirada social tiene que estar puesta ahí.

Estamos hablando de medicamentos, pero no de medicamentos porque «me duele un poquito la cabeza y necesito comprar un Geniol», medicamentos que lo único que hacen es asegurar la calidad de vida, en la salud que debe tener una persona.

Y acá quiero poner un ejemplo: mínimamente, aquellos ya entrados en edad pueden sufrir de hipertensión; la medicación para la hipertensión —si se pierde el beneficio de la gratuidad— se va a tener que abonar en 70 000 pesos la pastilla, para poder tomarla todos los días, y quizás no padecer un ACV. Algo que tiene que ver con las cuestiones de úlcera gástrica: el omeprazol, la pastillita para poder sobrevivir todos los días, el frasquito sale 43 000 pesos.

Entonces, cuando hacemos la suma, estamos viendo que si se pierde el beneficio, un jubilado que cobra 330 000 pesos, ya, prácticamente, tiene un 30 % de gasto de su salario, de su jubilación, para la compra de medicamentos.

Este es el motivo por el que vamos a estar acompañando esta comunicación, porque entendemos que merece una revisión, merece una revisión humanitaria por parte de estos funcionarios que están en el Gobierno nacional. Porque yo tampoco creo que el presidente de la nación esté abocado a ver si les va a sacar los remedios a los jubilados o no, digo, uno, en ese nivel se nutre de toda una serie de asesores, que son quienes les dicen de qué manera actuar y, por ahí, no le transmiten bien cuáles son las consecuencias.

Acá estamos hablando de vidas humanas, las cuales, de no poder acceder a la medicación correspondiente, podrían peligrar las mismas.

Y nadie se puede adjudicar el derecho, como escuché en algún lado decir: «y, bueno, que los jubilados se mueran, si total, no generan ningún aporte». La verdad, que este tipo de comentarios son lamentables, lamentables, porque nos estamos perdiendo de la historia.

Muchas veces, en esta Cámara reivindicamos a los pioneros de muchas de las localidades de la provincia, y reivindicamos a los pioneros, porque si hoy las localidades existen es porque alguien se aguantó estar en calles de tierra, estar sin agua potable, y todo lo que significa cuando se le da nacimiento a una localidad, la falta de cloacas. Hoy se disfruta de todo lo que fue el avance, de todo lo que fue el progreso; pero hoy lo disfrutamos gracias a que hubo pioneros; y si hoy existe esta nación es porque hubo pioneros, y esos pioneros son nuestros jubilados.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

Es para adelantar mi voto favorable al presente proyecto.

Me consta, personalmente, del achicamiento y del acceso a los medicamentos para nuestros adultos mayores.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gabriela Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Sí, hay que rechazar de plano esta modificación. Hay que denunciar también que el Gobierno de Javier Milei, de Sandra Pettovello —no sé— tienen un interés especial en aniquilar a los abuelos, a las abuelas, a los jubilados, trabajadores y trabajadoras de este país, porque vienen recibiendo, sistemáticamente, un ataque por parte del Gobierno nacional y de todos los diputados de varios colores que votaron el voto contra las jubilaciones. Milei tiene colaboradores, hay que señalarlo; no es solo el Gobierno nacional porque, de hecho, muchos de los proyectos del Congreso gozaron del aval de los dialoguistas, de los opositores que estuvieron ahí.

Y, además, hay que rechazarlo porque en un punto, es delicuencial. Esteban Leguizamo, que justifica la medida para poner fin a las irregularidades, está involucrado en una estafa de 10 000 millones de pesos por aumentos injustificados en las tarifas de clínicas. Ese es el que dice que hay que poner fin a las irregularidades.

Todo el sistema previsional está recibiendo un recorte de la motosierra de Milei. Por tirar algunos datos —como señalaban acá— el haber mínimo pierde en el 2024, un 4 % real respecto de noviembre de 2023, y hay una caída del 12,7 % en relación al 2017. Por supuesto que el Presupuesto 2025, que está confeccionado por el Gobierno, prevé la continuidad de un bono de 70 000 pesos —que lo señalaron acá— que está congelado desde marzo.

Además, hay que señalar que los trabajadores, todos, aportamos. Es decir, que los medicamentos que hoy se les están restringiendo en su posibilidad de que sean cubiertos por el 100 %, ya han sido aportados durante todo el período que cada trabajador y trabajadora ha hecho y ha aportado a las jubilaciones en general.

Entonces, indudablemente, hay que rechazarlo y hay que señalar que existe toda una orientación de beneficios de las empresas privatizadas que, por ejemplo (como señalaban acá), la industria farmacéutica, en el 2024, facturó 1 381 990 millones, lo que representa un 361 % en relación al mismo trimestre en el 2023. Es decir que mientras se revientan las condiciones de vida de los jubilados que han aportado sistemáticamente durante años al país, en la construcción y en la producción, se le da una ventaja infernal a las compañías farmacéuticas y a todo el ámbito privado.

Por eso, nosotros, obviamente, vamos a acompañar el proyecto y convocamos a que esta Legislatura se pronuncie en rechazo.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

30.2

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º *Su rechazo a las nuevas disposiciones establecidas por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) para la cobertura del 100 % de la medicación para sus afiliados y afiliadas por ser totalmente perjudiciales.*

Artículo 2.º *Su exigencia a las autoridades del PAMI y al Gobierno nacional, a través de los funcionarios y los organismos que resulten competentes, que garanticen la cobertura gratuita de todos los medicamentos y que dispongan todos los recursos necesarios para que ningún afiliado y afiliada se quede sin su medicación habitual.*

Artículo 3.º *Su solidaridad y compromiso con la defensa incondicional de los derechos de los y de las jubiladas.*

Artículo 4.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a las autoridades del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 278**.

Siguiente punto.

31

**PRÓRROGA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**  
(Expte. D-937/24 - Proy. 17 366)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se prorroga el período de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura del Neuquén, a partir del 16 de diciembre de 2024 y por el término de cuarenta días.*

31.1

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Este pedido se debe a distintos proyectos de leyes que hay en la Cámara, como el de Emplea Neuquén, adhesión al RIGI y, sobre todo, la Resolución 1219, que esta norma que votó esta Cámara establece que la Comisión Investigadora dispondrá de treinta días hábiles, más los días de defensa, más una sesión especial.

Por lo tanto, no estaríamos dentro del período ordinario en lo que tiene que ver que después de la Comisión Investigadora, lo que establece, justamente, la resolución, es el pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

De esta manera, lo que estamos solicitando acá es ampliar el período ordinario de sesiones desde el día 16 de diciembre por cuarenta días más.

Muchas gracias. [Dialogan].

Cuarenta días corridos. Exacto.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

## 31.2

### **Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara** (Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º *Prorrogar el período de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura del Neuquén, a partir del 16 de diciembre del 2024 y por el término de 40 días corridos.*

Artículo 2.º *Dar tratamiento a los proyectos ingresados, cumplir con los plazos y procedimientos que ordena la Resolución 1219, así como también las iniciativas de este Poder, y las que envíe el Poder Ejecutivo, necesarias para su funcionamiento.*

Artículo 3.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.*

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Resolución 1220**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias a todos [14:13 h].

**A N E X O**

**Sanciones de la Honorable Cámara**



LEY 3484

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1.º** Se modifican los artículos 6.º y 7.º de la Ley 2915, de remuneraciones de Poder Legislativo, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«**Artículo 6.º** Se fija para el personal comprendido en el inciso A) del Anexo I de la presente ley un adicional por título que se otorga mensualmente y que se calcula multiplicando el valor punto que se establece para la presente ley por el coeficiente que le corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nivel del título	Duración plan de estudios		Coeficiente
<b>Universitario</b>	a)	4 años o más	0,85
<b>Superior o universitario</b>	b)	Más de 2 y menos de 4 años	0,55
	c)	Hasta 2 años	0,45
<b>Secundario</b>	d)	Todos los planes y modalidades	0,35

Se considera título secundario aquel de nivel medio completo, otorgado por organismos públicos o privados reconocidos oficialmente.

Se considera título de nivel superior o universitario aquel expedido por universidades públicas o privadas o institutos de educación terciaria, reconocidos oficialmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Se considera título de nivel de posgrado, ya sea especialización, maestría o doctorado, aquel expedido por universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente, para cuyo acceso se requiera el título universitario de grado reconocido oficialmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los títulos obtenidos en países extranjeros y que hayan sido revalidados reciben igual tratamiento.

Los coeficientes fijados en los incisos a) y b) se deben incrementar en 0,15 centésimas cuando se trate de los siguientes títulos: técnico/a superior en Administración Pública, licenciado/a en Administración Pública, técnico/a universitario/a en Gestión Parlamentaria, licenciado/a en Gestión Parlamentaria, técnico/a universitario/a en Gestión de Políticas Públicas, licenciado/a en Gestión de Políticas Públicas. Este incremento también se aplica a los títulos de posgrado reconocidos oficialmente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

No puede bonificarse más de un título por empleo; se reconoce, en todos los casos, al que le corresponda un adicional mayor.

En ningún caso, los agentes perciben en concepto de adicional por título un valor inferior al que percibían al momento de la sanción de la presente ley.

**Artículo 7.º** El personal comprendido en el inciso A) del Anexo I de esta ley percibe, en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al 2,5 % del total de las remuneraciones sujetas a retención. La determinación de la antigüedad total de cada agente se realiza sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. No se computan los años de antigüedad que devenguen o hayan devengado un beneficio de pasividad».

**Artículo 2.º** Se sustituyen el inciso A) del Anexo I y los artículos 24 y 29 de la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, por los siguientes:

#### **ANEXO I**

	CATEGORÍA	PUNTOS
A)	HLL	1,65
	HLK	1,70
	HLJ	1,80
	HLH	1,85
	HLF	1,90
	HLE	1,95
	HLD	2,00
	HLC	2,05
	HLB	2,15
	HLA	2,25
	HL7	2,65
	HL6	2,85
	HL5	3,10
	HL4	3,40

«**Artículo 24** El inciso A) del Anexo I de la presente ley se aplica a partir del 1 de enero de 2025».

«**Artículo 29** Se fija un concepto adicional por continuidad en la máxima categoría del escalafón vigente —inciso A) del Anexo I— para el agente que acredite 3 años, como mínimo, de permanencia en esa categoría y que cumpla con los requisitos que establezca la Junta de Calificación y Ascensos.

El adicional se calcula multiplicando el valor punto que se establezca para la presente ley por el coeficiente 0,05, de manera acumulativa, cada vez que se evalúe al agente».

**Artículo 3.º** Se incorpora el artículo 30 a la Ley 2915, de remuneraciones del Poder Legislativo, el que queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 30** Se fija un adicional mensual en concepto de refrigerio para el personal comprendido en el inciso A) del Anexo I, el que se calcula multiplicando el valor punto que se establece para esta ley por el coeficiente 0,15».

**Honorable Legislatura del Neuquén**

Artículo 4.<sup>º</sup> La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 5.<sup>º</sup> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



LEY 3485

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1.º Se declaran patrimonio histórico, social y ambiental el predio y las instalaciones de la ex-Prisión Regional del Sur N.º 9 y del Parque Jaime de Nevares, ubicados en el polígono conformado por las intersecciones de las calles Entre Ríos, Juan Bautista Alberdi, Alderete y Arturo Illia de la ciudad de Neuquén, registradas bajo las nomenclaturas catastrales que, como Anexo I, integran la presente ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2257.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación del inmueble referido en el artículo anterior y de sus instalaciones.

Artículo 3.º Se invita a la Municipalidad de Neuquén a adherir a la presente ley.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra

ANEXO I

**Nomenclaturas catastrales:**

- 1) 092006545600000
- 2) 092006556770000
- 3) 092006556840000
- 4) 092006550820000
- 5) 092006548900000
- 6) 092006544820000
- 7) 092006544910000
- 8) 092006538800000
- 9) 092006538910000
- 10) 092006554920000
- 11) 092006547750000



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1.º Objeto.** La presente ley tiene como objetivo promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en eventos recreativos, deportivos y/o culturales organizados por los tres poderes del Estado que se realicen en teatros, museos, cines, bibliotecas, estadios y/o espacios públicos.

**Artículo 2.º Eventos inclusivos.** Los tres poderes del Estado deben garantizar que todos los eventos recreativos, deportivos y culturales que organice anualmente, permitan la inclusión plena de las personas con discapacidad.

Los eventos a los que se refiere la presente ley deben prever, además de lo que determine la reglamentación, adaptaciones y prácticas inclusivas, tales como:

- a) Espacios amigables de conformidad con criterios de accesibilidad y de diseño universal, realizando los ajustes necesarios que faciliten los entornos accesibles.
- b) Personal concientizado de apoyo durante las actividades.
- c) Información anticipada en medios de comunicación y redes sociales sobre la programación y cualquier ajuste necesario en la misma y en el entorno físico. Se debe adecuar el material de difusión, información, promoción y señalización de las actividades relacionadas con el arte, la cultura y la recreación a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- d) Pictogramas e historias sociales visibles y distribuidos en el entorno que expliquen los juegos y/o actividades a desarrollarse.
- e) Contar con elementos de accesibilidad adaptados a la necesidad de las personas que lo soliciten.

**Artículo 3.º Formación y capacitación.** El personal involucrado en la planificación, organización y ejecución de los eventos alcanzados por la presente ley, debe recibir formación sobre discapacidad, basada en la perspectiva de derechos humanos y buenas prácticas en el marco de la Ley 3294, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación.

**Artículo 4.º Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Discapacidad o el organismo que la reemplace.

**Artículo 5.º Funciones de la autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación debe:

- a) Establecer mecanismos de evaluación y monitoreo para medir la efectividad de los eventos alcanzados por la presente ley respecto de su accesibilidad, calidad y otros factores relevantes.
- b) Llevar a cabo campañas de sensibilización pública para promover la importancia de la inclusión plena en actividades recreativas, deportivas y culturales.
- c) Desarrollar materiales y recursos accesibles para informar al público sobre los eventos alcanzados por la presente ley, debiendo incluir de manera visible el símbolo de accesibilidad universal.

**Honorable Legislatura del Neuquén**

**Artículo 6.<sup>º</sup> Presupuesto.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial.

**Artículo 7.<sup>º</sup> Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 8.<sup>º</sup> Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9.<sup>º</sup>** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





LEY 3487

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 3400, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Consejo Provincial de Educación, homologado por la Resolución 165/2024 de la Subsecretaría de Trabajo que, como Anexo único, integra la presente ley».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.- - - - -



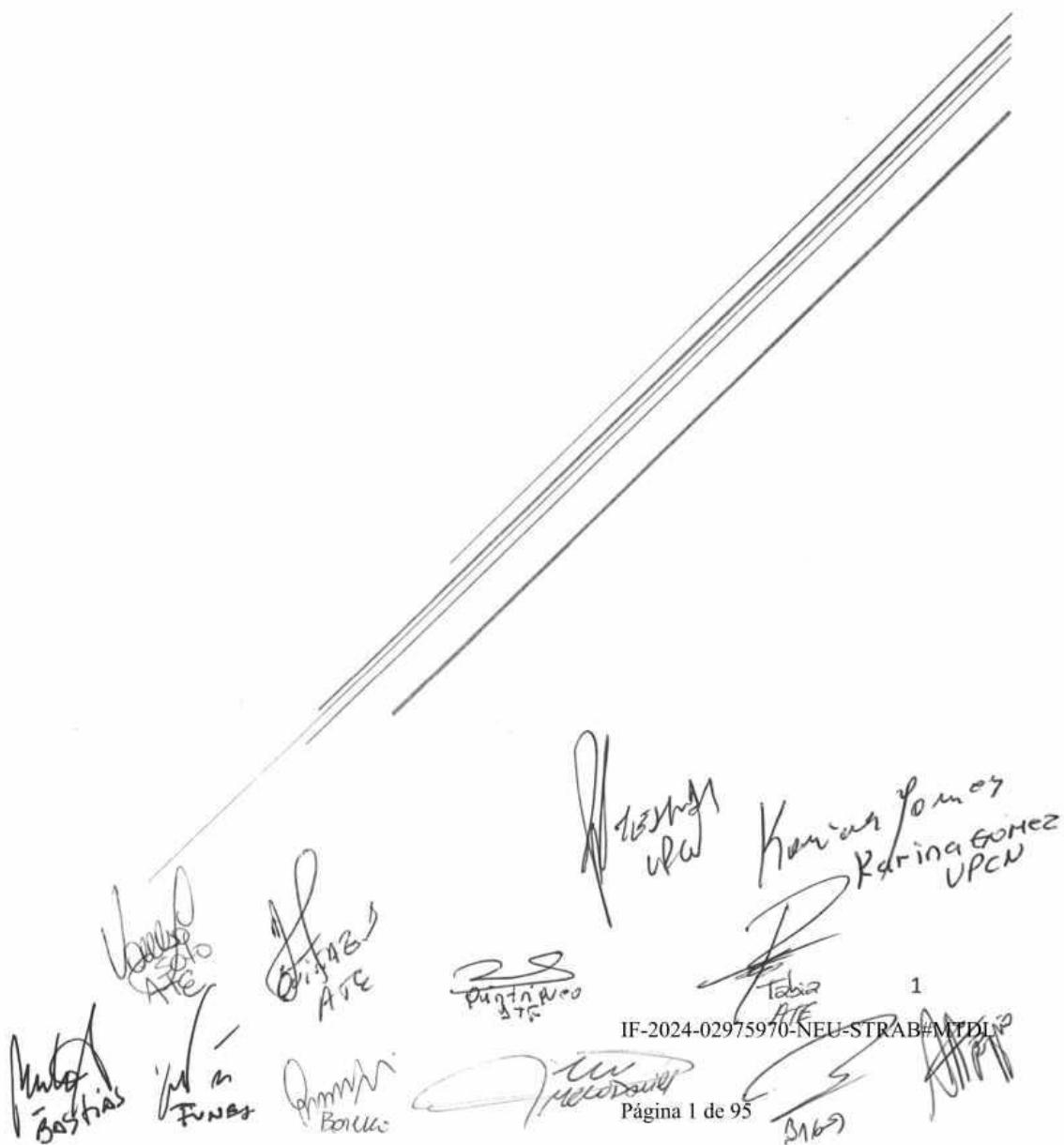
Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra

# CONVENIO COLECTIVO

Personal Consejo Provincial de Educación



IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDIN

Página 1 de 95

## TITULO I

### PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

#### CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES.

##### PRINCIPIOS BASICOS

###### Articulo Nº 1: Partes interviniéntes

Son partes interviniéntes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación: el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y las representaciones gremiales ejercidas por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, definase como "El Consejo" al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) y la Dirección de Unidad Ejecutora, o el organismo que en el futuro los reemplace, según corresponda.

###### Articulo Nº 2: Objetivos comunes y Principios básicos

El objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo del Consejo Provincial de Educación en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Ley Provincial Nº 242 y modificatorias).

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por el que se regulan las relaciones laborales del personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, declaran que en su elaboración han tenido presente el compromiso ineludible de asegurar a través de ellas:

La mejor y más efectiva prestación del servicio educativo a favor de todos los habitantes de la provincia del Neuquén, en particular aquellos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa, solidaria, caracterizada a su vez por la amplia participación social efectiva, la planificación seria, entendiendo el desarrollo siempre centrado en la gente, administrando los recursos de cualquier índole en forma honesta, responsable y eficiente.

Una cultura del trabajo competente, honesta, austera y eficiente, materializando la Organización a través del funcionamiento de una Administración Pública moderna y de óptima calidad.

Handwritten signatures of officials from the Education Sector, including the Governor, the Minister of Education, and members of the ATE and UPCN unions. The signatures are in Spanish and include: "Gobernante UPE", "Ministra de Educación González UPECN", "Vicegobernante", "Dra. María Fernanda Boule", "ATE", "UPCN", "Hélio Díaz", "Fabio", "Bartolomé", and "Página 2 de 95". A reference number "IF-2024-02975970 NEU-STRA#MTDL" is also present.

Relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidad y trato, reconociendo, tanto "El Poder Ejecutivo" como "Los Sindicatos" que la tarea llevada adelante por cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión del Consejo Provincial de Educación, siendo entonces propósito compartido de las partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un clima próspero, que brinde seguridad y otorgue oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

El desarrollo y la aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso por concurso, estabilidad y capacitación en el empleo público organizados para asegurar la idoneidad, la igualdad de oportunidades, y la dignificación laboral de los trabajadores.

El fortalecimiento de la Institución Educativa y, como consecuencia lógica, el de las Organizaciones donde la Educación se hace tangible: los establecimientos educativos.

En tal sentido las partes reconocen las contribuciones de los Convenios N.º 151 (Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública) y N.º 154 (Convenio sobre Negociación Colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo, de las Leyes N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo) y N.º 25.164 (Marco Regulación Empleo Público Nacional), como así también de los distintos Convenios Colectivos Municipales y Sectoriales de la provincia de Neuquén como un paso concreto e histórico en la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del estado a la negociación colectiva.

Asimismo, ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo social.

### De la Igualdad de Oportunidades y Trato

#### Artículo N° 3: Principio de Igualdad de Oportunidades y Trato

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes No 25.164, 25.188 y 23.592, Decretos N° 1421/02 y 41/99 acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

1F-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 3 de 95

#### **Artículo Nº 4: Promoción de la mujer trabajadora**

Las partes signatarias garantizan los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Leyes No 23.179 y 24.632 y el Decreto No 254/98, y permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y convienen en promover la equidad de género en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades.

#### **Artículo Nº 5: Promoción para inserción de personas con discapacidad**

Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los trabajadores/as con discapacidad, de manera que posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22.431 y sus modificatorias

#### **Artículo Nº 6: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing**

Las partes signatarias acuerdan en reconocer que la violencia laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio, y concuerdan en que ésta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión, realizada en forma reiterada por un/a trabajador que manifieste abuso de autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar derechos, la dignidad de los/las trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género. La comisión de cualquier acto de violencia laboral configura falta grave en los términos del artículo 32 Inciso e) del Anexo a la Ley N° 25.164.

#### **Artículo Nº 7: Facultad de Dirección y Organización**

La responsabilidad que asume "El Consejo" en la prestación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia,

11-2024-02975979-NEU-STRAB#MTDL

Página 4 de 95

para lo cual la conducción de "El Consejo" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del sistema educativo. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, dentro del ámbito del Consejo Provincial de Educación.

## CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

### Articulo Nº 8: Objeto. Alcance funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a todos los/las trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en la órbita de "El Consejo" cuando sus nombramientos hayan emanado de autoridad competente, a excepción del personal encuadrado en Escalafón Docente.

Asimismo, será de aplicación para los/las trabajadores que se desempeñen bajo la órbita de Dirección de Unidad Ejecutora o el órgano que en el futuro lo reemplace.

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "El Consejo" y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle "El Consejo", dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

### Articulo Nº 9: Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N.º 1974 y sus modificatorias.

### Articulo Nº 10: Articulación Convencional

El Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) regirá en lo no establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador/a por la aplicación de dicho Estatuto, ni de otras leyes o reglamentaciones vigentes.

En lo que respecta al agrupamiento auxiliares de servicio es de aplicación complementaria lo establecido en la Resolución del Consejo Provincial de Educación N.º 2572/ 87 o la que la reemplace en el futuro.

IF-2024-02975970-NEUSTRAB#MTDL

Página 5 de 95

### Artículo Nº 11: Personal comprendido:

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "El Consejo":

a) Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo de Trabajo los miembros del Consejo Provincial de Educación (presidente y vocales), funcionarios políticos con responsabilidades mayores a directores, asesores y el personal docente.

b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Título III) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:

-El personal transitorio. Defínase como tal al contratado por "El Consejo" bajo la modalidad de locación de servicios para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.

### Artículo Nº 12: Vigencia

En caso de producirse la disolución o absorción de "El Consejo" o parte componente por parte de otro Ministerio o dependencia, los trabajadores encuadrados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrán opción de mantenerlo mientras se encuentre vigente, o bien optar por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el sector del cual comiencen a depender.

## CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS-COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

### Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

#### Artículo Nº 13: Creación de la Comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos partes, "El Consejo" y "Los Sindicatos". Estará conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia y adecuada representación de los distintos

*Ventura  
González  
JPCN* *Bastías* *Torner* *UCA* *QSTC* *Quintipueo* *Acuña* *Malcorra* *Sánchez* *6*  
6P-2024-02975970-NELSTRAB#MTDL

Página 6 de 95

sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

La CIAP es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se susciten en la relación laboral. Sus decisiones, recomendaciones y opiniones tendrán carácter no vinculante, en caso de existir acuerdo de partes, se convalidará con norma legal específica que avale dicho acuerdo.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo".

#### Artículo Nº 14: competencias

Competencia de la C.I.A.P.:

- a) La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.
- b) Interpretar con alcance general, la presente Convención Colectiva de Trabajo sectorial, a pedido de cualquiera de las partes, para lo cual deberá guiarse esencialmente por las consideraciones y fines de la presente convención y los principios establecidos en la Ley Provincial de Convenciones Colectivas de Trabajo Vigente y/o normas reglamentarias y/o complementarias y/o modificatorias, procurando componerlos adecuadamente en el plazo que la reglamentación establezca, debiendo dar a conocer su recomendación a los órganos competentes.
- c) Controlar el cumplimiento de todo lo normado en la presente Convención Colectiva de Trabajo sectorial.
- d) Conciliar e intervenir en las controversias individuales o pluriindividuales originadas en la aplicación de este Convenio Colectivo sectorial, y que se sometan voluntariamente, que invoquen una presunta afectación a un derecho conferido por dicho cuerpo normativo, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia.
- e) Clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten clasificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización.
- f) Participar en el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

Página 7 de 95

## Comisión de Condiciones Laborales

### Artículo Nº 15: Constitución de la comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Condiciones Laborales, los temas inherentes a este Comisión serán: Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

Estará integrada por dos Partes, "El Consejo" y "Los Sindicatos", conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia y adecuada representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

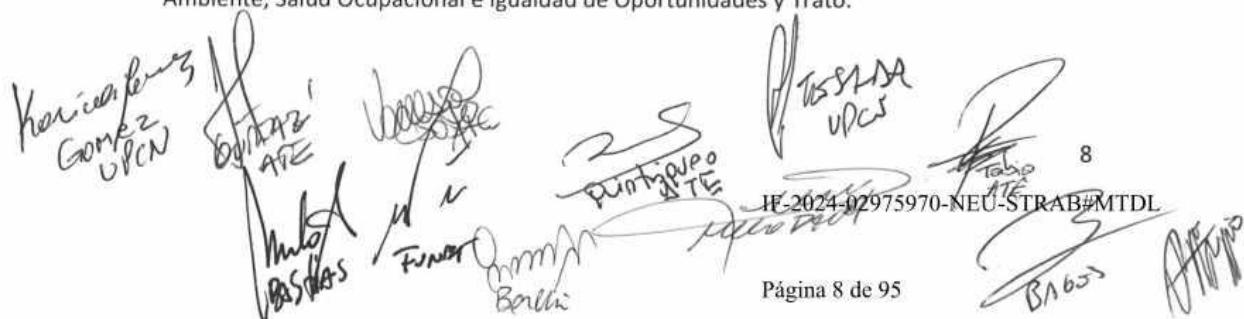
Sus recomendaciones, opiniones y decisiones tendrán carácter vinculante en acuerdo de partes.

La comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo".

### Artículo Nº 16: Competencias

- a) Asistir a los niveles de conducción superior de "El Consejo" brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.
- b) Intervenir en la planificación anual sobre (programas y acciones) de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.
- c) Diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones, como así también el seguimiento en el cumplimiento de las mismas, a través de estudios y relevamiento, para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y trato, la prevención y erradicación de la violencia laboral.
- d) Realizar controles de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la norma vigente, incluido lo dispuesto en la presente convención sobre Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.



Página 8 de 95

- e) Informar al área encargada de la seguridad y salud ocupacional sobre las "No conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.
- f) Participar en la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y colectivos; sugiriendo la calidad y la aptitud de esos bienes en la instancia de la licitación y al momento de la pre- adjudicación.
- g) Presentar obligatoriamente informes de carácter cuatrimestral, a los niveles de conducción de "El Consejo".

### Comisión De Relaciones Laborales

#### Articulo Nº 17: Constitución de la comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Relaciones Laborales, los temas inherentes a esta comisión serán: capacitación, evaluación de desempeño y concursos, estará integrada por dos partes, "El Consejo" y "Los Sindicatos", conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género una amplia representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

Sus recomendaciones, opiniones y decisiones tendrán carácter no vinculante, en caso de existir acuerdo de partes se convalidará con norma legal específica que avale dicho acuerdo.

La comisión dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo"

#### Articulo Nº 18: Competencias

Sera competencia de esta comisión:

Asistir a los niveles de conducción de "El Consejo", brindando toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el plan de capacitación continua.

Sugerir y participar en la elaboración del proyecto de capacitación acorde a las necesidades de cada área.

Promover la difusión del plan de capacitación.

Romualdo Pérez  
González  
Miguel Basías  
Silvana Túroso  
Carmen Balza

29/05/2024 IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 9 de 95

- Conformar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
- Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las evaluaciones de desempeño, de idoneidad y empirismo.
- Dictaminar respecto a las observaciones o impugnaciones presentadas sobre las evaluaciones.
- Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.
- Establecer el comité técnico evaluador para concursos.
- Realizar para "El Consejo" el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.

#### COMITE TECNICO EVALUADOR

##### Articulo Nº 19: Constitución del comité. Integración

La comisión de Relaciones Laborales establecerá un comité técnico evaluador cuando se genere y apruebe un concurso interno o externo, (de acuerdo a las circunstancias). Estará integrado por dos Partes, "El Consejo" y "El Sindicato Mayoritario", conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo", de los cuales uno deberá ser especialista en la materia o acreditar experiencia en las tareas a desarrollar en el puesto a concursar y cuatro (4), por "El Sindicato Mayoritario". La designación de la parte gremial será por el consejo directivo Provincial de Neuquén. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de este comité deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

El comité dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del comité serán por cuenta de "El Consejo".

##### Articulo Nº 20: Competencias

Sera competencia del comité:

Analizar y evaluar "aplicando la respectiva matriz" los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita realizar la selección final.

Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.

Controlar que se realicen las debidas comunicaciones de todos los procesos de los concursos.

Dictaminar respecto a las observaciones o impugnaciones presentadas.

Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.

Las definiciones de los concursos deberán ser enviadas a la comisión de relaciones laborales para la prosecución del acto administrativo pertinente.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 11 de 95

## TITULO II

### CONDICIONES GENERALES EN RELACIONES LABORALES

#### CAPÍTULO 1: INGRESOS

##### Artículo Nº 21: Requisitos para ingreso

El ingreso a "El Consejo" será mediante régimen de concurso y estará sujeto a las siguientes condiciones:

La existencia previa de la vacante.

Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado.

Tener no menos de dieciocho (18) años de edad.

Poseer aptitud y acreditar idoneidad suficiente para el cargo que se postula. Se garantizarán a tal fin los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y trato en el acceso a la función pública.

Poseer aptitud psicofísica adecuada para la prestación en el cargo o función.

Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de encuadre del escalafón.

A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si el/la trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del/la trabajador, la diferencia sea los años requeridos para el ingreso o menos.

Deberá presentar "certificado de libre deuda alimentaria", en caso que lo sea deberá regularizar esta situación dentro del periodo de prueba.

##### Artículo Nº 22: Causales de no ingreso

No podrán ingresar a "El Consejo":

a- Los que tengan condenas en perjuicio de la Administración Pública Provincial;

b- Quien haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.

- c- No podrán ingresar por concurso ni bajo ninguna modalidad a "El Consejo" quienes hayan sido condenados/as por delitos contra la integridad sexual.
- d- Quien posea otro empleo público nacional, provincial o municipal, salvo la docencia, cuando no exista incompatibilidad horaria;
- e- Quien esté inhabilitado por autoridad competente para el ejercicio del cargo público durante el término de la inhabilitación;
- f- Quien hubiere sido cesanteado de la Administración Pública y hasta tanto no fuera rehabilitado por la autoridad competente;
- g- Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36º de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieran beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

El nombramiento sin concurso previo, o eludiendo los resultados del concurso, será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador/a, por un postulante desplazado y por las Asociaciones Sindicales en cualquier tiempo, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario autor en el acto nulo.

#### **Artículo Nº 23: Régimen de concurso para el ingreso a "El Consejo"**

Dentro de los noventa (90) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo, "El Consejo" implementará un régimen de concurso para el ingreso del postulante, conforme a lo establecido en la cláusula anterior y a los siguientes objetivos:

Proveer un procedimiento legalmente ajustado a las normas de administración de recursos humanos.

Asegurar la cobertura de los cargos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la elección final, adecuada pre-selección y el mejor resultado conforme al interés de "El Consejo".

#### **De las personas con discapacidad**

"El Consejo", garantizará las medidas de acción positiva y la promoción de políticas específicas, para la integración efectiva de las personas con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias de accesibilidad, para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

13  
HE 2024-02975970-NEUSTRAB#MTDL  
Página 13 de 95

y tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Ley Nacional 22.431 y modificatorias, así como Ley 1634 y la normativa vigente en la materia.

"El Consejo" con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1634, propiciará la inserción en su planta de personal a personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo e ingreso establecidas y aprueben el correspondiente concurso del puesto para el cual se postulan. Dicho cupo no podrá ser menor a una proporción del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal.

El Consejo en su área de Recursos Humanos, con la participación de la Comisión de Condiciones Laborales, llevará un registro de datos sobre la cantidad de cargos cubiertos por personas con discapacidad y los puestos en reserva, a fin de poder monitorear el cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo al porcentaje de trabajadores en estas condiciones. Dicho registro deberá ser actualizado periódicamente.

"El Consejo" asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y accesibilidad necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

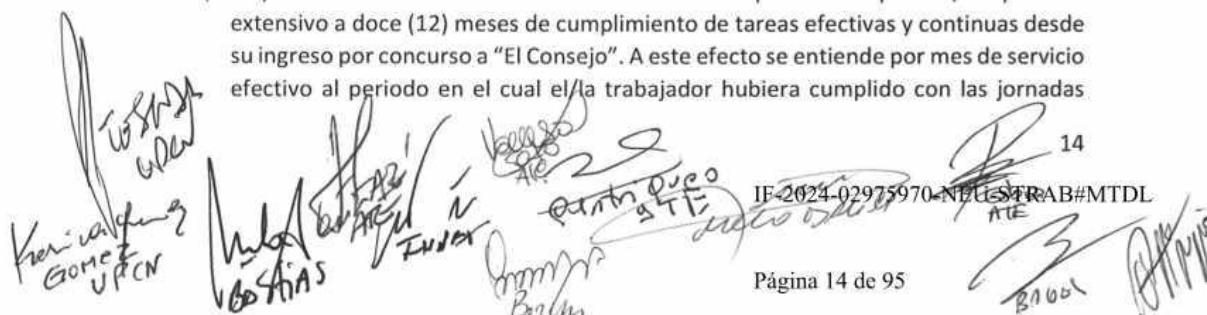
"El Consejo" se capacitará continuamente en la materia, propendiendo el respeto por la dignidad y autonomía, la no discriminación, la inclusión y participación plena, la accesibilidad de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio de todos los derechos instituidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y normativa vigente.

## CAPÍTULO 2: ESTABILIDAD

### Artículo Nº 24: Caracterización de la estabilidad

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. El derecho a la adquisición de la estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La prestación efectiva de los servicios durante el periodo de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso por concurso a "El Consejo". A este efecto se entiende por mes de servicio efectivo al periodo en el cual el/la trabajador hubiera cumplido con las jornadas



Página 14 de 95

correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada.

- b) El postulante que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter provisorio por el periodo de prueba.
- c) En el caso en que durante el periodo de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el trabajador/a será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba sera través de la evaluación satisfactoria.
- d) "El Consejo" deberá realizar un examen psicotécnico dentro del periodo de prueba. En caso de no estar apto el trabajador/a, se le dará la baja correspondiente.

La aptitud psicotécnica óptima, será requisito esencial para el ingreso a planta permanente y estabilidad del trabajador/a. De no realizarse el examen psicotécnico por "El Consejo" dentro de los 12 meses de prueba se considerará apto para poseer la estabilidad.

Vencido el plazo establecido como periodo de prueba, la autoridad competente ratificará mediante acto expreso la designación efectuada. Transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictará el acto ratificatorio, la designación se considerará efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto. Quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

#### **Artículo Nº 25: Estabilidad en el cargo**

La estabilidad no es extensiva al cargo, el que será revalidado según el régimen de concurso.

### **CAPÍTULO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

#### **Artículo Nº 26: Derechos**

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá los derechos que a continuación se detallan, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y las disposiciones vigentes complementarias.

1. Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones existentes como las que correspondan en el futuro.
2. Estabilidad en los términos de este Convenio Colectivo de Trabajo.
3. Igualdad de oportunidades en la carrera.
4. Capacitación permanente, para todos los trabajadores de "El Consejo" dentro de la jornada laboral.

IF-2024-02975970-NELL-STRAB#MTDL

Página 15 de 95

5. Libre agremiación y negociación colectiva.
6. Permisos y licencias.
7. Asistencia social para sí y su núcleo familiar.
8. Compensaciones e indemnizaciones.
9. Interposición de recursos.
10. Renuncia.
11. Jubilación
12. Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
13. Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la de la Organización Internacional del Trabajo por la Recomendación N°163 (OIT).
14. Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
15. Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en el sistema de carrera establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
16. Derecho a no ser indagado sobre opiniones políticas, religiosas o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partido políticos o sindicatos gremiales, garantizando así la libertad sindical tanto en su aspecto positivo como negativo.
17. Derecho a recibir elementos de seguridad e higiene. -

#### Artículo Nº 27: Deberes

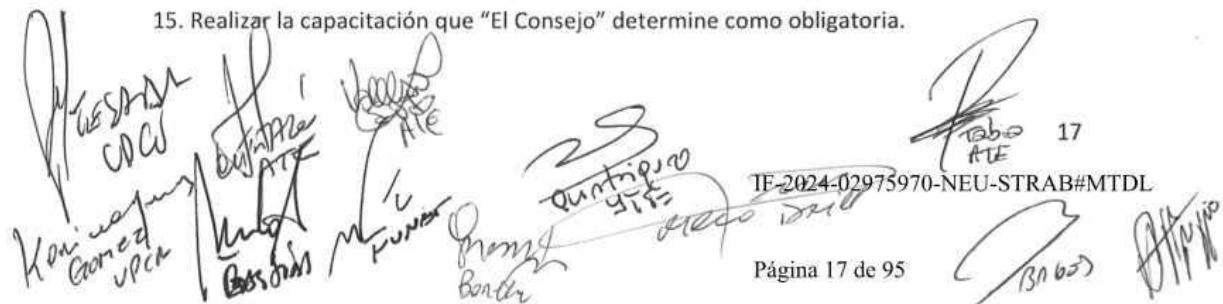
Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores tienen los siguientes deberes:

1. Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y en las que pudiera adoptar "El Consejo" en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.

IP-2024-02978970-NEU-STRAB#MTDL 16

Página 76 de 95

2. Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
3. Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo.
4. Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
5. Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente a la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva.
6. Declarar bajo juramento su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos, de conformidad con la normativa vigente.
7. Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio a "El Consejo" configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos.
8. Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
9. Someterse a examen psicotécnico en la forma que determine la reglamentación.
10. Permanecer en el cargo o función en el caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión.
11. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
12. Hacer uso de los elementos de Seguridad e Higiene provistos por "El Consejo".
13. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de "El Consejo" y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
14. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.
15. Realizar la capacitación que "El Consejo" determine como obligatoria.



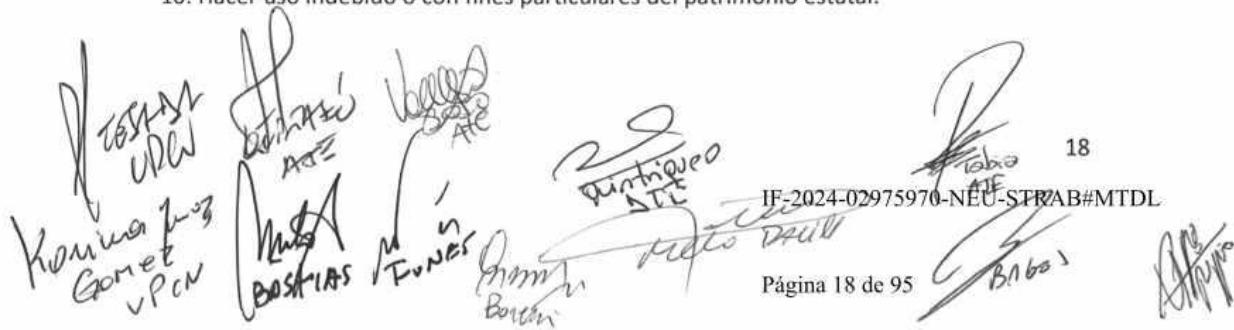
Handwritten signatures and initials of various officials are visible over the list of obligations, including:

- A signature starting with "A" followed by "SESAR" and "CCE".
- A signature starting with "K" followed by "Gómez" and "VPC".
- A signature starting with "M" followed by "Bosch".
- A signature starting with "F" followed by "Pumar".
- A signature starting with "G" followed by "Borda".
- A signature starting with "R" followed by "Quintana" and "GTE".
- A signature starting with "T" followed by "Tabo" and "ATE".
- A handwritten number "17" next to a signature.
- A handwritten code "TF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL" next to a signature.
- A handwritten number "Página 17 de 95" at the bottom right.
- A handwritten signature starting with "B" followed by "Borda".
- A handwritten signature starting with "H" followed by "Herranz".

### Artículo Nº 28: Prohibiciones

Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
2. Dirigir administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten-concesiones o privilegios de la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
3. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
4. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente relacionados con "El Consejo"
5. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
6. Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.
7. Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
8. Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
9. Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado en su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.
10. Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.



Página 18 de 95

### Artículo Nº 29: Régimen disciplinario

El trabajador de "El Consejo" comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo, será pasible, por las faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a) Exhortación;
- b) Apercibimiento;
- c) Descuento de días de sueldo o jornada;
- d) Suspensión leve o grave;
- e) Traslado disciplinario;
- f) Postergación del ascenso;
- g) Limitación de servicios;
- h) Cesantía;
- i) Exoneración;
- j) Baja automática en virtud de sentencia judicial firme;

Las sanciones establecidas serán aplicadas por las siguientes autoridades:

- a) y b) Exhortación y Apercibimiento: Por el/la jefe/a o encargado/a inmediato/a, con el visto bueno del/a superior/a jerárquico/a en el segundo caso;
- c) Descuento de días de sueldo o jornada: Por el/la titular de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones o funcionarios/as con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas.

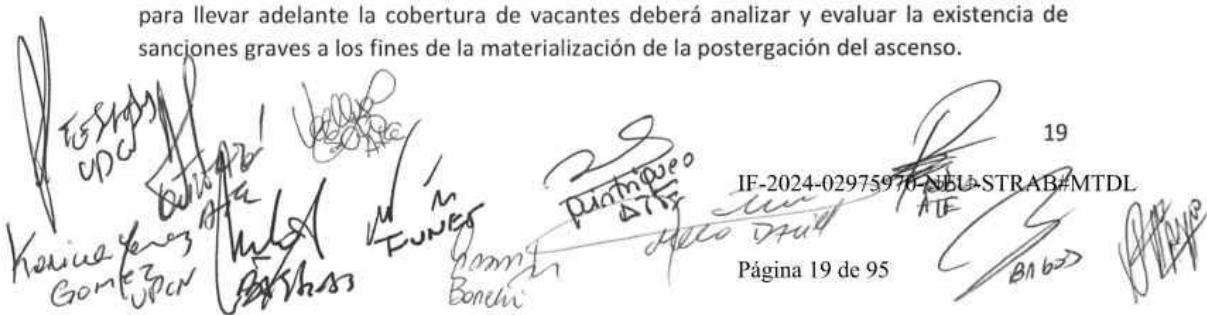
El presente no reviste carácter sancionatorio, sino una cláusula plenamente operativa, independientemente de la sanción que pudiese corresponderle.

- d) y e) suspensiones leves, graves y traslado:

Leves: Por el/la titular de Secretarías; Subsecretarías; Direcciones o funcionarios/as con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas.

Graves o traslado disciplinario: por el/la titular de Secretarías, Ministerio.

- f) Postergación del ascenso: por el/la titular de Secretarías, Ministerio. El Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes deberá analizar y evaluar la existencia de sanciones graves a los fines de la materialización de la postergación del ascenso.



g), h), i) y j) Limitación de servicios, cesantía, exoneración y baja automática: Por el Poder Ejecutivo.

Son causales para aplicar las sanciones fijadas en el presente artículo y se graduarán así:

a) y b) Exhortación y Apercibimiento:

Hasta dos (2) faltas de puntualidad; distracción o negligencia para el cumplimiento del deber; escasa predisposición a la función asignada; escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

c) Descuento de días de sueldo o jornada:

Tercera a quinta falta de puntualidad injustificadas, medio día por cada vez;

Sexta a décima falta de puntualidad injustificadas, un día por cada vez;

Primera a quinta faltas de asistencia discontinuas o hasta cuatro continuas e injustificadas, un día por cada día de ausencia;

Sexta a décima falta de asistencia discontinuas o más de cinco continuas e injustificadas, dos días por cada día de ausencia, debiendo el/la trabajador/a trabajar el o los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.

d) Suspensión leve o grave

De carácter leve: por reincidir en faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas, hasta cinco (5) días por cada vez. Otras causales leves a juicio de la superioridad, como ser en los casos de enfermedad ausencia en el domicilio declarado salvo que mediare autorización de la autoridad competente o del médico laboral, debidamente documentada;

De carácter grave: se aplicará por una sola vez y hasta un máximo de treinta (30) días como última penalidad. Quedan comprendidas dentro de esta las que dieran lugar por caso de violencia cualquiera sea su forma.

e) Traslado disciplinario:

Se dispondrá a juicio de la superioridad hasta tres veces en los casos de reincidencia por actos de indisciplina; insubordinación; falta de compañerismo; de respeto; inadaptabilidad al medio de labor en el que actúa o razones de conveniencias administrativa disciplinaria, disposición que podrá adoptarse, sin perjuicio de las de otro carácter.

Las causales enunciadas precedentemente, excepto las del apartado c), no son taxativas, quedando a juicio de la superioridad la consideración de otras.

f) Postergación de ascenso:

IE-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 20 de 950 10/11/2024

La postergación del ascenso, f), se dispondrá cuando el/la trabajador/a haya sido sancionado por causales graves, aunque hubiera alcanzado el módulo de calificación y tiempo, a cuyo efecto, pasarán los antecedentes al Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes.

g), h), i) y j) Limitaciones de servicios, cesantía, exoneración, baja automática:

De la limitación de servicios, g)

Se dispondrá la limitación de servicios, cuando por razones de conveniencia administrativa, el/la trabajador/a deba ser separado de su cargo y que la causal originaria, no conforme la gravedad requerida para su cesantía o exoneración, a saber: reincidentes, luego de agotadas las sanciones disciplinarias previstas. Si se presentara la renuncia no será aceptada, debiendo constar en la norma la limitación de servicios, los antecedentes en que se fundamenta.

De la cesantía, h)

Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temporariamente al/la trabajador/a para reingresar a la Administración Pública Provincial hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o la autoridad judicial competente, llegará a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) ocultar algunas de las prohibiciones para el ingreso para ingresar a "El Consejo", a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el/la aspirante deberá haber manifestado su conocimiento expreso, mediante declaración jurada;
- b) apartarse del cumplimiento de los deberes comunes y específicos, y prohibiciones de y al/la trabajador/a de "El Consejo", fijados en este Convenio Colectivo Trabajo y que no se hayan previsto expresamente, otras sanciones;
- c) abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables continuos (abandono del cargo); o diez (10) días discontinuos dentro del año calendario;
- d) reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto al superior, en la oficina o en acto de servicio;
- e) ser declarado/a fallido/a o concursado/a civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial;
- f) reiterada y notoria inconducta administrativa;
- g) calificación deficiente durante tres (3) evaluaciones de desempeño consecutivas;
- h) ejercicio de conductas discriminatorias y violentas en cualquiera de sus formas.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDE

De la exoneración, i)

Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhiba permanentemente al/la trabajador/a, para su reingreso a la organización, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) delitos contra la Administración Pública;
- b) falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) notoria indignidad moral;
- e) el/la que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) el/la que fuera denunciado/a por causa de violencia (en cualquiera de sus formas: laboral, de género, familiar), y tuviera sentencia desfavorable;
- g) el/la que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después del cese de sus funciones;

De la baja automática, j)

Se dispondrá la baja automática de todo/a trabajador/a que hubiere sido condenado/a mediante sentencia judicial firme.

De la Prescripción y caducidad de las sanciones disciplinarias:

Las sanciones disciplinarias previstas en este régimen disciplinario, se prescriben o caducan a saber:

Las establecidas en los apartados a), b) y c), al año de su notificación;

Las fijadas en los apartados d); leves: a los dos años y, graves: a los tres años de su notificación respectivamente;

Las regladas en el apartado e), no se prescriben, en virtud de su limitación;

La prevista en el apartado f) se regulará así:

Postergación del ascenso: luego de prescripta la pena que lo originó y haber obtenido luego de su prescripción, el módulo de calificación requerido de acuerdo con lo establecido en promociones horizontales establecidas en el presente convenio, en que se operará su caducidad.

*Yeray UCA*  
*Horacio Gómez*  
*Alberto*  
*Mario*  
*Montejo*  
*Funes*  
*Bonatti*  
*Puntiagudo*  
*Alvaro Díaz*  
*Alberto*  
*Montejo*  
*Alberto*

las determinadas en los apartados g), h), i) y j) según corresponda, del siguiente modo:

22 IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDLATE

Página 22 de 95

Limitación de servicios g): por causales sin agravantes, a los cinco años de su notificación, a requerimiento del/a causante para su reincorporación y que la autoridad administrativa necesite sus servicios.

Cesantía h): con agravantes y de carácter temporario, caducará a los diez años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado/a el/la trabajador/a con anterioridad, cuando mediare fallo favorable de la autoridad judicial competente o que el Poder Ejecutivo, commute la penalidad aplicada.

Exoneración, i) y baja automática, j): la exoneración y la baja automática tienen carácter imprescriptible, salvo que la autoridad judicial competente revoque la medida del Poder Ejecutivo o éste, commute la penalidad aplicada.

#### DISPOSICIONES COMUNES DE ESTE CAPÍTULO.

El/la trabajador/a presuntivamente incurso/a en falta grave sometido/a a sumario, podrá ser suspendido/a como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.

Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se lo/a pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, éstos le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

El/la trabajador/a que haya sido denunciado/a por violencia en el ámbito laboral en los términos de lo establecido en el "Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del

Neuquén" aprobado por Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, más allá de la sanción que le pueda cabrer, podrá ser suspendido/a y/o reubicado/a por acto administrativo, mientras dure la investigación sumaria, a los fines de evitar contacto con la presunta víctima, en caso de corresponder.

  
Las sanciones disciplinarias puntuadas en los apartados d), e), f), g), h) e i) de este Capítulo, se dictarán previa instrucción de sumario y en los demás casos sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causales originarias y la notificación pertinente.

HF-2024-02975970-NB#ESTRAB#MTDL

23

Página 23 de 95

Los/as sumariantes que deban llevar sumarios por discriminación y/o violencia en cualquiera de sus formas, deberán estar capacitados/as en perspectiva de género, violencia laboral, institucional, de género y familiar.

El sumario podrá ser secreto hasta que el/la sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En este estado se dará vista por tres (3) días al/la acusado/a, para que el/la mismo/a efectúe sus descargos y proponga las medidas que estime oportunas para su defensa, pudiendo ser asistido/a por un/a letrado/a.

Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada, se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta los antecedentes del/la trabajador/a registrados en su legajo y los perjuicios causados.

La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente, en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias.

Será de competencia de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), todo reclamo interpuesto por razones de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, a cuyo fin le serán remitidos con la debida antelación, los antecedentes, legajos y sumarios y todo cuanto requiera o disponga por escrito, dentro de los cinco (5) días de haberlo solicitado.

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) debe pronunciarse dentro de los diez (10) días, prorrogables a quince (15) días cuando requiera o considere necesario disponer/hacerse de otros elementos de juicio o para mejor proveer.

Todos/as los/as trabajadores/as de "El Consejo" deberán responder por los daños y perjuicios originados por el uso indebido de los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

#### Artículo Nº 30: Egreso

La relación de empleo concluye por las siguientes causas:

- 1.- Cancelación de la designación del personal sin estabilidad.
- 2.- Renuncia aceptada por autoridad competente.

Transcurrido treinta (30) días corridos de la presentación de la renuncia en caso de omisión de la misma por parte de la autoridad competente.

- 3.- Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración.
- 4.- Acceso al beneficio por jubilación ordinaria edad avanzada o por discapacidad.
- 5.- Fallecimiento.

24

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 24 de 95

## CAPÍTULO 4: JORNADA LABORAL - FRANCOS - FERIADOS.

### Artículo Nº 31: Lugar de trabajo

Se considera como lugar de trabajo, aquel en el cual cada trabajador/a de "El Consejo" presta habitualmente servicio ya sea al momento de la firma de este Convenio Colectivo de Trabajo o donde está localizado el puesto concursado.

### Artículo Nº 32: Modalidad de prestación

La modalidad de prestación se efectuará en semana calendaria, entendiéndose por ésta, la prestación del servicio de lunes a viernes.

### Artículo Nº 33: Jornada laboral.

La jornada laboral para los trabajadores es de siete (7) horas diarias, equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales.

Dicha carga horaria será de acuerdo a los turnos, que se encuentren establecidos por resolución del CPE.

Aquellos trabajadores cuya jornada laboral transcurre luego de las 21 horas, tendrán una reducción de una hora diaria.

Los/as trabajadores/as dependientes de "El Consejo" podrán asistir a las jornadas institucionales, establecidas en el CES o realizarlas en su lugar de trabajo. En caso de que las mismas se desarrollen fuera de su lugar de trabajo deberá presentar constancia de asistencia a la misma.

### Artículo Nº 34: Horario de trabajo.

El horario de trabajo será determinado por "El Consejo" de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.

### Artículo Nº 35: Horas suplementarias:

Sólo podrá disponerse de horas suplementarias cuando por razones de imprescindibles necesidades de servicios lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador/a, y debiendo contar con la autorización correspondiente del superior inmediato y la aprobación de "El Consejo".

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 25 de 95

No procede el pago de los servicios extras en caso de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularan en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

No podrán efectuar horas suplementarias aquellos/as trabajadores/as que al momento de requerir los servicios se encuentren usufructuando algún tipo de licencia contemplada en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y/o se encuentren con adecuación de tarea, ya sea temporaria o permanente u horario reducido.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el/la trabajador/a fuera del horario de la jornada laboral, serán abonadas por "El Consejo" conforme a lo establecido en Título III del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

#### Artículo Nº 36: Francos

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los/las trabajadores/as convencionados sin cargos de conducción tienen derecho a usufructuar francos compensatorios, cuando realicen tareas en exceso a la jornada laboral, o en días sábados, domingos, feriados o jornadas no laborables:

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en el inciso anterior, el/la trabajador/a deberá acumular un mínimo de tres (3) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) días corridos desde el momento de ser generados.

Solo serán abonados en caso de extinción de la relación laboral.

#### Artículo Nº 37: Feriados

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el día veintisiete (27) de Junio, "Día del Empleado Público Provincial".

Se reconoce el derecho de no prestar servicios el día 24 de junio "Año Nuevo Mapuche" a los integrantes de comunidades de pueblos originarios, en el marco de lo establecido en el artículo Nº 53 de la Constitución de la Provincia del Neuquén. Para hacer uso de este día deberá presentar certificación emitida por la comisión directiva de la comunidad a la que pertenece.

Se otorgarán hasta cuatro (4) días hábiles no laborables a quienes asistan a la rogativa (Ngiullatun), en el caso que la misma se desarrolle en días laborables. Para ello deberá presentar con una anterioridad de cinco (5) días nota informando la ausencia y al regresar deberá presentar constancia de asistencia emitida por la comisión directiva de la comunidad a la que pertenece.

Se otorgarán hasta tres (3) días hábiles no laborables a quienes pertenezcan a la religión judía y festejen el RoshHashana (año nuevo judío del 25 al 27 de septiembre.). Para ello

deberá presentar con una anterioridad de cinco (5) días nota informando la ausencia y al regresar deberá presentar constancia de asistencia emitida por el centrohebraico.

## CAPÍTULO 5: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

### Artículo Nº 38: Consideraciones generales

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

#### a) Ordinarias

- Descanso anual o vacaciones
- Receso

#### b) Extraordinarias

- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de Trabajo
- Licencias parentales

#### c) Especiales:

- Asuntos Familiares
- Exámenes universitarios terciarios y secundarios
- Asistencia a clases y cursos prácticos
- Actividades culturales científicas y deportivas
- Por representación cultural científica o deportiva, con auspicio oficial
- Asuntos particulares

Todos los días que fueran utilizados por el/la trabajador/a, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio Colectivo de Trabajo, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "El Consejo".

El/la trabajador/a podrá hacer uso de esta opción hasta seis (6) días al año.

### Artículo Nº 39: Licencias ordinarias

Para tener derecho a la misma, se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "El Consejo".

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 77 de 95  
Gómez JPCN

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI-Licencias- del EPCAPP (artículos 85º a 108º) o la norma que lo reemplace en un futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

#### Artículo Nº 40: Descanso Anual o Vacaciones

Son de aplicación específica los artículos 52º a 60º del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

Todo/a trabajador/a gozará de la licencia anual ordinaria paga por los siguientes períodos:

Quince (15) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de doce (12) meses y no se exceda de diez (10) años.

Veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad del agente supere los diez (10) años, incrementando en un (1) día hábil por año de antigüedad, hasta llegar a los treinta (30) días hábiles.

El término de la licencia anual será de acuerdo al siguiente cuadro:

Antigüedad	Días Laborables
Hasta 10 años	15
10 años	20
11 años	21
12 años	22
13 años	23
14 años	24
15 años	25
16 años	26
17 años	27
18 años	28
19 años	29
20 años	30
Más de 20 años	30

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 28 de 95

Cuando la antigüedad sea superior a los seis (6) meses en "El Consejo" e inferior a los doce (12) meses, el/la trabajador/a podrá hacer uso de la licencia anual ordinaria en forma proporcional a los meses trabajados.

**a) Días de Viaje**

El tiempo normal empleado por el/la trabajador/a en los días de viaje de ida y vuelta desde y hasta el lugar de destino, se regirá de acuerdo a las siguientes distancias de referencias:

200 a 400 Km: Un (1) día de viaje

401 a 1000 Km: dos (2) días de viaje

1001 km en más: tres (3) días de viaje

El beneficio será en días laborables a continuación del período de licencia, y se podrá utilizar una vez por año calendario. A los efectos de su justificación el/la trabajador/a deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial y/o alguna autoridad pública certificante. O, en su defecto, podrá presentar: ticket de abordaje con número de asiento y vuelo, factura hotelera, pasajes emitidos en la localidad, registro en el pasaporte, entre otros, siempre que se encuentre el nombre del trabajador, certificando su permanencia en el destino declarado.

**b) Plan anual de licencias (cronograma).**

"El Consejo" elaborará el plan anual de licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los/as trabajadores/as. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año y/o su equivalente en los distintos períodos escolares, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "El Consejo" ni rechazada por el/la trabajador/a.

**c) Períodos de utilización. Prórrogas.**

Los períodos de licencias mediaran:

- Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.
- El/la trabajador/a convencionado/a que cumpla tareas en unidades educativas deberá adecuar su período de vacaciones al receso funcional del establecimiento, previsto por el CES (calendario escolar situado) o norma que lo reemplace en el futuro.

29

IF-2024-0297597-A NEU-STRAB#MTDL

Página 29 de 93  
Gómez, Bautista, Quintiqueo, David, Bonelli, Gómez, Pérez

El/la trabajador/a convencionado/a podrá hacer uso de sus vacaciones fuera del periodo mencionado, cuando por razones de salud debidamente justificada, haya sido interrumpida su licencia, debiendo dar continuidad a la misma, al finalizar la causal de la interrupción.

Para el supuesto en que el/la trabajador/a se encuentre amparado por otra licencia vigente, durante el periodo referenciado por el CES, una vez finalizada la causal que diera origen a la misma, deberá usufructuar su licencia por vacaciones, de manera obligatoria continua.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por "El Consejo" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del/la trabajador/a. El/la trabajador/a podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que podrá ser otorgado por "El Consejo" en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

**d) Permutas de licencias. Licencias rotativas.**

Con la autorización de "El Consejo", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a periodos de utilización, a fin de evitar que el/la/s trabajador/es/a/s la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/a/s trabajador/a/s.

**e) Retribución por Vacaciones.**

Incluye un único concepto de pago, que es la diferencia entre la retribución mensual habitual y permanente (días trabajados) y la retribución diaria a percibir por el/la trabajador/a durante el período de vacaciones (días de licencia)

Entiéndase por vacaciones en éste convenio a la Licencia Ordinaria: descanso anual o vacaciones.

1- El pago correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes anterior en que se inicie la licencia, siempre que la misma se encuentre informada con la debida antelación al cierre de las novedades mensuales. Caso contrario, se liquidará en la liquidación inmediata posterior.

2- El pago se realizará, de acuerdo a la cantidad de días de la licencia anual ordinaria que el/la trabajador/a usufructúe.

3- En todos los casos los días de licencia a liquidar, no podrán exceder los días laborales del mes. En dicho caso los días restantes se liquidarán en el mes siguiente.

IF-2024-02975974-NFLU-STRAB#MTDL

Página 30 de 95

4- Los días de viaje usufructuados en días hábiles forman parte efectiva de las vacaciones y por ello se sumarán a efectos del cálculo de la "retribución por vacaciones".

**f) Indemnización por vacaciones no gozadas**

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

**g) Receso**

Todo/a trabajador/a incluido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, gozará de un receso laboral por cinco (5) días hábiles comprendido durante el período de receso escolar establecido en el Calendario Escolar Situado (CES), o el que lo reemplace en futuro. El mismo no se computará como licencia anual ordinaria, no será acumulativo, ni se le podrán adicionar días de vacaciones anuales pendientes. En cada sector de trabajo se elaborará un cronograma de fechas de utilización del mismo en el cual se considerarán las necesidades de los/las trabajadores/as, sin afectar el servicio y propiciando el normal funcionamiento del mismo. El receso será acordado con la autoridad competente e informado previamente a la oficina de personal correspondiente.

**Licencias extraordinarias:**

Para el usufructo de las mismas no se requiere antigüedad en "El Consejo":

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI-Licencias- del EPCAPP (artículos 85º a 108º) o la norma que lo reemplace en un futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

**Artículo Nº 41: Razones de salud: Enfermedad - Accidente de trabajo**

Son de aplicación específica los artículos 61º al 72º del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

a- tratamiento de salud corta duración:

Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los/las trabajadores/as hasta 45 días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente esta licencia, por única vez, por un plazo máximo de quince (15) días, por idéntica causal, con la intervención de una junta médica y de la

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 31 de 95

Comisión de Condiciones Laborales. Dentro de dicho plazo la junta médica, deberá expedirse a los fines del encuadramiento de la licencia.

**b- tratamiento de la salud de larga duración:**

Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del/la trabajador/a por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Superado el plazo inicial de dos (2) años se constituirá una junta médica en la que participará la Comisión de Condiciones Laborales, en la cual se determinará la pertinencia que el/la trabajador/a continúe con su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio. Si se optara por el primer caso el/la trabajador/a percibirá íntegramente sus haberes.

**Artículo Nº 42: Licencias Parentales**

Será de aplicación lo establecido en la Ley Provincial N° 3358, con las adecuaciones que en cada caso se establezcan.

**Artículo Nº 43: Licencias por nacimiento.**

Las licencias por nacimiento para personas gestantes y no gestantes se rigen por las siguientes normas:

**a) Duración.**

La licencia para la persona gestante es de 150 días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia podrá iniciarse al menos 30 días antes de la fecha probable de parto y a solicitud de la persona interesada, según prescripción médica, se puede modificar la fecha de inicio. En todos los casos, la licencia posterior a la fecha del parto debe ser de 90 días corridos, como mínimo.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante es de 60 días corridos con goce íntegro de haberes a partir del día de nacimiento del/la hijo/a o podrá ser usufructuada a partir de la fecha de finalización de la licencia de la persona gestante, no pudiendo ser interrumpida. Puede tener un excedente hasta de 75 días corridos más sin goce de haberes.

A fin de poder usufructuar la licencia prevista en este inciso, quien la solicite deberá actualizar la Declaración Jurada de Cargas Familiares- Anexo II- de la Disposición N° 03/16 o la que en el futuro la reemplace consignado en ella a la persona a la cual se le brindará el acompañamiento previsto en la Ley y acreditando mediante la documentación médica correspondiente el nacimiento.

Esta licencia podrá ser usufructuada una sola vez al año.

AF-2024-02975970 NEU-STRAB#MTDL

32

Página 32 de 95

Se entiende por acompañante a los efectos de este beneficio a toda persona que sin ser progenitor/a, cónyuge o conviviente en conjunto con la persona gestante se ocupa del cuidado integral del/a recién nacido/a.

**b) Nacimiento pre término.**

En el caso de nacimiento pre término, se deben acumular al descanso posterior los días de licencia no gozados antes del parto, a efectos de completar los 180 días con goce íntegro de haberes.

En el caso de nacimiento prematuro, la licencia de 180 días corridos debe computarse a partir del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de 37 semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá a 30 días corridos con goce íntegro de haberes.

Si la edad gestacional es inferior a 32 semanas, la licencia posterior al nacimiento debe extenderse hasta los 210 días corridos con goce íntegro de haberes luego del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de 37 semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá 50 días corridos más, con goce íntegro de haberes.

c) Parto múltiple.

En el caso de parto múltiple, la licencia mencionada en los incisos a) y b) se amplía 30 días corridos más con goce íntegro de haberes para la persona gestante.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá 30 días corridos más con goce íntegro de haberes.

d) Nacimiento con malformaciones congénitas y/o alteraciones de desarrollo.

**En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica,** las cuales afectan la sobrevida y la calidad de vida del/a recién nacido/a, y requieren, un mayor cuidado y atención parental y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia para la persona gestante puede ampliarse a 210 días corridos con goce íntegro de haberes. En el caso de la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, la licencia se extenderá a 180 días corridos con goce íntegro de haberes.

e) En todos los casos, la persona gestante puede optar por transferir los últimos 30 días corridos de su licencia posparto con goce íntegro de haberes a la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, sumándose a la licencia establecida, si este es trabajador/a convencionado/a. La notificación debe ser informada por ambas personas al área de Recursos Humanos correspondiente.

f) En aquellos casos que la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante solicite la licencia extra de 30 días corridos con goce íntegro de haberes para ser utilizada en cualquier momento del primer año de vida del/la hijo/a, deberá acreditar la necesidad correspondiente para usufructuarla.

#### Artículo Nº 44: Licencia por adopción.

Quien adopte a un/a niño/a o adolescente tendrá derecho a una licencia de 210 días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia por adopción debe computarse a partir de la fecha en que la autoridad judicial o administrativa competente notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción.

En todos los supuestos, en el caso de adopciones múltiples, se acumulará una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes por cada niño/a o adolescente adoptado/a después del primero.

En el caso de adopción de un/a niño/a o adolescente con discapacidad o enfermedad crónica, se debe acumular a los plazos previstos en el presente artículo, una licencia de 180 días corridos con goce íntegro de haberes a la licencia por adopción.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as, la licencia por adopción podrán distribuirla según su voluntad, pudiendo ser usufructuada por uno/a o por los dos en forma simultánea o consecutiva.

El/la co-adoptante que no usufructúe la licencia por adopción tendrá derecho a una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la adopción. Asimismo, tendrá derecho a una licencia extra con goce íntegro de haberes de 30 días corridos no fraccionables e intransferibles, que podrá usufructuar en cualquier momento dentro del año de notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción. Tal opción debe ser informada por ambos adoptantes mediante notificación fehaciente al área de Recursos Humanos de la jurisdicción donde revistan presupuestariamente.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos/as sean trabajadores/as convencionados/as y fallezca el adoptante que se encontraba usufructuando alguna de las licencias por adopción contempladas en este artículo, el/la adoptante supérstite tendrá derecho a gozar del resto de la licencia que le hubiera correspondido al/a fallecido/a, o bien, tendrá derecho a una licencia hasta de 60 días corridos con goce de haberes, lo que resulte mayor.

En todos los casos de fallecimiento de un/a adoptante, la licencia por adopción del/la adoptante supérstite se suspende durante el lapso de la licencia por fallecimiento familiar que, en cada caso corresponda, y se reanuda cuando finalice.

En los casos de adopción, se deben contemplar también los días que el equipo interdisciplinario del Registro Único de Adopción (RUA) estime necesarios para llevar a cabo

34

IE-2024-02975970 NEUSTRAB#MTDL

Página 34 de 95

con éxito el periodo de vinculación. En todos los casos, el Registro o la autoridad competente, cuando se trate de otros distritos del país, entregará constancia del día y horarios en que el /la trabajador/a realizó la vinculación para ser presentada en su trabajo como justificación del uso de los días de licencia correspondientes al período de vinculación.

**Artículo Nº 45: Licencia por embarazo de alto riesgo.**

La licencia por embarazo de alto riesgo se otorga con previa certificación de la autoridad médica competente que así lo aconseje. Asimismo, y atendiendo al diagnóstico médico, se le debe realizar el cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia por nacimiento a la persona gestante si su estado de salud lo requiere.

**Artículo Nº 46: Licencia por interrupción del embarazo.**

En caso de interrupción del embarazo, tanto voluntaria como involuntaria, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la fecha de interrupción. Dicha licencia se podrá extender por un período hasta de 30 días con goce íntegro de haberes adicionales a la licencia original bajo certificación y diagnóstico médico que lo justifiquen.

**Artículo Nº 47: Licencia por técnicas de reproducción médica asistida.**

Quien realice tratamiento médico de reproducción médica asistida tendrá derecho a gozar de una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica. Su cónyuge o conviviente contará con 2 días con un máximo de 6 días por año para el cuidado o acompañamiento. La licencia será de 3 días con un máximo de 10 días por año, en el caso de que tengan hijos/as menores de edad a cargo.

**Artículo Nº 48: Licencia por período de franquicia para la atención del/a lactante.**

La persona gestante que se encuentre en período de amamantar, tiene derecho a una reducción horaria, con posibilidad de transferir la misma a su pareja o conviviente, con arreglo a las siguientes opciones:

- a) Disponer de 2 descansos, de media hora cada uno, en el transcurso de la jornada de trabajo para amamantar, salvo en el caso de que la certificación médica con reconocimiento oficial establezca un intervalo menor.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
- c) Disponer de una hora durante el transcurso de la jornada de trabajo. Esta franquicia se debe otorgar por un período de 2 años contados a partir de la fecha de culminación de la licencia prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo. El Consejo debe definir la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la especificidad de la tarea del/a trabajador/a,

35

IF-2024-02975970 NEU-STRAB#MTDL

Página 35 de 95

estando obligado a facilitar las condiciones en el ámbito laboral para hacer efectivo este derecho.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as, sólo uno/a de ellos/as podrá usar la franquicia según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

**Artículo Nº 49: Licencia por franquicia para la atención del lactante en guarda legal.**

Los/as trabajadores/as a quienes se les haya entregado la guarda de un/a lactante con vistas a su adopción tendrán derecho a la franquicia mencionada en el artículo anterior. Esta se debe otorgar hasta los 2 años de edad del/a lactante.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as, sólo uno/a de ellos/as podrá usar la franquicia según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

**Artículo Nº 50: Licencia por franquicia para el período de adaptación escolar de hijos/as.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a la adaptación escolar de sus hijos/as menores y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- 1) la condición de padre/madre/tutor del hijo/a en edad de jardín maternal, nivel inicial o escolar.
- 2) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horario de prestación de servicios.

Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el/la trabajador/a, dando conocimiento al Área de recursos humanos de "El Consejo".

**Artículo Nº 51: Licencia por franquicia por acto escolar del/la hija/o.**

Los/as trabajadores/as cuentan con una franquicia horaria de 12 horas anuales con goce íntegro de haberes por acto escolar de hijo/a en los niveles de jardín maternal, preescolar y primario. El órgano competente debe establecer las formas necesarias para probar y justificar las ausencias.

**Artículo Nº 52: Licencia respecto a identidad de género**

En el marco de la Ley 26.743 que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas se otorgarán los siguientes permisos especiales:

36

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDI

Página 36 de 95

- a) Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para los trámites tendientes al tratamiento de hominización.
- b) Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para el tratamiento de hominización, conforme prescripción médica.
- c) Se otorgará una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica, a todo/a trabajador/a que opte por realizar una cirugía corporal conforme Ley 26.743.

#### **Artículo Nº 53: Licencias especiales**

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI- licencias del EPCAPP (artículos 85º al 108º) o la norma que lo reemplazé en el futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

Se destaca la injerencia de la Comisión de Condiciones Laborales para aquellas situaciones no descriptas con especificidad.

#### **Artículo Nº 54: Asuntos familiares**

##### **a- Matrimonio**

Corresponden diez, (10) hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante y deberá ser usufructuada -salvo justificados motivos- inmediatamente después de contraído el enlace, con un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos después del mismo. Estas salvedades pueden devenir de razones de servicios, motivos particulares atendibles y disponibilidad hotelera en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN). Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

El trabajador podrá usufructuar de un (1) día de licencia por matrimonio de sus hijos/as y este beneficio podrá ser gozado únicamente el mismo día del enlace.

##### **b- Fallecimiento de familiar**

Corresponderán cinco (5) días hábiles por cónyuge o concubino/a, parientes consanguíneos de primer grado (Madre -Padre -Hijos) y hermanos. En caso de fallecimiento de más parientes, afines de primer grado consanguíneos y afines de segundo grado (Abuelo/a-Primos/as-Tíos/as- Suegro/a) le corresponderán dos 2 días hábiles.

En caso que el agente fuera responsable o co-responsable con el difunto, de hijos menores de edad, le serán concedidos treinta (30) días corridos de licencia a contar a partir del plazo antes estipulado por fallecimiento de familiar y contrapresentación del correspondiente certificado.

IR-2024-02975970-NEU-STRAB#MTD

37

En caso de que el/la trabajador/a deba desplazarse a más de 400 kilómetros por esta circunstancia, se le otorgara de modo excepcional días de viaje según lo establecido en el presente título, contra presentación del certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viaje correspondiente a la licencia anual ordinaria

**c- Atención de Familiar enfermo**

Por atención de un miembro enfermo del grupo familiar, hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. La misma se hará extensiva a familiares cercanos (padre/hermanos) no convivientes, previa acreditación de la enfermedad y comprobación de la necesidad de la presencia del/la trabajador/a por parte del área de Medicina Laboral del "Consejo". En todos los casos, el/la trabajador/a comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho del "Consejo" a controlar la evolución del caso.

En caso de enfermedad crónica, grave o con un alto nivel de postración, el/la trabajador/a gozará de hasta 90 días hábiles consecutivos o discontinuos de licencia para cubrir las necesidades del enfermo, previa presentación de certificado médico extendido por médico de la especialidad correspondiente.

La modalidad a adoptar para esta licencia será establecida por la máxima autoridad del Consejo, con la asistencia de la Comisión de Condiciones Laborales y la anuencia del/la trabajador/a.

La presente licencia propenderá a mantener -en la medida de lo posible- el vínculo laboral del/la Trabajador/a y "El Consejo".

**d- Permisos especiales: Acompañamiento familiar:**

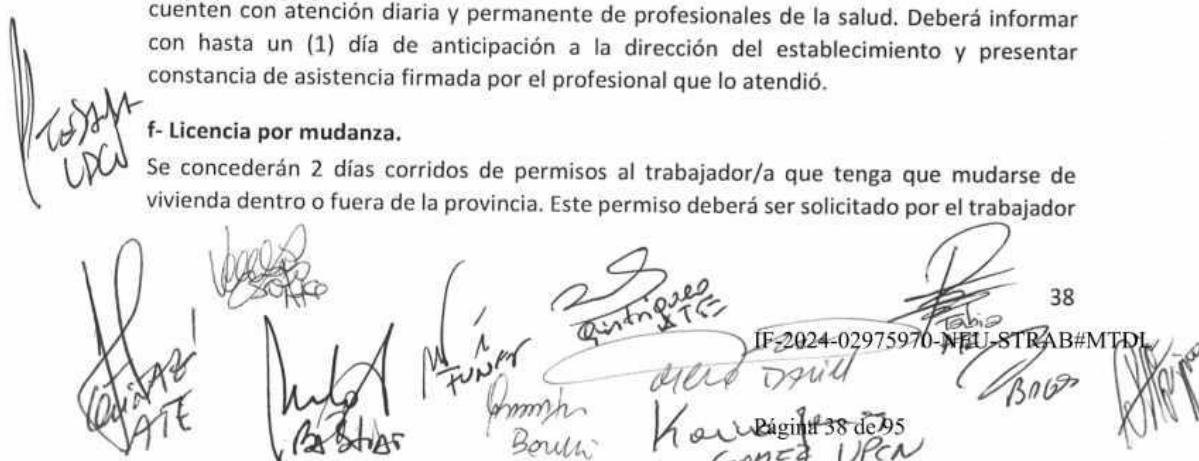
Para los casos en que el/la trabajador/a tenga a cargo un familiar con discapacidad o que esté cursando una enfermedad crónica o grave, que implique tratamientos prolongados y/o rehabilitación especial, el/la trabajador/a podrá hacer uso de permisos especiales, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad del acompañamiento con certificado médico correspondiente.

**e- Licencia para asistir a turnos médicos.**

Se otorgará un (1) día al mes para asistir o acompañar a hijos a turnos médicos, al/la trabajador/a que cumplan sus funciones en el área rural o comisiones de fomento que no cuenten con atención diaria y permanente de profesionales de la salud. Deberá informar con hasta un (1) día de anticipación a la dirección del establecimiento y presentar constancia de asistencia firmada por el profesional que lo atendió.

**f- Licencia por mudanza.**

Se concederán 2 días corridos de permisos al trabajador/a que tenga que mudarse de vivienda dentro o fuera de la provincia. Este permiso deberá ser solicitado por el trabajador

  
38  
IF-2024-02975970-NEU-STAB#MTDL  
Página 38 de 95

por un plazo mínimo de 48 horas de anticipación y podrá hacer uso del mismo una vez por año calendario.

El permiso deberá ser debidamente justificado mediante alguna de las siguientes certificaciones:

Cambio de domicilio (DNI)

Constancia de alta de un servicio

Contrato de locación de inmueble

Certificado policial de nuevo domicilio

**g- Licencia por situaciones de violencia.**

Se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a todo/a trabajador/a que sea víctima de violencia, de acuerdo a la legislación vigente. Para hacer uso de la misma, el/la trabajador/a deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionados precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles, ante el área de Medicina Laboral, donde se visará la documentación presentada y otorgarán los días solicitados. En caso de resultar necesaria la movilidad del/la trabajador/a afectado/a se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del organismo, garantizándose la estabilidad laboral.

Todas las dependencias, organismos y trabajadores/as que participen en el marco de la tramitación de la licencia para las víctimas de violencia, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y/o trabajador y guardar estricta reserva sobre la documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial.

**h- Relevo de funciones para guardavida gestante.**

La persona gestante que revista el agrupamiento OP y se desempeñe como guardavida, se la relevara de sus funciones a partir del momento en que notifique a través de certificación medica tal condición. El relevo de sus funciones como guardavida durara hasta que reuna las condiciones para acceder a la licencia por maternidad de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo N° 55: Exámenes universitarios, terciarios y secundarios**

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usufructuar hasta veintiocho (28) días de licencia laborables anuales, cuando se encuentren

39

IF-2024-02975970 NEU-STRAB#MTDI

Página 39 de 95

cursando estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Cuando la casa de estudios se hallare distante a más de cuatrocientos (400) Km, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en este Título, sin afectación de los días de viaje correspondiente a la licencia anual ordinaria.

#### **Artículo Nº 56: Asistencia a clases y cursos prácticos**

Los/as trabajadores/as desde el día de su ingreso a "El Consejo" tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina. Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria.

Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el/la trabajador/a, dando conocimiento al área de Recursos Humanos.

#### **Artículo Nº 57: Actividades culturales científicas y deportivas**

Para hacer uso de las mismas, el/la trabajador/a debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "El Consejo".

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el Artículo 84 del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

##### **a) De corta duración**

*(Firma)* Si el/la trabajador/a fuera comisionado para representar a la Provincia o a "El Consejo" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "El Consejo"- siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados.

Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en este Título. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los/as

*(Firmas)* **Karina Fernández Gómez** IF-2024-02936970-NEU-STRAB#MTDL  
Domingo Quintilveo **40**  
**Página 40 de 95**

trabajadores/as que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b) De larga duración

Durante la vigencia del beneficio previsto en el artículo 84 de EPCAPP o la norma que lo reemplace en el futuro, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "El Consejo" -hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el período otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El/la trabajador/a debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"El Consejo" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los/as trabajadores/as que por probadas razones de interés organizacional en el cometido a cumplir actúen representando a "El Consejo" en el país o en el exterior.

## Artículo N° 58: Asuntos particulares

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente se justificarán excepcionalmente las inasistencias del/la trabajador/a motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor. Se concederá hasta dos (2) días por mes y no más de doce (12) días en el año calendario.

CAPÍTULO 6: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

## Artículo N° 59: Consideraciones generales

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el/la trabajador/a debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "El Cenepa".

- a) para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
  - b) por razones particulares

Si durante el periodo de licencia se comprobará la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el/la trabajador/a reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

*Luisa Gómez* *José B. Pérez* *Horacio Gómez*  
*Antiquedades Gomez* *Horacio Gómez* *Vicente Gómez*

IF-2024-02975970 NEU-STRAB#MTDL

Página 41 de 95

**Artículo N° 60: Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas (sin auspicio oficial)**

El/la trabajador/a tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del/ la trabajador/a o para cumplir actividades culturales o deportivas.

#### **Artículo N° 61: Por asuntos particulares especiales**

**ARTICULO VENTISIMOSCUERDOSECUENTES PERTINENTES A LOS PAGOS Y LICENCIAS**

**ARTICULO VENTISIMOSCUERDOSECUENTES PERTINENTES A LAS LICENCIAS**

En el transcurso de cada decenio el/la trabajador/a podrá usufructuar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses.

## CAPÍTULO 7: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL DEL ORDEN NACIONAL PROVINCIAL MUNICIPAL

## **Artículo N° 62: Consideraciones generales**

El/la trabajador/a comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "El Consejo" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.
  - b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.

Artículo N° 63: Para ocupar cargos electivos o de representación política

Cuando fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

IP-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Racing 42 de 95

**Artículo Nº 64: Para ocupar cargos electivos o de representación gremial**

- a) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a trabajadores del Estado, no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su puesto administrativo, al término del mismo.
- b) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta días (30) siguientes al vencimiento del mismo.

El otorgamiento de las licencias precedentes, quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe la Secretaría General de la Confederación General de Trabajo o el Sindicato con personería gremial correspondiente al organismo competente de la Administración Provincial.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera:

- a) Sueldos: en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el/la trabajador/a en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- b) Salario familiar: el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, al/la trabajador/a se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad y a Promociones Horizontales. En este último caso, será automática, al momento de realizarse la evaluación de desempeño prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo.

**CAPÍTULO 8: COMISIONES DE SERVICIOS - TRASLADOS**

**Artículo Nº 65: Comisiones de servicios. Régimen compensatorio**

A los efectos establecidos en el artículo 47º Inc. b) del EPCCAP, se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un/a trabajador/a de "El Consejo" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

El pago de estas compensaciones se efectivizará en el marco de lo que, en lo pertinente, se establezca en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.



43  
DIP-2024-02975970/NEU-STRAB#MTDL  
Página 43 de 95

### Traslados del Personal. Indemnizaciones.

#### Artículo Nº 66: Condiciones para el derecho a la indemnización

El/la trabajador/a incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a la indemnización por traslado prevista en el artículo 47 inc. a) del EPCAPP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a) Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno.
- b) Por ser reubicado por iniciativa de "El Consejo" por estrictas y fundadas razones de servicio y en un todo de acuerdo con el/la trabajador/a.

#### Artículo Nº 67: Determinación de la indemnización

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el/la trabajador/la y su grupo co-habitante.
- c) El valor promedio en la plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del/la trabajador/a.

#### Artículo Nº 68: Provisión de vivienda

La provisión de vivienda por parte de "El Consejo" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por "El Consejo".

### CAPÍTULO 9: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

#### Artículo Nº 69: Higiene y seguridad

"El Consejo" propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los/as trabajadores/as.

Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad

*(Handwritten signatures and initials follow)*

44  
IE-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 44 de 95

de Oportunidades y de Trato y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas-
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias
- A la provisión y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- A la prevención (y protección) contra riesgos eléctricos y accidentes de trabajo-
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendio.
- A las operaciones y métodos de trabajo.

Por su parte, los/as trabajadores/as están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

Comunicar a sus autoridades cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo y/o lugar.

#### **Artículo Nº 70: Agua potable - instalaciones sanitarias**

"El Consejo" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, con intervención de un profesional médico, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo, proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza

Será responsabilidad de "El Consejo" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente.

#### **Artículo Nº 71: Indumentaria de trabajo**

"El Consejo" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personal y las prendas de vestir (incluyendo calzado, si correspondiere por la función) adecuadas al uso

45

IP-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado por la Comisión de Condiciones Laborales.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará dos veces al año, salvo en las excepciones que establezca necesaria esa comisión. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado/a gremial del sector involucrado.

- La ropa de trabajo no será devuelta por los/as trabajadores/as.
- La ropa provista por "El Consejo" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con las iniciales y con el logo de "El Consejo".
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que debe utilizarla.
- Los/as trabajadores/as tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por "El Consejo".
- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriore, "El Consejo" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del/la trabajador/a, éste/a podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.
- Si "El Consejo" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el/la trabajador/a quedará eximido de cumplir la tarea.
- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento mismo del inicio de sus funciones.

#### Artículo Nº 72: Situaciones especiales

Los casos no previstos en este articulado, así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos en la Comisión de Relaciones Laborales, en el marco de las Leyes Nacionales N° 19587 y 24557, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

46

IE-2024-02975970 NEU-STRAB#MTDL

Página 46 de 95

### Artículo Nº 73: Capacitación

"El Consejo" asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los/as trabajadores/as, siguiendo las pautas establecidas en el presente Convenio.

## CAPÍTULO 10: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

### Artículo Nº 74: Red médico – asistencial

"El Consejo" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico-Asistencial, dentro del Área de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidad y de Trato ( o el nombre que reciba el área en un futuro) con el objeto de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del/la trabajador/a en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos fijados por "El Consejo".

Contará con un médico especialista en Medicina Laboral y un equipo de profesionales de planta o contratados Ad-Hoc para la prestación de los servicios requeridos.

Se asegurará el servicio de ambulancias convenientemente equipadas para el traslado del accidentado a los centros de atención médica. El servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros debidamente habilitados.

"El Consejo", o quien éste determine proveerá de botiquines de primeros auxilios en los lugares de trabajo, dotados de los elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes. El contenido de los botiquines será determinado por el área de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidades y de Trato ( o el nombre que reciba el área en un futuro) de "El Consejo", atendiendo a la naturaleza de las tareas a realizar y el lugar de trabajo.

### Artículo Nº 75: Fondo social

"El Consejo" constituirá y administrará un Fondo Social, destinado exclusivamente a la atención de emergencias médicas del personal comprendido en el presente convenio o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través de este Fondo, se brindará al/la trabajador/a el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes, para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 47 de 95

No generarán intereses para el/la trabajador/a y las condiciones del otorgamiento de estos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "El Consejo".

La Comisión de Condiciones Laborales, actuará como veedor de este Fondo Social.

#### **Artículo Nº 76: De las incapacidades y discapacidades - registro:**

"El Consejo", en su área de Seguridad y Salud, llevará un Registro de Incapacidades producidas como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprenderá a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios estadísticos a ser consultados cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo.

"El Consejo", observará las leyes de fondo que regulan la materia, en los casos en que exista la necesidad de cubrir cargos pasibles de ser ocupados por personas con discapacidad, atendiendo sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

#### **Artículo Nº 77: Reubicaciones por incapacidad física o mental**

La reubicación del personal incapacitado o con discapacidad, se ajustará a los siguientes principios:

- Los trabajadores/as comprendidos en el presente convenio, que padeczan una enfermedad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo, acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga posible de acogerse al beneficio previsional.

La reubicación no significará nunca disminución de categoría de base.

- Cuando se deba proceder a la reubicación, se procurará en primer lugar asignar al/la trabajador/a funciones dentro del mismo establecimiento o lugar de trabajo. Si allí no existiera esa posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Condiciones Laborales.

- El/la trabajador/a reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación de revisión de base. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieren. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en la remuneración correspondiente a su situación de revisión.

- Si por haber desaparecido la incapacidad que hubiese motivado su inclusión en el Régimen Previsional, la caja respectiva dejará sin efecto el beneficio, el/la trabajador/a tendrá

48  
IF-2024-02975970 NEUSTRAB#MTDL

Página 48 de 95

derecho, a su reincorporación, la misma categoría de base que ostentaba al momento de su retiro, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad laboral restante.

**Artículo Nº 78: Evaluación de incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.**

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por la Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

**CAPÍTULO 11:**

**Artículo Nº 79: Fallecimiento del/la trabajador/a**

En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puesto en la estructura de la planta estable del personal comprendido en el presente convenio, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "El Consejo", con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso.

Este beneficio deberá ser notificado por "El Consejo" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del/la trabajador/a. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso será producido en tareas acordes con los estudios y capacitación del postulante, y en el nivel inicial del mismo.

**CAPÍTULO 12: REEMPLAZOS TEMPORARIOS - RELEVOS POR HORAS SUPLEMENTARIAS - RECARGO EXTRAORDINARIO.**

**Artículo Nº 80: Listado de reemplazo temporario**

Con la finalidad de cubrir ausencias del personal auxiliar de servicio y operativos de planta permanente, con cumplimiento de tareas efectivas en establecimientos dependientes del Estado Provincial, que no puedan ser cubiertas por personal de planta de "El Consejo", que, revista el mismo agrupamiento, se creara, en un todo de acuerdo con las condiciones detalladas a continuación, un listado de reemplazos temporarios:

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
49 Puntajes JTF

Página 49 de 95

Existirá un listado de reemplazos temporarios de auxiliares de servicios y otros de operativos considerando las funciones que desempeñen en cada caso, para cada una de las localidades de la provincia.

La confección del listado será responsabilidad de la "Comisión de Relaciones Laborales"

Los listados se confeccionarán antes del inicio del ciclo lectivo. Se realizarán a través de una convocatoria abierta a todos los interesados, determinándose el lugar de inscripción y fecha de cierre de la misma. Las nóminas de inscriptos se darán a conocer en forma pública a través de la página web del Consejo Provincial de Educación.

El/la trabajador/a aspirante deberá cumplir al momento de la toma de posesión del reemplazo temporal con los requisitos previstos por el título II (Ingreso) del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Queda establecido que el reemplazante temporario percibirá sus haberes de acuerdo a la remuneración de un auxiliar de servicio Nivel 1 o de un operativo Nivel 1, según el caso, independientemente del encuadre que ostente el titular. Se abonarán las bonificaciones diferenciadas que posean los establecimientos y en caso de existir una bonificación por función, también se pagará, si correspondiera.

El/la trabajador/a aspirante que resulte designado para realizar el reemplazo, sólo cumplirá servicios efectivos, hasta la presentación efectiva del titular.

Una vez finalizado el reemplazo, se elaborará una evaluación de desempeño, pudiéndose, en caso de ser negativa decidirse la exclusión del reemplazante temporal, del listado de trabajadores aspirantes.

Esta figura no otorgará estabilidad en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, la cual solo podrá ser adquirida a través del ingreso por concurso establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Para el supuesto que existiera alguna causal, distinta de las autorizadas en la presente Ley, que imposibilite temporalmente que el reemplazo cumpliera con la efectiva prestación del servicio, se dejará sin efecto la designación, persistiendo el derecho a percibir los haberes por los días efectivamente laborados.

Los reemplazos temporarios que tengan seis (6) meses de antigüedad en "El Consejo" y una continuidad laboral en el periodo de vacaciones, gozarán del derecho al descanso anual o vacaciones proporcional al tiempo trabajado y a percibir la retribución por vacaciones y días de viaje.

Queda establecido que únicamente podrá haber reemplazo temporal de reemplazo temporal, en ocasión de licencias por maternidad (hasta la finalización de los días establecidos, sin prórroga alguna); embarazo de riesgo y ante situaciones de violencia enmarcadas en la Ley 2785 y 2786 hasta el alta del titular del cargo.

IF-2024-02975970-NP0-STRAB#MTDL  
50 Página 50 de 95

La figura de remplazo temporario será utilizada cuando la ausencia del titular del cargo justifique una licencia igual o superior a diez (10) días corridos.

La Comisión de Relaciones Laborales será responsable del llamado a suplencia en los casos que corresponda con autorización de "El Consejo".

No se podrá recurrir al listado de reemplazos temporarios en situaciones de conflictos colectivos.

#### RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL REEMPLAZO TEMPORARIO:

El Trabajador/a de reemplazo temporario de auxiliar de servicio u operativo gozará de un total de 20 días hábiles por año calendario de licencia con goce de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asuntos particulares
- Asuntos familiares: Fallecimiento de Familiar y atención de familiar enfermo
- Tratamiento de salud de corta duración

Para poder acceder a las mismas, se requiere de una antigüedad de seis (6) meses o 180 días en "El Consejo" de manera continua o discontinua por año calendario, pudiendo acceder a este beneficio de acuerdo al ciclo lectivo que corresponda en cada caso.

#### Artículo Nº 81: Listado de relevo por horas suplementarias

Con la finalidad de cubrir ausencias del personal dependiente de "El Consejo", que presten función en los agrupamientos auxiliar de servicio (UX) u operativo (OP), se creará en un todo de acuerdo con las condiciones detalladas a continuación, un listado de relevo:

Existirá un listado de relevo para cada una de las localidades de la provincia.

- La confección del listado de los relevos será responsabilidad de cada Distrito Educativo
- El listado de relevo se confeccionará antes del inicio del ciclo lectivo. Se realizará a través de una convocatoria abierta a todos los interesados, determinándose el lugar de la inscripción y fecha de cierre de la misma. La nómina de inscriptos se dará a conocer en forma pública y se entregará constancia de inscripción a los/las trabajadores/as.
- Para ingresar al listado de relevo los/las trabajadores/as deben cumplir las siguientes condiciones generales:

Realizar sus tareas habituales en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, perteneciendo a su planta.

Solicitar su ingreso al listado de relevo mediante la forma que se determine.

IF-2024-02975970-NPL-STRAB#MTDL  
51

Página 51 de 95

Cerrada la inscripción se procederá a clasificar a los aspirantes respetándose estrictamente el orden.

En el caso de que dos o más trabajadores aspiren a cubrir el mismo relevo, la prioridad en el listado estará determinado en el siguiente orden:

En el caso de los auxiliares de servicio, el que trabaje en contra turno donde se produce la ausencia.

En el caso de los operativos, el que pueda cumplir con la función operativa que se requiera, teniendo en cuenta la función específica a cubrir y los requisitos necesarios para la misma.

Evaluación de desempeño de relevos anteriores.

Aquel cuyo domicilio esté ubicado más cerca del establecimiento donde se produzca la vacante, en el caso de que la cobertura sea requerida en un establecimiento educativo.

#### **Artículo N° 82: Recargos extraordinarios**

El/la trabajador/a alcanzado por este adicional podrá realizar hasta nueve (9) recargos por mes, continuos o discontinuos.

En caso que dos o más trabajadores que aspiren a cubrir el mismo recargo, la prioridad la tendrá aquel que no haya realizado recargos durante el mes en curso, así como también se considerará su desempeño en recargos anteriores.

La necesidad del recargo deberá ser debidamente fundada, refrendada por el superior inmediato y autorizada por "El Consejo".

A los fines de su liquidación se procederá conforme lo establecido en el Título III (Bonificaciones).

#### **Artículo N° 83: Guardias en establecimientos educativos.**

Se establecerán guardias en todos los establecimientos de la provincia a fin de garantizar el funcionamiento de los mismos durante el periodo comprendido entre la finalización del ciclo lectivo y el inicio de las clases de acuerdo al Calendario Escolar Situado (CES) o a la norma legal que en un futuro lo reemplace.

Las guardias se establecerán con un (1) auxiliar por turno.

Para el cumplimiento efectivo de las mismas se deberá conformar en conjunto con lo establecido en el Título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Página 52 de 95

### TITULO III

#### ESCALAFÓN, REMUNERACIONES

##### CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

###### **Artículo Nº 84: Categorización del personal.**

Los trabajadores de "El Consejo" comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de algunos de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada categoría escalafonaria. (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la estructura salarial básica, que se presenta en el Capítulo 3 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso correspondan al trabajador/a, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 de este título.

###### **Artículo Nº 85: Definiciones básicas del Escalafón.**

Establécese las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" – Agrupamiento y Nivel - Conceptos que se detallan a continuación.

###### **Artículo Nº 86: Agrupamientos.**

Es la clasificación por tipo de actividad y función y que en este Convenio Colectivo de Trabajo se definen como: Profesional (PF), Técnico (TC), Administrativo (AD), Auxiliar de Servicios (UX) y Operativo (OP).

###### **Artículo Nº 87: Tipo de Agrupamientos**

PF – Profesional

Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carrera de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional, que sean afines a la función o tarea.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 53 de 95  
Gómez JPCN

TC – Técnico

Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento, transmisión de conocimiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario técnico, título terciario o título universitario de carreras de pre grado de dos (2) o más años de duración, y/o certificaciones nacionales o internacionales afines a la función o tarea en "El Consejo"; todos ellos de validez oficial.

AD – Administrativo

Agrupa las tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos y asimilables para las cuales se requiere como mínimo título secundario.

UX – Auxiliares de Servicio

Agrupa las actividades relacionadas con las tareas desarrolladas en los establecimientos educativos y dependencias administrativas de: limpieza general, portería, cocina, mantenimiento menor, jardinería, refrigerio y lavandería. Se requiere estudios primarios completos, y conocimientos prácticos de la tarea a realizar.

OP – Operativo

Agrupa las actividades de apoyo para la prestación de los servicios que brinda "El Consejo", incluye tareas de mantenimiento y reparaciones, mano de obra especializada: guardavidas, vestuaristas, calderistas, choferes, guardas y encargados de manejos de equipos y vehículos destinados al servicio. Se requiere estudios primarios completos y conocimientos prácticos de la tarea a realizar. Se consideran incluidos en este agrupamiento quienes realizan tareas en conmutadores telefónicos, jardinería, pañolero, vigilancia y carga y descargas de mobiliarios e insumos.

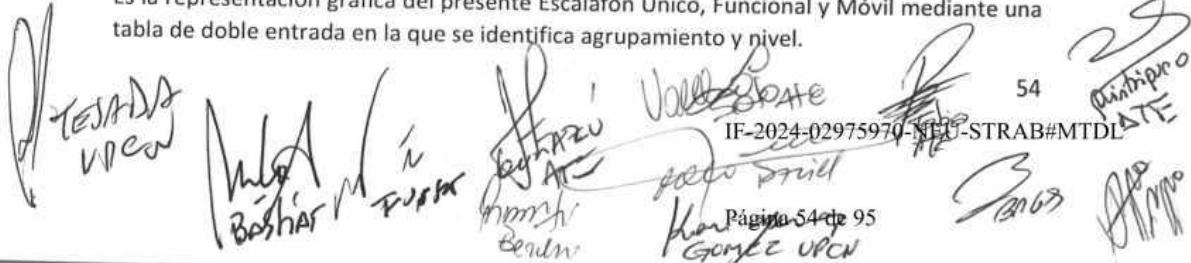
## CAPÍTULO 2: ENCUADRAMIENTO

Presenta la clasificación (e Integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimientos en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5, 6) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros agrupamientos.

### Artículo Nº 88: Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada en la que se identifica agrupamiento y nivel.



De conformidad con los conceptos definidos en el presente Capítulo se establece en el ámbito del "El Consejo" la siguiente grilla.

NIVEL	AGRUPAMIENTO				
	PROFESIONAL PF	TÉCNICO TC	ADMINISTRATIVO AD	AUXILIAR DE SERVICIO UX	OPERATIVO OP
6	PF6	TC6	AD6	UX6	OP6
5	PF5	TC5	AD5	UX5	OP5
4	PF4	TC4	AD4	UX4	OP4
3	PF3	TC3	AD3	UX3	OP3
2	PF2	TC2	AD2	UX2	OP2
1	PF1	TC1	AD1	UX1	OP1

#### Artículo Nº 89: Ingreso

El ingreso al consejo se efectuará conforme a los establecido en el título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Adicionalmente se destaca que la vacante deberá ser cubierta de la siguiente manera:

1-Concurso interno dentro del consejo

2-En caso de resultar desierto lo indicado en el inciso 1, se podrá proceder a llamado a concurso interno dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

3-En caso de resultar desierto lo indicado en el inciso 2, se podrá proceder al llamado a concurso abierto.

En todos los casos intervendrá la Comisión de Relaciones Laborales a travez del Comité Técnico Evaluador.

#### CAPÍTULO 3: CARRERA ADMINISTRATIVA

Es la progresión de trabajador a través de los distintos tramos niveles y cambios de agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Transparencia en los procedimientos;

IE-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 55 de 95  
Gómez Urcos

- c) Capacitación y formación continua, que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos de "El Consejo";
- d) Evaluación de la capacidad, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance de la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.;
- e) La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- f) Aplicación del régimen de concursos, en los supuestos que correspondan.

La carrera administrativa será a través de:

- a) Ascenso vertical
- b) Promoción horizontal

#### **Artículo Nº 90: Cambios de Agrupamientos. Ascensos**

Es la progresión de los trabajadores en los distintos niveles y agrupamientos.

Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante, la que deberá ser cubierta mediante el régimen de concurso.

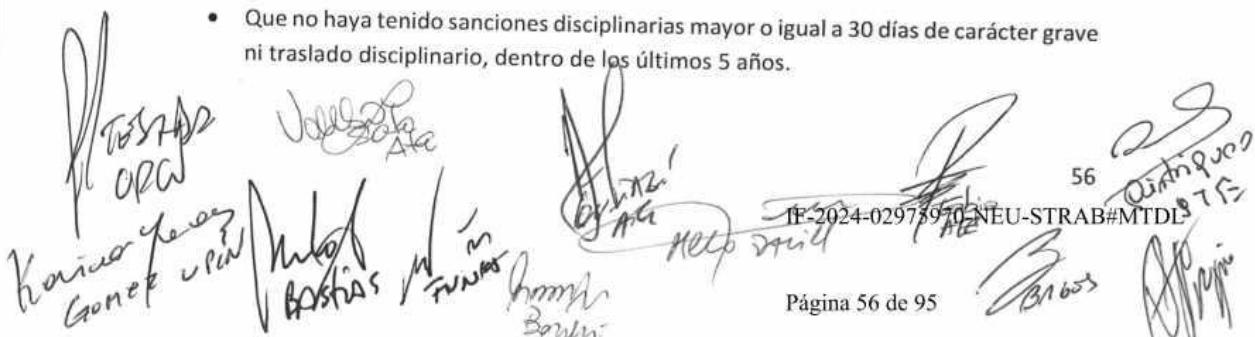
##### **El cambio de nivel:**

Es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.

Los cambios de Nivel se producirán cada 5 años, desde el 1/1/2025, (salvo a los que hayan quedado sin promoción y se les tome la fecha de ingreso al periodo de prueba entre el 01/01/2021 y el 01/01/2025).

Se efectuará una promoción al siguiente nivel siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las últimas 4 (cuatro) evaluaciones de desempeño superiores al 70/100.
- No tener dentro de los 5 (cinco) años del período promocional más de 365 días continuos o discontinuos acumulados de corto o largo tratamiento, en caso de que esta situación se cumpla, se solicitará intervención inmediata a las Comisión de Condiciones Laborales, para que defina mediante junta médica, si corresponde o no dicha promoción.
- Quien no haya tenido más de 30 ausencias injustificadas dentro de los últimos 5 años.
- Que no haya tenido sanciones disciplinarias mayor o igual a 30 días de carácter grave ni traslado disciplinario, dentro de los últimos 5 años.



Handwritten signatures and initials of various officials are present over the document, including:

- Top left: "TOSHP ORCA" and "Karina Gómez" with initials "K.G."
- Middle left: "Julieta Bostias" with initials "J.B."
- Middle center: "Bartolomé Bernal" with initials "B.B."
- Bottom center: "Página 56 de 95" and "1F-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL" with initials "H.P.", "M.T.", and "D.L."
- Top right: "56" and "Cinthya" with initials "C.J."
- Bottom right: "B. Bernal" and "R. Pérez" with initials "B.B." and "R.P."

El período promocional es con prestación efectiva dentro del Consejo Provincial de Educación, incluidos los cargos de conducción.

No les corresponderá dicha promoción a los agentes en comisiones de servicio, adscripciones o designaciones similares, que mantenga el puesto en el escalafón y perciban los haberes por el Consejo Provincial de Educación, hasta tanto no completen la antigüedad trabajada efectivamente en "El Consejo" y demás requisitos requeridos para adquirir el derecho a promocionar.

Los agentes podrán participar de cualquier concurso interno generado en el "El Consejo" o sus dependencias administrativas, sin restricción de antigüedad en el puesto, salvo en el caso que el concurso así lo especifique en su reglamento.

En caso de haber promocionado mediante un concurso interno a un nivel o agrupamiento y nivel superior (entiéndase con un básico salarial o ítem asignación de la categoría superior), se tomará la fecha de posesión del último puesto, como fecha inicial para contar a partir de la misma los 5 (años) que propone el ascenso.

Los trabajadores que pertenezcan a la planta permanente del presente CCT, cumplan funciones de conducción dentro del organismo, y los agentes que gocen de licencia gremial, designados para cumplir tareas de conducción gremial ocupando cargos en los Consejos directivos nacionales, provinciales, regionales o seccionales conforme los estatutos de los Sindicatos, se regirán por el art 137º del presente CCT, cuando hayan cumplido un periodo mínimo de 4 años efectivos en dicha función.

A partir del 1/1/2025 los trabajadores que tengan cumplida la edad jubilatoria (55 años mujeres- 60 años varones) serán promovidos cada 2 años, cumpliendo taxativamente los requisitos de la acordada general.

#### El cambio de agrupamiento:

Es el ascenso del trabajador a un nivel y un agrupamiento distinto al de origen.

Cuando surgen vacantes en los Agrupamientos AD -Administrativo y OP- Operativo y UX-Auxiliar de Servicio se cubren por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el reconocimiento de idoneidad y empirismo, y una evaluación de desempeño igual o superior a sesenta puntos (60/100) en el último período evaluado.

-En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC- Técnico y PF -Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es taxativo y obligatorio.

IF-2024-02975970 NEU-STRAB#MRD

Página 57 de 95  
Gomez Open

Para todos los fines del presente Convenio, se realizará a cada trabajador, una (1) evaluación de desempeño y su correspondiente calificación, anualmente.

A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento por concurso, será requisito básico que la última evaluación de desempeño del trabajador no sea inferior a los sesenta (60/100) puntos.

#### **Artículo Nº 91: Promociones horizontales**

Se considera promoción horizontal a progresión del trabajador en los distintos tramos dentro del mismo nivel, conforme a las pautas, establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La promoción se realiza sobre la base de la evaluación de desempeño, y se llevará a cabo cada dos (2) años en las fechas que establezca el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

-Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su evaluación de desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos se procederá a promocionarlo al tramo siguiente.

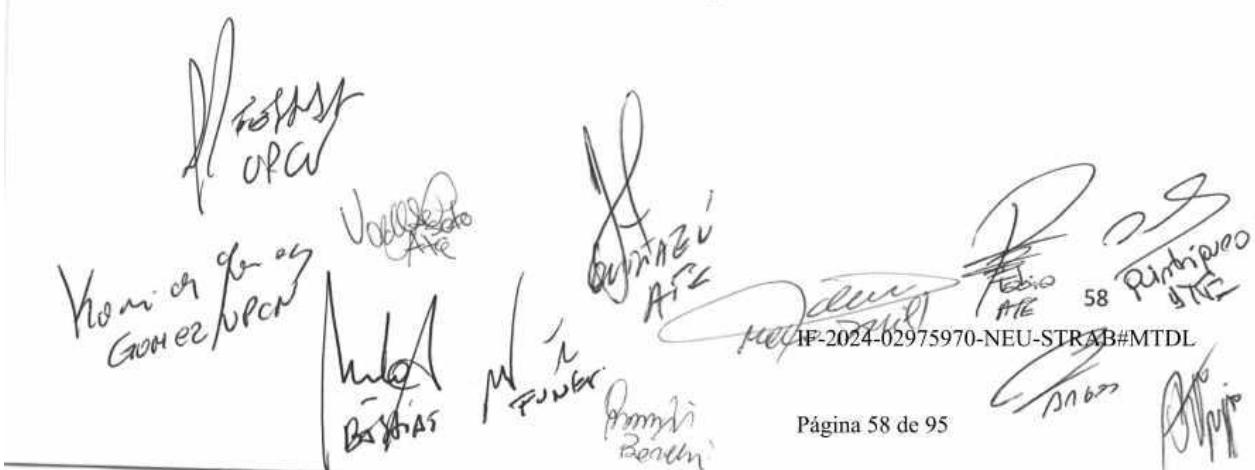
-Las evaluaciones de desempeño se realizan anualmente, conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el título IV.

-Para el caso en que no exista ninguna evaluación de desempeño, el trabajador será promovido automáticamente.

-Cuando el consejo haya realizado las dos evaluaciones de desempeño correspondiente al tramo sometido a evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberá ser igual o mayor a sesenta puntos (60/100).

#### **Artículo Nº 92: Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias- Consideraciones generales.**

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la evaluación de desempeño, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.



## CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

### Artículo N° 93: Estructura Salarial Básica

Agrupamiento	Niveles							
	PF6	PF5	PF4	PF3	PF2	PF1		
Profesional								
Técnico		TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1	
Administrativo			AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1
Auxiliares de Servicio				UX6	UX5	UX4	UX3	UX2
Operativo					OP6	OP5	OP4	OP3
Relación	3,140	2,920	2,700	2,420	2,140	1,850	1,570	1,280
								1,000

## CAPÍTULO 5 BONIFICACIONES Y ADICIONALES

### Artículo N° 94: Consideraciones generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo, salvo para aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en este Título.

El valor de las bonificaciones se calculará de acuerdo a un porcentaje establecido en cada caso.

### Artículo N° 95: Bonificaciones Remunerativas y bonificables

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúne el carácter general de remunerativas y bonificable que integran la base de cálculo de:

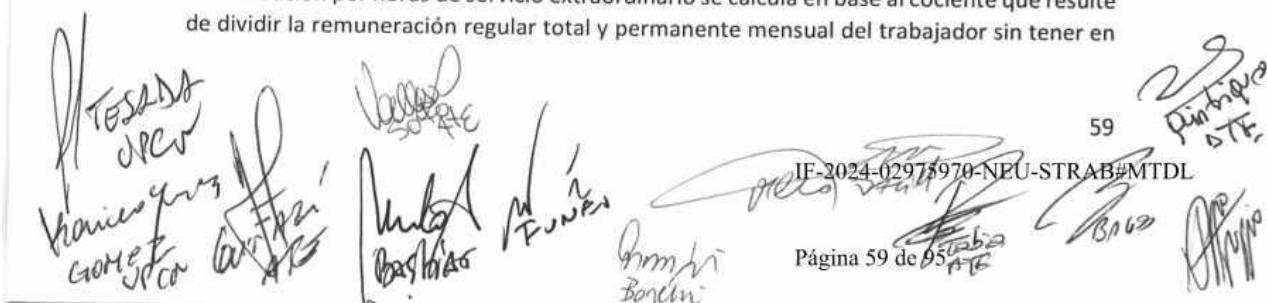
Zona desfavorable e inhóspita

Sueldo anual complementario

Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

### Artículo N° 96: Horas Suplementarias

La retribución por horas de servicio extraordinario se calcula en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular total y permanente mensual del trabajador sin tener en



cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la labor.

La retribución de horas establecidas en el inciso anterior, se bonifica con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

Hora normal: lunes a viernes entre las 06:00 y 21:00 Horas.

Hora al 50%: Día sábado hasta las 13:00 horas, días no laborables y asuertos de 24:00 hs.

Hora al 100%: Día sábado después de las 13:00 hs, día domingo feriados nacionales y horario nocturno de 21.00 a 06.00 horas.

#### **Artículo Nº 97: Bonificación por recargo extraordinario**

Percibirá esta bonificación todo personal Auxiliar de Servicios, dependiente del "El Consejo" que deba cubrir ausencias imprevistas en los establecimientos educativos dentro de su horario habitual de trabajo, fijado como cupo máximo por trabajador nueve (9) recargos extraordinarios por mes calendario continuos o discontinuos.. Su valor será equivalente a tres (3) horas suplementarias.

#### **Artículo Nº 98: Guardias Pasivas**

Se considera guardia pasiva la disponibilidad del trabajador para prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "El Consejo", respetando las normas de seguridad e higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será del ocho por ciento (8%) del salario básico de la categoría OP1, por día de guardia pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador. A tales fines se calculará sobre el salario básico del nivel inicial del agrupamiento operativo.

Si durante la guardia pasiva el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como hora suplementaria.

#### **Artículo Nº 99: Antigüedad**

La bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE SOBRE BÁSICO DE REVISTA
1 AÑO	5%
2 A 4 AÑOS	12%
5 A 9 AÑOS	25%

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL SIF.

Página 60 de 95 Fabio ATE

10 A 14 AÑOS	37%
15 A 19 AÑOS	45%
20 A 23 AÑOS	55%
24 AÑOS EN ADELANTE	69%

#### Artículo Nº 100. Título

La Bonificación por Título se abonará conforme a lo establecido a continuación:

- 1) Título de Maestría o doctorado: cinco por ciento (5%) del título de grado del trabajador
- 2) Título posgrado y especialización: tres por ciento (3%) del título de grado del trabajador
- 3) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del salario básico de categoría del trabajador. -
- 4) Título Universitario o de estudio superior que demande tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del salario básico de la categoría del trabajador. -
- 5) Título Universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de la categoría del trabajador. -
- 6) Título nivel secundario completo, otorgado por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente, que habiliten a quien los posean a acceder a estudios universitarios o de nivel superior, el quince por ciento (15%) del salario básico de la categoría del trabajador, -
- 7) Títulos secundarios correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, se aplicará el diez por ciento (10%) del salario básico de la categoría del trabajador.
- 8) Certificados de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas, se aplicará, siete con cincuenta centésimo por ciento (7.5%) del salario básico de la categoría del trabajador.

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

61

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 61 de 95

**Artículo N.º 101: Quebranto de caja.**

Todo trabajador que cumpla funciones en dependencias que se manejan sumas de dinero en efectivo, cheques o transferencias bancarias, percibirá una bonificación mensual remunerativa y bonificable por quebranto de caja del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento administrativo. (AD6).

**Artículo N.º 102: Bonificación firmante en Dirección de títulos y equivalencias**

Todo trabajador que cumpla funciones dependiendo de la Dirección de Títulos y Equivalencias, o quien la reemplace en el futuro, independientemente de la denominación, de "El Consejo", considerado como personal especializado con responsabilidad de refrendar documentación, que cuenten con la firma registrada en el Ministerio del Interior, Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, y Universidades; que opere con normativas legales dentro del sistema educativo Nacional, Provincial y Convenios Internacionales, con asesoramiento a instituciones del sistema educativo de la Provincia del Neuquén, y a las entidades que incorporan sus planes de estudio a la enseñanza oficial; con la facultad de autentificar y legalizar y registrar y certificar documentación que es trasladada dentro del sistema educativo de la Provincia, fuera de esta y del país, percibirá una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel agrupamiento Administrativo, (AD6)

**Artículo N.º 103: Bonificación por prestación de servicios en escuelas especiales**

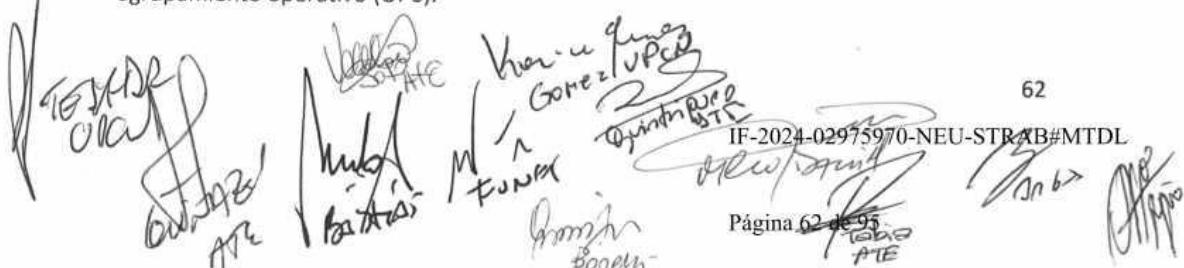
Los trabajadores auxiliares de servicios, choferes y guardas que cumplen funciones efectivas en establecimientos educativos con niños con necesidades especiales (Escuelas Especiales) percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad de diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento operativo (OP6).

**Artículo N.º 104: Bonificación por prestación de servicios en Establecimientos Agro técnicos (EPEA), Escuelas Rurales y albergues.**

Los trabajadores auxiliares de servicio y operativos que cumplen funciones efectivas en establecimientos educativos agro técnicos (EPEA), Escuelas rurales y albergues, percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento auxiliar y operativo respectivamente.

**Artículo N.º 105: Bonificación por guardavidas**

Los trabajadores que cumplen funciones efectivas de guardavidas en establecimientos educativos percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del treinta por ciento (30%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento operativo (OP6).

  
62  
IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 62 de 95

#### Artículo Nº 106: Bonificación COCINA

Se abonará el veinticinco por ciento (25%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento auxiliares de servicio (UX6), a quien cumpla función de cocinero/a, siendo quien realiza la tarea de preparación de alimentos, en establecimientos escolares que cuentan con comedor.

Se abonará el diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento auxiliares de servicio (UX6), a quien cumpla función de ayudante cocinero/a, siendo quien realiza toda actividad de asistencia y apoyatura en las tareas de cocina.

Dichas personas deberán contar con el curso de manipulación de alimentos y todas aquellas capacitaciones y/o formación que la organización considere necesario para desarrollar la función, de acuerdo al ANEXO V de la presente, y toda otra reglamentación que surja al respecto.

#### Artículo Nº 107: Bonificación por arreglos menores

Percibirá esta bonificación remunerativa y bonificable, todo personal auxiliar de servicio u operativo de los establecimientos escolares donde la planta funcional sea menor o igual a 11 (once) AUX-OP, que realice reparaciones menores de mantenimiento, y que no requiera formación específica. Los interesados deberán inscribirse al inicio del ciclo lectivo en un listado a tal fin, garantizándose la rotación. La necesidad de estas reparaciones será debidamente fundada por el superior inmediato e informada mediante planilla generada por RRHH del CPE. Su valor será equivalente a 2 (dos) horas suplementarias.

#### Artículo Nº 108: Creación de cargos por tareas de mantenimiento

En aquellos establecimientos urbanos que cuentan con planta funcional de 12 o más Aux-OP, se deberá crear un cargo del agrupamiento OP, a fin de contar con un trabajador que realice tareas de mantenimiento y/o reparaciones menores que hagan el funcionamiento diario del establecimiento.

La determinación de la disposición de la carga horaria y la necesidad real de la creación de dicho puesto, será reglamentada por Resolución del Cuerpo Colegiado, a fin de que sea óptimo el funcionamiento de acuerdo a las necesidades de los turnos escolares.

#### Artículo Nº 109: Bonificación Liquidación de sueldo.

Todo trabajador que cumpla funciones en dependencias administrativas de "El Consejo" y que se encarga de liquidar líneas de sueldos, percibirá una bonificación mensual

63

IF-2024-02975970-NEU-STRAB-MTDL

remunerativa y bonificable por Liquidador de sueldo del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento administrativo (AD6).

**Articulo Nº 110: Bonificación Auditoria de Sueldos y Rendiciones.**

Las/os Trabajadores/as que cumplen funciones efectivas de auditores en el Consejo Provincial de educación, percibirán una bonificación remunerativa y bonificable, del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento administrativo (AD6).

**Articulo Nº 111: Bonificación choferes**

A todo trabajador que realice tareas de chofer, trasladando personal en los vehículos oficiales, trasladando mercaderías o trasladando niños hacia o desde los establecimientos educativos, se le abonara un monto remunerativo y bonificable de un diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento (OP6).

**Articulo Nº 112: Bonificación Guardas**

Se abonará a las/os trabajadoras/es que realicen tareas de Guardas en los vehículos escolares que transportan niños/as hacia y desde los establecimientos educativos, un diez por ciento (10%) remunerativo y bonificable, del salario básico del máximo nivel del agrupamiento (OP6).

**Artículo Nº 113: Retribución anual por vacaciones**

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo a los siguientes términos:

- 1.- Para el cálculo de la retribución por vacaciones, se considerará la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador, más el promedio de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia anual de la totalidad de los conceptos variables.
- 2.- En el mes en que se liquiden las vacaciones en el recibo de haberes deberá reflejarse inequívocamente la diferencia entre los días de licencias liquidados cuyo denominador es veinte (20) y los días laborables cuyo denominador es de treinta (30), representando esta diferencia la retribución prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo.
- 3.- En el mes en que se gozaron efectivamente, el trabajador percibe su haber habitual por todo el mes, como si hubiera efectivamente trabajado esos días y el total o el remanente del ítem "retribución anual por vacaciones", si correspondió abonarlo en ese mes o en forma fraccionada conforme lo establecido en el título II.
- 4.- La cantidad de días de vacaciones a liquidar incluirá los días de viaje usufructuados.

*Tostado WEA  
Valek Soto AK  
Antípico  
Gómez UPEN  
Gómez UPEN  
AIE  
Hernández  
Página 64 de 96  
IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDI  
64  
Borrelli*

5.- Al monto determinado para la retribución por vacaciones se le adicionará las bonificaciones por zona desfavorable e inhóspita.

**Artículo N.º 114: Extinción de la relación laboral:**

La base de cálculo para las vacaciones no gozadas será la remuneración que corresponda por el puesto que ostentaba al momento de su devengamiento con valores actualizados al cese, llevado a treinta (30) días de ser menor. Este valor se dividirá por veinte (20) y se multiplicará por la cantidad de días de la licencia anual ordinaria no usufructuada.

**Artículo N.º 115: Promoción horizontal**

Es la compensación salarial del trabajador por su desempeño en el mismo nivel, se mide por tramos (periodo de dos (2) años) y cada tramo representa el cuatro por ciento (4%) del salario básico que le corresponde al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

Los porcentajes alcanzados por cada trabajador en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive en los cambios de agrupamiento y ascensos.

**Artículo Nº 116: Actividad Específica del Consejo**

Todos los trabajadores convencionados, que en forma normal, habitual y permanente desarrollan tareas en el ámbito de "El Consejo", percibirán una bonificación para todos los niveles del escalafón, calculada sobre el máximo nivel de cada agrupamiento, de carácter remunerativo y sólo bonificable por zona, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Porcentaje

PF6-----85%

PF5-----85%

PF4-----85%

PF3-----85%

PF2-----85%

PF1----- 85%

TC6-----85%

TC5-----85%

TC4-----85%

TC3-----85%

TC2-----85%

65

IP-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 65 de 95

TC1-----85%

AD6-----90%

AD5-----90%

AD4-----90%

AD3-----90%

AD2----- 90%

AD1----- 90%

UX6-----95%

UX5-----95%

UX4-----95%

UX3-----95%

UX2-----95%

UX1-----95%

OP6-----95%

OP5-----95%

OP4-----95%

OP3-----95%

OP2-----95%

OP1-----95%

#### **Artículo Nº 117: Bonificación por Jubilación**

Todo trabajador que preste servicios en dependencias de “El consejo”, incluyendo a los/as trabajadores/as de escuelas públicas de gestión privada, que accedan a la jubilación, percibirá una compensación especial según la siguiente escala:

Si la antigüedad efectiva en “El Consejo”, fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.

Si la antigüedad efectiva en “El Consejo”, fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.

Si la antigüedad efectiva en “El Consejo”, fuera igual a mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDI 66

Página 66 de 95

La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria.

**Artículo Nº 118: Zona desfavorable y/o inhóspita**

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**Artículo Nº 119: Adicional Zona Geográfica e inhóspita**

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

**Artículo Nº 120º: Adicionales No Remunerativos**

Se incluyen en esta cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes Previsionales y Asistenciales.

**Artículo Nº 121: Asignaciones Familiares**

Serán de aplicación, las Leyes Provinciales que regulan la materia

**Artículo Nº 122: Refrigerio**

“El Consejo” prestará el servicio de refrigerio a todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, quienes cuentan con media hora para hacer uso de él.

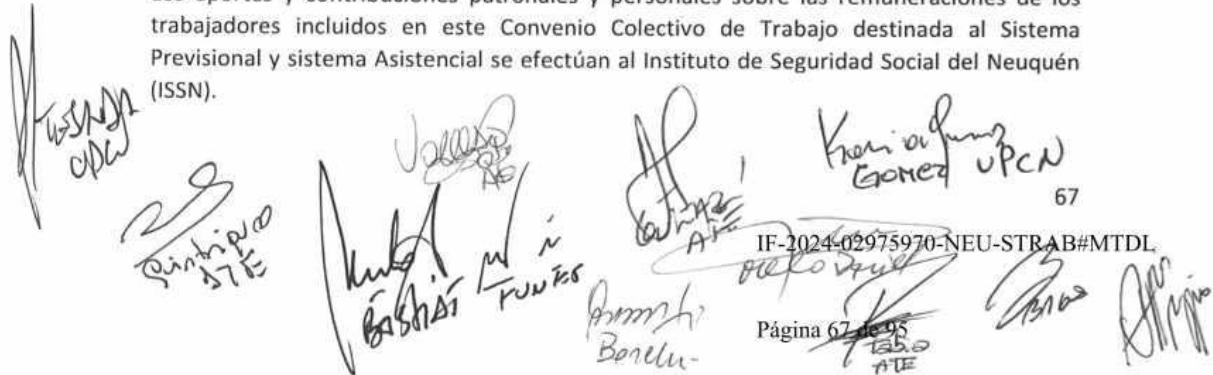
“El Consejo” podrá hacer uso de la opción de no prestar el servicio, y en compensación bonificar a cada trabajador con el diez por ciento (10%) del básico de la categoría OP6.

**Artículo 123º: Sueldo Anual Complementario**

Serán de aplicación las Leyes Provinciales que regulan la materia.

**Artículo 124º Aportes y contribuciones**

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo destinada al Sistema Previsional y sistema Asistencial se efectúan al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).



Handwritten signatures of several officials are present at the bottom of the document, including:

- A signature on the left that includes "OP6" and "Gutiérrez".
- A signature below it that includes "Gutiérrez" and "OP6".
- A signature in the center that includes "Basciá" and "PUNZOS".
- A signature below that includes "Basciá" and "PUNZOS".
- A signature on the right that includes "Klein" and "GOMEZ UPCN".
- A signature below that includes "Klein" and "GOMEZ UPCN".
- A signature at the bottom right that includes "IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL".
- A signature below that includes "Página 67 de 95".
- A signature on the far right that includes "AIE".

A tales efectos será de aplicación lo dispuesto por el Gobierno Provincial para la Administración Pública Provincial.

## CAPÍTULO 6 CARGOS DE CONDUCCIÓN

El personal jerárquico comprende a los trabajadores que se desempeñen en los distintos puestos de conducción orgánicos convencionados de la estructura del "El Consejo".

Este grupo de trabajadores constituye el sector de apoyo a los puestos de conducción superior excluidos taxativamente en este Convenio Colectivo de Trabajo.

A los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo se considera personal jerárquico a los agentes que ocupen puestos de conducción en las direcciones, jefaturas de departamento y división; cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de unidades organizativas/trabajadores, según el siguiente detalle:

- a) **Dirección:** Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas dependientes de la misma
- b) **Departamento** Mínimo de tres divisiones efectivas dependientes de la misma.
- c) **División:** mínimo: 10 empleados con efectiva dependencia

### Artículo Nº 125: Responsabilidades y derechos.

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigne "El Consejo" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables, a fin de cumplir los compromisos asumidos por "El Consejo", en las funciones que le competen.

### Artículo Nº 126: Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el anexo I de este convenio) establecido por "El Consejo" y las disposiciones que aquí se establezcan.

El trabajador que acceda a un cargo de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de concurso", permanecerá en el mismo durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales.

### Artículo Nº 127: Carácter de los cargos de conducción

Las designaciones en los cargos de conducción, se efectuarán en carácter de:

**Titular:** cuando haya sido realizado por concurso en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo y mientras dure la vigencia del cargo.

68

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 68 de 95

**Subrogante:** cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo por ausencia del titular, por alguna de las licencias previstas en el Capítulo de licencias. El subrogante no adquirirá derecho a la titularidad del puesto que subrogue ni para ser promovido al mismo.

El término de la subrogancia en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del puesto subrogado.

#### Artículo Nº 128 Subrogancia

En caso de ausencia transitoria de un trabajador/a que se desempeñe en un cargo de conducción. El consejo designará un reemplazo con carácter subrogante, el que podrá ser puesto por el jefe inmediato superior, hasta el reintegro del titular o hasta el vencimiento del periodo concursado, lo que ocurra primero.

Si la ausencia del titular del cargo de conducción supera los treinta (30) días corridos, quien subrogue este cargo tendrá derecho a percibir la bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" a partir del día treinta y uno (31) de la subrogación.

Si se produjere la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia definitiva del titular del cargo de conducción, el mismo será ocupado con carácter titular a efectos de completar el periodo concursado por el trabajador que sigue en el orden de mérito originado en el último concurso percibiendo la bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" desde el primer día de ocupación del cargo.

Los agentes que sustituyen temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquieren derecho permanente para el cargo que subroguen, ni para ser promovidos al mismo.

#### Artículo Nº 129: Remuneración

Los trabajadores que ocupen un cargo de conducción, percibirán la Bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" que se calculará sobre el salario básico de la máxima categoría del escalafón (PF6), según se presenta en el siguiente cuadro:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación: "Responsabilidad por Cargo de Conducción"
Dirección	Director	65%
Departamento	Jefe Departamento	50%
División	Jefe de División	40%

69

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 69 de 95

Asimismo, percibirán una "bonificación complemento básico conducción", esta diferencia se calculará entre la categoría de revista del trabajador designado y la máxima categoría del agrupamiento en el cual revista el trabajador. Los adicionales por antigüedad y título se calcularán sobre el básico mas el complemento que se crea a tal fin.

#### **Artículo Nº 130: Bonificaciones:**

En el caso de las bonificaciones remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- a.- no tendrá derecho y recibirá bonificaciones y adicionales por mayor horario y/o servicios extraordinarios (horas extras, guardias pasivas)
- b- tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria conforme a la escala presentada en la grilla prevista en el artículo 124.
- c- tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas y no remunerativas establecidas en este Título.

### **CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo Nº 131: Básico de la Escala Salarial**

Determinase que la nueva escala salarial tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2025.

#### **Artículo Nº 132: Complemento**

Fijase un complemento de carácter remunerativo no bonificable para las siguientes categorías OP1 y UX1 de Pesos treinta y tres mil trescientos con 83/100 (\$33.300,83), el cual será actualizado en función a los acuerdos salariales establecidos.

A large area of the page is covered with handwritten signatures and initials in black ink. The signatures include: "Jen 2020 ATC", "Domingo Bernal", "M. Funer", "Pomar Bernal", "Vicente Gómez SPCN", "Gómez SPCN", "F. Tresner UPCN", and several other less legible signatures. There are also some initials like "A.T.C.", "B.A.", and "B.M.". In the bottom right corner, there is a formal signature with the number "70" above it, followed by the text "AF 2024-02975970-NEU-STRAB-MTDL" and "Página 70 de 95".

## TITULO IV

### CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES:

Cláusulas Especiales:

Son aquellas que tienen vocación de permanencia y que regulan aspectos específicos del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

#### **Artículo Nº 133: Personal de “El Consejo” en Cargos excluidos del Convenio Colectivo Trabajo:**

Los trabajadores pertenecientes a la planta convencionada de “El Consejo” que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de Trabajo, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.

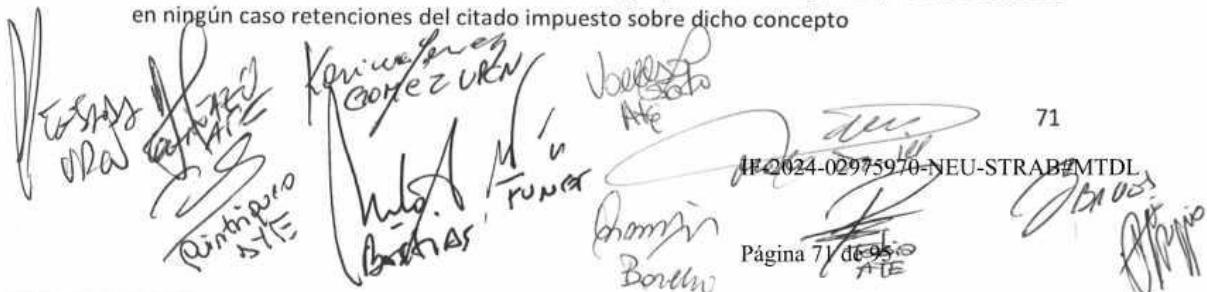
A la finalización de su gestión el trabajador deberá ser reincorporado al mismo agrupamiento y nivel que poseía al comienzo de la misma, debiendo realizar tareas acordes a su agrupamiento y nivel.

A los efectos del pago de la Bonificación por antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

#### **Artículo 134º:**

Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los/as trabajadores/as alcanzados por el presente Convenio Colectivo de Trabajo se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

El concepto dedicación funcional referido precedentemente constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82º párrafo 4º y artículo 86º, inciso e), de la Ley de Impuestos a las Ganancias – Texto Ordenado por Decreto Nº 824/2019 – a los efectos de fijar los importes de los Convenios Colectivos de Trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto



71  
IP 2024-02975970-NEU-STRABEMTDL  
Página 7 de 95 ATE

### Artículo Nº 135: Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales) sus modificaciones y normas concordantes, "El Consejo" reconoce los siguientes derechos gremiales:

#### a) Cuota sindical

"El Consejo" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellas en la cuenta de los mismos.

#### b) Publicidad gremial

"El Consejo" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "Los Sindicatos".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales.

"Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propio del sistema que utilice "El Consejo", así como un espacio en la Intranet de la misma.

#### c) Licencia Gremial

Los trabajadores de "El Consejo" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el/por el "Sindicato" gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en el Título II, de este Convenio. "Los Sindicatos" comunicarán a "El Consejo" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado.

Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II.

#### d) Reconocimiento de Delegados Gremiales- Permisos Gremiales.

"El Consejo" otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de delegados (congresales, miembros de las comisiones directivas electas), un crédito mensual de 40 horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, si fueran

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 7 de 95

más favorable al trabajador. "Los Sindicatos" deberán justificar por escrito, con posterioridad de (48) horas, como máximo la ausencia del trabajador. El permiso gremial es extendió al delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso será exceptuado de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso de lo acordado, no será reconocido por "El Consejo".

e) Espacio físico

"El Consejo" dispondrá para uso del Sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobilario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de "El Consejo". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 m<sup>2</sup>, y se ubicará en los edificios de la Sede Central.

f) Trabajadores designados en comisiones previstas en el Convenio Colectivo Trabajo Permisos.

"El Consejo" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados en las comisiones establecidas en el presente Convenio Colectivo Trabajo, que no revistan el carácter de delegados gremiales, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas conforme se reglamente oportunamente.

#### Artículo Nº 136: Derecho de Uso de Convenio

El Consejo retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos coma dos por ciento (2,2%) de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro Judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional Nº 23 660.-

Quedan exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

#### Artículo 137º: Reconocimiento cargos de representación

Se otorgará un cambio de nivel al inmediato superior de su escalafón a todo/a trabajador/a convencionado/a que:

*Teresa Vaca*  
*Juan Carlos Gómez*  
*Mario Basile*  
*Fernando Bonelli*  
*Patricia Bonelli*  
*Karina Lenz*  
*Gómez Vaca*  
73  
IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 73 de 95

a) fuere designado/a y/o electo/a para desempeñar funciones excluidas del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por un período mínimo de cuatro (4) años.

b) goce de licencia gremial, con o sin haberes, para cumplir tareas de conducción gremial, ocupando cargos en los Consejos Directivos nacionales, provinciales, regionales o seccionales, conforme los estatutos de los Sindicatos, al cumplir su mandato estatutario.

Este cambio de nivel se hará efectivo en el mes posterior al vencimiento del plazo fijado, aun cuando el/la trabajador/a sea nuevamente designado/a y/o electo/a para un cargo conforme lo previsto precedentemente.

Este cambio de nivel inmediato superior se otorgará por cada período sucesivo transcurrido en el ejercicio de la función o cargo desempeñado.

Este procedimiento se aplicará siempre que el/la trabajador/a culmine un mandato de conducción estatutario, excepto que el/la trabajador/a esté encuadrado en el máximo nivel de su escalafón.

## CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Disposiciones Transitorias:

Son todas aquellas disposiciones que hacen a la efectiva implementación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Quedan comprendidas las tareas de las Comisiones y todas las acciones conducentes a tal fin.

### Artículo Nº 138: Consideraciones Generales

La elaboración del Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias estará a cargo de la C.I.A.P. quien lo elevará al Consejo para su aprobación e implementación.

Para los ascensos se tomará como base lo normado en el Régimen de Concursos para el personal del Consejo cuyas pautas figuran como anexo I.

### Artículo Nº 139: Plazos

El proyecto deberá estar elaborado en un plazo que no supere los ciento veinte (120) días corridos desde la homologación del presente convenio.

74

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 74 de 95

### Artículo Nº 140: Contenido

Este régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil desarrollado en el Título III de esta convención colectiva de trabajo.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a consideraciones para ascensos y promociones, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo.

Estas disposiciones con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollarán a continuación:

### Artículo Nº 141: Elementos valorativos básicos

A los efectos de ascensos y/o cambios de agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- Estudios cursados y títulos obtenidos
- Capacitación alcanzada y cursos realizados
- Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de "El Consejo".
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera
- Evaluación concreta -mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes del nuevo encuadramiento.

### Artículo Nº 142: Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, y mantendrán su vigencia hasta la elaboración de la siguiente evaluación general anual.

Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.

Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.

Si "El Consejo" no realizará la evaluación anual, el trabajador obtendrá una calificación de sesenta puntos (60/100) o el mismo puntaje de la última evaluación si esta fuera superior.

### Artículo Nº 143: Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las evaluaciones de desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamientos y las promociones horizontales.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 75 de 93  
Boletín

En la definición de estas evaluaciones, deberán utilizarse indicaciones generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador
  - Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de igual o superior incumbencia que el evaluado.
  - Que se considere adecuadamente el desempeño del trabajador evaluado en el o los puestos de trabajo por los que hubiera transitado.
  - Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitadores las responsabilidades del nuevo nivel.
  - Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

Artículo Nº 144: Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Adecuaciones y disposiciones complementarias a prever en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias:

Los trabajadores de "El Consejo", que presten funciones y hayan ingresado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 2890, tendrán la posibilidad de participar en los concursos que se implementen para el régimen de ascenso y promociones escalafonarias dispuesto en este Convenio Colectivo de Trabajo, aun cuando no cuenten con los títulos o nivel académico requerido en los agrupamientos Administrativos, Auxiliares de Servicios y Operativos.

A los efectos de lo previsto en inciso anterior se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "El Consejo" y la capacitación práctica que lo habilite para concursar en el nivel de encuadre vacante.

#### **Artículo N° 145: Libertad de expresión**

Ningún empleado de "El Consejo" estará obligado a revelar información personal relacionada con sus opiniones políticas, religiosas o sindicales ni podrá ser compelido u obligado a afiliarse o desafiliarse a partido político o sindical, pudiendo denunciar en cualquier caso al funcionario o empleado que, ejerciendo una autoridad formal o informal, realizará una pesquisa o encuesta en tal sentido.

**Artículo Nº 146: Cargos de Conducción agrupamiento auxiliares de servicios**

Se establece la figura de jefe de División de Auxiliares de Servicio por cada distrito escolar cuyas funciones serán recabar, administrar y controlar las necesidades del agrupamiento auxiliares de servicio (UX) en las distintas escuelas del Distrito Escolar.

A los efectos del cumplimiento se deberán generar las vacantes y realizar los concursos correspondientes conforme lo establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo Nº 147: Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo Nº 148: Plantas Funcionales Establecimientos Educativos**

**PLANTAS FUNCIONALES**

Con el objeto de garantizar el mejor servicio en los comedores escolares, limpieza y mantenimiento de las instituciones educativas, proveer mejor organización del personal de cada área, la designación de los cargos se hará de acuerdo a las Resoluciones de fijación de planta funcional aprobadas por "El Consejo". Las plantas funcionales correspondientes a nivel central, adultos y estético expresiva serán confeccionadas conforme los parámetros utilizados en las Resoluciones indicadas en el párrafo precedente, no pudiendo ser inferior a la planta ocupada a la puesta en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo Nº 149: Integración de la Comisión Conciliadora (Ley Nº1974, Art.16º)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial Nº 1974 y a los efectos de integración de la Comisión Conciliadora en conflictos laborales, las partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Las designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretarias de Trabajo y a la otra parte mediante nota suscripta por "El Consejo" o el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.

The image shows several handwritten signatures in black ink, including "Gómez UPCN", "Funes", "Julio Ruiz", "Borrelli", "Fabio", and "Banco". To the right of the signatures is a rectangular stamp with the text "IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL" and the number "77" at the bottom right. Below the stamp, the text "Página 77 de 95" is visible.

### CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

#### Artículo Nº 150: Disposiciones formales

Dejar sin efecto, a partir de la puesta en vigencia, cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente. -

Constitución de domicilio: "El Consejo" en calle Belgrano Nº 1400, La Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) en la calle Irigoyen Nº 554 y la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) en calle Salta Nº 326, todos en la ciudad de Neuquén. Competencia judicial: las partes se someten por cualquier controversia que surja en interpretación o aplicación del presente Convenio a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o personas.

Cantidad de ejemplares: cuatro (4), uno (1) para los representantes del PODER Ejecutivo, uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo, uno (1) para La Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) y uno (1) para la Unión Trabajadores del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N)

Firmantes y representatividad: Lugar y fechas.

A large area containing several handwritten signatures and initials, likely representing the signatures of the parties involved in the collective agreement. The signatures are in cursive and include names such as 'Villalba', 'Gómez UPAV', 'AFC', 'M. J. M.', 'TUNAS', 'P. M.', 'F. M.', 'B. M.', and 'J. M.'. There is also a stamp with the number '78' and the text 'IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL'. Below the stamp, it says 'Página 78 de 95' and 'Borilli'.

ANEXO I

(al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del C.P.E)

**1.-ENCUADRE NORMATIVO.OBJETIVOS DEL REGIMEN.**

Resultará de aplicación para el régimen de concursos previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo referidos a la obligatoriedad de los concursos para cargos de conducción e ingreso a "El Consejo".

Serán los objetivos del Régimen de Concursos:

Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.

Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la sección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.

Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.

Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la institución y las aspiraciones del personal.

Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

**2.-CARGOS CONCURSABLES**

El régimen será de aplicación para los cargos de conducción hasta dirección inclusive.

Asimismo, comprenderá este Régimen todas las nuevas incorporaciones del personal, que sean para tareas permanentes.

Los cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama, vigente y/o plantas funcionales, con partida presupuestaria disponible.

**3- ACTORES INTERVINIENTES: MISIONES Y FUNCIONES.**

- En materia de concursos de personal, serán atribuciones indelegables del Consejo:
  - a) Aprobar la reglamentación del Régimen y sus modificatorias en base a los proyectos elevados por la Comisión de Relaciones Laborales.
  - b) Aprobar el llamado a concurso.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTD1

- c) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso en base a los proyectos elevados por la Comisión de Relaciones Laborales.
  - d) Aprobar, o desaprobar lo actuado en los concursos realizados.  
  - El sector de Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.
  - La Comisión de Relaciones Laborales elaborara el presente régimen.
  - Quienes integren la Comisión de Relaciones Laborales no deben tener interés ni relación particular con el concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estados del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar la Comisión. Se procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

#### **4. SITUACIONES ESPECIALES.**

Capacitación previa para nivelación. El sector de Recursos Humanos, podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el *Plan de Capacitación Continua* proponer cursos de capacitación previos al llamado a concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Capacitación complementaria. "El Consejo", por su cuenta o a propuesta de la Comisión de Relaciones Laborales, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que adicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable.

Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo de la Comisión, que será convocada especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le serán finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

*Karenia Perez  
Gomez VPCN*

*RESDP  
VPCN*

*Veronica*

*IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL*

*Página 18 de 95*

*In FUNER*

ANEXO II

(El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo)

PAUTAS DE SELECCION Y ASCENSO INTERNO DEL PERSONAL

1. ENCUADRE NORMATIVO. OBJETO DEL PROCESO.

Este procedimiento resultará de aplicación en "El Consejo", en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo referidos al derecho del personal a la carrera administrativa. Serán objetivos del Procedimiento:

- a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores.
- c) Propiciar marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la institución y las aspiraciones de personal.
- d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o planta funcional vigente, con partida presupuestaria disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "El Consejo".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento.

Agotado el mismo y resultando desierto la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el Personal de "El Consejo" previsto en el Anexo I.

2- ACTORES INTERVINIENTES

Los trabajadores serán seleccionados mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por la Comisión de Relaciones Laborales.

Redacted stamp area containing the following text:  
IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 80 de 95 Fabia

La aprobación final de lo actuado y la decisión respecto de las promociones que pertinentes corresponderán a "El Consejo".

**3-CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**Capacitación previa para nivelación.** El sector de Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el plan de capacitación continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de búsqueda interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Deberá estar justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos.



ANEXO III

(El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE)

PAUTAS PARA EL REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS Y DE PROVISION DE VIVIENDAS

**1. COMISIONES DE SERVICIO**

**Objeto** otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

**Personal comprendido** Todos los trabajadores convencionados dependientes de "El Consejo" y aquellos en uso de licencia gremial.

**Trabajo en Comisión de servicios**

Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento habitual de funciones, o a distancia mayor a cincuenta (50) kilómetros de esta última, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar "El Consejo". El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "El Consejo" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

**Gastos de Movilidad**

Corresponden al traslado de los trabajadores hacia-desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios, estarán a cargo de "El Consejo".

**Gastos de Alojamiento y Alimentación**

Serán cubiertos con el viático previsto por la normativa Provincial vigente.

**2.- PROVISIÓN DE VIVIENDA**

**Objeto**

Provisión de vivienda por parte de "El Consejo" sin cargo para el trabajador que detente un cargo de conducción.

Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Handwritten signatures and initials of officials are present over the document, including:

- TSE
- UDC
- FUNDAT
- Borrelli
- Gómez/UPCN
- Quintin Gómez
- Herrera

Other handwritten text includes:

- HF 2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL
- Página 83 de 95

**Modalidades:**

La provisión de vivienda por parte de "El Consejo" podrá realizarse mediante inmueble propio o alquilado a terceros.

**Entrega y devolución**

La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibido.

**Pago de servicios públicos**

Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, "El Consejo" podrá autorizar que sean abonadas las diferencias en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto a su localidad de origen.

"El Consejo" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio de "El Consejo", siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- que el trabajador sea designado ganador de un puesto por Concursos y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa de "El Consejo" por estrictas y fundadas razones de servicio.
- que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

**Reglamentación del Régimen**

Será realizada por "El Consejo" en el marco de las presentes definiciones y pautas.

Deberá prever la situación para concursos externos.

**Casos excepcionales**

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por "El Consejo".

  
The image shows several handwritten signatures in black ink, likely from members of the legislature, placed over the bottom right corner of the document. The signatures are somewhat stylized and overlapping. One signature includes the acronym 'IF' followed by a long string of numbers and letters: IF-2024-02925970-NEUSTRAB#MTDL. Another signature includes the text 'Página 84 de 95'. The signatures are in cursive script and appear to be in Spanish.

ANEXO IV

(El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE)

PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION CONTINUA (P.C.C)

**1. ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS PLAN.**

La norma resultará de aplicación para todo el personal del Consejo Provincial de Educación incluido en el presente convenio.

**Objetivos generales del Plan de Capacitación Continua:**

El Plan de Capacitación Continua (P.C.C), se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la institución, proyectado sobre la base de los lineamientos del modelo educativo de "El Consejo", para formar y perfeccionar a todo su personal.

Se articulará con el Régimen de Concursos para el personal, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerá capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleador - empleado) y disponibilidad de medios y oportunidades. En consonancia con lo anterior, el P.C.C. será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones, gestión y control, organizado bajo el concepto de mejora continua.

**Objetivos específicos**

- a) Difundir y enseñar los principios del sistema educativo Provincial
- b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.
- c) Mejorar la seguridad y calidad de desempeño.
- d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal.
- e) Acreditar saberes y habilidades del personal.
- f) Preparar al personal de "El Consejo" para el desarrollo de su carrera laboral y el acceso a los cargos de conducción.

## **2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL P.C.C.**

El P.C.C. estará estructurado por áreas de capacitación las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que a su vez derivan en acciones de transferencia de los conocimientos evaluables en cada puesto de trabajo. En ese marco quedan definidas:

Área de Capacitación: definen el para qué del aprendizaje convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

Módulos da Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de "El Consejo"

Cursos de capacitación: Definen el como del aprendizaje. En que modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con la "formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la puesta en "práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del P.C.C. se inducen como cursos o actividades capacitadoras: cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada módulo y área de capacitación. El conjunto de cursos a dictarse anualmente ordenados sistemáticamente par areas y módulos, conforman el plan anual de capacitación.

## **3- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES**

En materia del plan de capacitación continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la responsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de "El Consejo". En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

- a) Definición de la Política de Capacitación: "El Consejo".
- b) Planificación y planeamiento de las actividades de capacitación: Comisión Relaciones Laborales.
- c) Implementación de capacitación: Área de Recursos Humanos
- d) Verificación, control y acciones correctivas: Comisión de Relaciones Laborales.

Handwritten signatures and initials of various officials are present in the bottom right corner of the page, including:

- A large signature of "Gómez" with "UPCN" below it.
- "Villafañe" with "ATE" below it.
- "Borrelli" with "ATE" below it.
- "M. J. Martínez" with "ATE" below it.
- "Tribus" with "ATE" below it.
- "F. Gómez" with "ATE" below it.
- "C. Gómez" with "ATE" below it.
- "J. M. Martínez" with "ATE" below it.
- "A. Gómez" with "ATE" below it.
- "D. Gómez" with "ATE" below it.
- "E. Gómez" with "ATE" below it.
- "F. Gómez" with "ATE" below it.
- "G. Gómez" with "ATE" below it.
- "H. Gómez" with "ATE" below it.
- "I. Gómez" with "ATE" below it.
- "J. Gómez" with "ATE" below it.
- "K. Gómez" with "ATE" below it.
- "L. Gómez" with "ATE" below it.
- "M. Gómez" with "ATE" below it.
- "N. Gómez" with "ATE" below it.
- "O. Gómez" with "ATE" below it.
- "P. Gómez" with "ATE" below it.
- "Q. Gómez" with "ATE" below it.
- "R. Gómez" with "ATE" below it.
- "S. Gómez" with "ATE" below it.
- "T. Gómez" with "ATE" below it.
- "U. Gómez" with "ATE" below it.
- "V. Gómez" with "ATE" below it.
- "W. Gómez" with "ATE" below it.
- "X. Gómez" with "ATE" below it.
- "Y. Gómez" with "ATE" below it.
- "Z. Gómez" with "ATE" below it.

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 86 de 93

ANEXO V

(El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE)

**CONCEPTO: BONIFICACION COCINA**

Para la implementación de este concepto y en función a la nómina de establecimientos con Comedores Escolares, certificadas por la Coordinación de Distritos Escolares, que reciben la correspondiente partida de Comedor, se establece que a fin de implementar el pago de esta bonificación se deberá: A través de la Dirección Escolar certificar mediante Acta, en carácter de Declaración Jurada, la nómina de agente/s que cumplan con la función específica conforme a lo previsto en el Art. 106 CCT- por la cual solicitará a la Unidad de RRHH de Distrito Escolar el Alta del concepto.

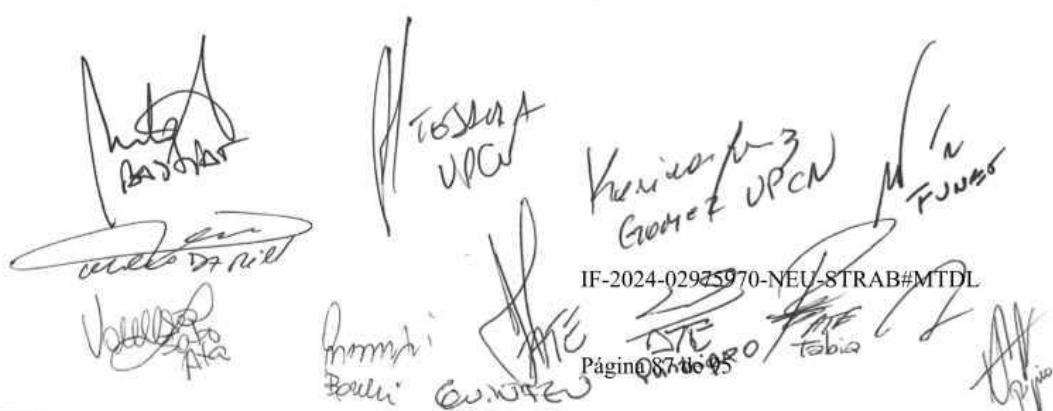
La bonificación se abonará de acuerdo al personal afectado a la tarea de cocinero y ayudante de cocina, según la fijación de planta de cada unidad educativa y de acuerdo al turno.

Cualquier situación que no reúna las condiciones previstas será analizada y autorizada por la CIAP.

El personal designado por el establecimiento para cumplir con esta función deberá acompañar certificación de Curso de Manipulación de alimentos. De no contar con dicha acreditación el mismo deberá comprometerse en un plazo máximo de 60 días a realizar la inscripción y posterior realización de la capacitación.

Conforme a nómina de establecimientos con Comedor que se encuadran en la bonificación provista por el área responsable, las unidades de Recursos Humanos de los Distritos Escolares deberán verificar la correspondencia y proceder a las altas del concepto al personal comprendido y debidamente certificado por la autoridad escolar.

El CPE garantizará la capacitación de los trabajadores sobre Cursos de Manipulación de Alimentos, incorporando las mismas al Plan de Capacitación Continua.



IF-2024-02925970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 87 de 95

**TITULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO -**

**CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES -**

**PRINCIPIOS BASICOS.-**

Articulo Nº 1: Partes intervientes-	PAG. 2
Articulo Nº 2: Objetivos comunes y Principios básicos	PAG. 2
De la Igualdad de Oportunidades y Trato	
Articulo Nº 3: Principio de Igualdad de Oportunidades y Trato	PAG. 3
Articulo Nº 4: Promoción de la mujer trabajadora	PAG.4
Articulo Nº 5: Promoción para inserción de personas con discapacidad	PAG. 4
Articulo Nº 6: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing	PAG.4
Articulo Nº 7: Facultad de Dirección y Organización	PAG. 4

**CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO**

Articulo Nº 8: Objeto. Alcance funcional y territorial	PAG. 5
Articulo Nº 9: Encuadre legal	PAG 5
Articulo Nº 10: Articulación Convencional	PAG 5
Articulo Nº 11: Personal comprendido:	PAG 6
Articulo Nº 12: Vigencia	PAG 6

**CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS-COMISIONES MIXTAS PERMANENTES**

Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)	
Articulo Nº 13: Creación de la comisión. Integración	PAG 6
Articulo Nº 14: competencias	PAG 7
Comisión de Condiciones Laborales	
Articulo Nº 15: Constitución de la comisión. Integración-	PAG 8
Articulo Nº 16: competencias	PAG 8
Comisión De Relaciones Laborales	
Articulo Nº 17: Constitución de la comisión. Integración	PAG 9
Articulo Nº 18: competencias	PAG 9

**COMITE TECNICO EVALUADOR**

*Yelica Gómez UPCN  
Gómez UPCN  
Gómez UPCN  
ATE  
ATE*

*Marta BASTIAS  
BASTIAS  
BASTIAS*

*Antiquitos  
Página 88 de 95  
Belen Borelli  
Belen Borelli*

*2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL*

*149*

Artículo Nº 19: Constitución del comité. Integración	PAG 10
Artículo Nº 20: competencias	PAG 10
<b>TITULO II</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES EN RELACIONES LABORALES</b>	
<b>CAPÍTULO 1: INGRESOS</b>	
Artículo Nº 21: Requisitos para ingreso -	PAG 12
Artículo Nº 22: Causales de no ingreso	PAG 12
Artículo Nº 23: Régimen de concurso para el ingreso a "El Consejo"	PAG 13
<b>CAPÍTULO 2: ESTABILIDAD</b>	
Artículo Nº 24: Caracterización de la estabilidad	PAG 14
Artículo Nº 25: Estabilidad en el cargo	PAG 15
<b>CAPÍTULO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES</b>	
Artículo Nº 26: Derechos -	PAG 15
Artículo Nº 27: Deberes -	PAG 16
Artículo Nº 28: Prohibiciones-	PAG 18
Artículo Nº 29: Régimen disciplinario-	PAG 19
Artículo Nº 30: Egreso	PAG 24
<b>CAPÍTULO 4: JORNADA LABORAL - FRANCOS - FERIADOS.</b>	
Artículo Nº 31: Lugar de trabajo	PAG 25
Artículo Nº 32: Modalidad de prestación	PAG 25
Artículo Nº 33: Jornada laboral.	PAG 25
Artículo Nº 34: Horario de trabajo.	PAG 25
Artículo Nº 35: Horas suplementarias:	PAG 25
Artículo Nº 36: Francos	PAG 26
Artículo Nº 37: Feriados	PAG 26
<b>CAPÍTULO 5: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES</b>	
Artículo Nº 38: Consideraciones generales	PAG 27
Artículo Nº 39: Licencias ordinarias	PAG 27
Artículo Nº 40: Descanso Anual o Vacaciones	PAG 28

IF-2024-02975970-NEUSTRAB#MTDL

Página 89 de 95

- a) Días de Viaje
- b) Plan anual de licencias (cronograma).
- c) Períodos de utilización. Prórrogas.
- d) Permutas de licencias. Licencias rotativas.
- e) Retribución por Vacaciones.
- f) Indemnización por vacaciones no gozadas
- g) Receso

**Licencias extraordinarias:**

Artículo N° 41: Razones de salud: Enfermedad - Accidente de trabajo	PAG 31
Artículo N° 42: Licencias Parentales	PAG 32
Artículo N° 43: Licencias por nacimiento.	PAG 32
a) Duración.	
b) Nacimiento pre término.	
c) Parto múltiple.	
d) Nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica.	
Artículo N° 44: Licencia por adopción.	PAG 34
Artículo N° 45: Licencia por embarazo de alto riesgo.	PAG 35
Artículo N° 46: Licencia por interrupción del embarazo.	PAG 35
Artículo N° 47: Licencia por técnicas de reproducción médica asistida.	PAG 35
Artículo N° 48: Licencia por período de franquicia para la atención del/a lactante.	PAG 35
Artículo N° 49: Licencia por franquicia para la atención del lactante en guarda legal.	PAG 36
Artículo N° 50: Licencia por franquicia para el período de adaptación escolar de hijos/as.	PAG 36
Artículo N° 51: Licencia por franquicia por acto escolar del/la hija/o.	PAG 36
Artículo N° 52: Licencia respecto a identidad de género	PAG 36
Artículo N° 53: Licencias especiales	PAG 37
Artículo N° 54: Asuntos familiares	PAG 37
a- Matrimonio	
b- Fallecimiento de familiar	
c- Atención de Familiar enfermo	

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 90 de 95

d- Permisos especiales: Acompañamiento familiar:

e- Licencia para asistir a turnos médicos.

f- Licencia por mudanza.

g- Licencia por situaciones de violencia.

h- Relevo de funciones para guardavida gestante.

Artículo N° 55: Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

PAG 39

Artículo N° 56: Asistencia a clases y cursos prácticos

PAG 40

Artículo N° 57: Actividades culturales científicas y deportivas

PAG 40

a) De corta duración

b) De larga duración

Artículo N° 58: Asuntos particulares

PAG 41

#### CAPÍTULO 6: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

Artículo N° 59: Consideraciones generales

PAG 41

Artículo N° 60: Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas (sin auspicio oficial)

PAG 42

Artículo N° 61: Por asuntos particulares especiales

PAG 42

#### CAPÍTULO 7: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL DEL ORDEN NACIONAL PROVINCIAL MUNICIPAL.

Artículo N° 62: Consideraciones generales

PAG 42

Artículo N° 63: Para ocupar cargos electivos o de representación política.

PAG 42

Artículo N° 64: Para ocupar cargos electivos o de representación gremial

PAG 43

#### CAPÍTULO 8: COMISIONES DE SERVICIOS - TRASLADOS 51

Artículo N° 65: Comisiones de servicios. Régimen compensatorio

PAG 43

##### Traslados del Personal. Indemnizaciones.

Artículo N° 66: Condiciones para el derecho a la indemnización

PAG 44

Artículo N° 67: Determinación de la indemnización

PAG 44

Artículo N° 68: Provisión de vivienda

PAG 44

#### CAPÍTULO 9: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo N° 69: Higiene y seguridad

PAG 44

Artículo N° 70: Agua potable - instalaciones sanitarias

PAG 45

IF-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL

Página 91 de 95

Artículo Nº 71: Indumentaria de trabajo PAG 45

Artículo Nº 72: Situaciones especiales PAG 46

Artículo Nº 73: Capacitación PAG 47

**CAPÍTULO 10: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES**

Artículo Nº 74: Red médico – asistencial PAG 47

Artículo Nº 75: Fondo social PAG 47

Artículo Nº 76: De las incapacidades y discapacidades - registro: PAG 48

Artículo Nº 77: Reubicaciones por incapacidad física o mental PAG 48

Artículo Nº 78: Evaluación de incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad. PAG 49

**CAPÍTULO 11:**

Artículo Nº 79: Fallecimiento del/la trabajador/a PAG 49

**CAPÍTULO 12: REEMPLAZOS TEMPORARIOS - RELEVOS POR HORAS SUPLEMENTARIAS - RECARGO EXTRAORDINARIO.**

Artículo Nº 80: Listado de reemplazo temporal PAG 49

**RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL REEMPLAZO TEMPORARIO:**

Artículo Nº 81: Listado de relevo por horas suplementarias PAG 51

Artículo Nº 82: Recargos extraordinarios PAG 52

Artículo Nº 83: Guardias en establecimientos educativos. PAG 52

**ESCALAFÓN, REMUNERACIONES**

**CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL**

Artículo Nº 84: Categorización del personal. PAG 53

Artículo Nº 85: Definiciones básicas del Escalafón. PAG 53

Artículo Nº 86: Agrupamiento. PAG 53

Artículo Nº 87: Tipo de Agrupamiento PAG 53

**CAPÍTULO 2: ENCUADRAMIENTO**

Artículo Nº 88: Grilla del Escalafón PAG 54

Artículo Nº 89: Ingreso PAG 55

**CAPÍTULO 3: CARRERA ADMINISTRATIVA**

Artículo Nº 90: Cambios de Agrupamientos. Ascensos PAG 56

IF-2024-02975970/NEU-STRAB#MTDL

Página 92 de 95

Artículo Nº 91 Promociones horizontales	PAG 58
Artículo Nº 92 Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias- Consideraciones generales.	PAG 58
<b>CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA</b>	
Artículo Nº 93: Estructura Salarial Básica	PAG 59
<b>CAPÍTULO 5 BONIFICACIONES Y ADICIONALES</b>	
Artículo Nº 94: Consideraciones generales	PAG 59
Artículo Nº 95: Bonificaciones Remunerativas y bonificables	PAG 59
Artículo Nº 96: Horas Suplementarias	PAG 59
Artículo Nº 97: Bonificación por recargo extraordinario	PAG 60
Artículo Nº 98: Guardias Pasivas	PAG 60
Artículo Nº 99: Antigüedad	PAG 60
Artículo Nº 100. Título	PAG 61
Artículo N.º 101: Quebranto de caja.	PAG 62
Artículo Nº 102: Bonificación firmante en Dirección de títulos y equivalencias	PAG 62
Artículo Nº 103: Bonificación por prestación de servicios en escuelas especiales	PAG 62
Artículo Nº 104: Bonificación por prestación de servicios en Establecimientos Agro técnicos (EPEA), Rurales y Albergues -	PAG 62
Artículo Nº 105: Bonificación por guardavidas	PAG 62
Artículo Nº 106: Bonificación cocina	PAG 63
Artículo Nº 107: Bonificación por arreglos menores	PAG 63
Artículo Nº 108: Creación de cargos por tareas de mantenimiento	PAG 63
Artículo Nº 109: Bonificación por Liquidación Sueldos	PAG 63
Artículo Nº 110: Bonificación por Auditoria Sueldos y Rendiciones	PAG 64
Artículo Nº 111: Bonificación por Chofer	PAG 64
Artículo Nº 112: Bonificación por Guarda	PAG 64
Artículo Nº 113: Retribución anual por vacaciones	PAG 64
Artículo N.º 114: Extinción de la relación laboral;	PAG 65
Artículo N.º 115: Promoción horizontal	PAG 65
Artículo Nº 116: Actividad Específica del Consejo	PAG 65

IF-2024-02975970-NEUSTRAB#MTDL

Página 93 de 95

Artículo N° 117: Bonificación por Jubilación	PAG 66
Artículo N° 118: Zona desfavorable e inhóspita	PAG 67
Artículo N° 119: Adicional Zona Geográfica e inhóspita	PAG 67
Artículo N° 120: Adicionales No Remunerativos	PAG 67
Artículo N° 121: Asignaciones Familiares	PAG 67
Artículo N° 122: Refrigerio	PAG 67
Artículo N° 123: Sueldo Anual Complementario	PAG 67
Artículo N° 124 Aportes y contribuciones	PAG 67
<b>CAPÍTULO 6 CARGOS DE CONDUCCIÓN</b>	
Artículo N° 125: Responsabilidades y derechos.	PAG 68
Artículo N° 126: Régimen Aplicable	PAG 68
Artículo N° 127: Carácter de los cargos de conducción	PAG 68
Artículo N° 128 Subrogancia	PAG 69
Artículo N° 129: Remuneración	PAG 69
Artículo N° 130: Bonificaciones:	PAG 70
<b>CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Artículo N° 131: Básico de la Escala Salarial	PAG 70
Artículo N° 132: Complemento	PAG 70

**TITULO IV**

**CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES:**

Artículo N° 133 – Personal de “El Consejo” en Cargos excluidos del Convenio Colectivo Trabajo:	PAG 71
Artículo 134º:	PAG 71
Artículo N° 135: Derechos Gremiales	PAG 72
Artículo N° 136 Derecho de Uso de Convenio	PAG 73
Artículo N° 137: Reconocimiento cargos de representación	PAG 73

**CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Disposiciones Transitorias:

Régimen da Ascensos y Promociones Escalafonarias	
Artículo N° 138: Consideraciones Generales	

IR-2024-02975970-NEU-STRAB#MTDL  
Página 94 de 95

Artículo Nº 139: Plazos	PAG 74
Artículo Nº 140: Contenido	PAG 75
Artículo Nº 141: Elementos valorativos básicos	PAG 75
Artículo Nº 142: Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño	PAG 75
Artículo Nº 143 Pautas para las Evaluaciones de Desempeño	PAG 75
Artículo Nº 144: Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo	PAG 76
Artículo Nº 145: Libertad de expresión	PAG 76
Artículo Nº 146: Cargos de Conducción agrupamiento auxiliares de servicios	PAG 77
Artículo Nº 147: Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo	PAG 77
Artículo Nº 148: Plantas Funcionales Establecimientos Educativos	PAG 77
Artículo Nº 149: Integración de la Comisión Conciliadora (Ley Nº1974, Art.16º)	PAG 77
<b>CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA</b>	
Artículo Nº 150: Disposiciones formales	PAG 78

(al Conveni

## **ANEXOS**

## **ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS DEL REGIMEN**

## (El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo)

## **PAUTAS DE SELECCION Y ASCENSO INTERNO DEL PERSONAL**

## (El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE)

## **PAUTAS PARA EL REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS**

## (El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del CPE)

## **PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION CONTINUA (P.C.)**

## (El Convenio Colectivo d

## BONIFICACION COCINA



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1.º Se adhiere a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley nacional 23 737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las Leyes nacionales 26 052 y 27 502.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo debe requerir al Poder Ejecutivo nacional las transferencias de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la nación, correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación del servicio de Justicia, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley nacional 26 052 y sus modificatorias.

Hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente ley.

Artículo 4.º Las multas, los bienes decomisados o el producido de su venta y los demás beneficios económicos que surjan por aplicación de la presente ley deben ser aplicados de la siguiente manera:

- a) El 25 %, a la ejecución y fortalecimiento de programas y dispositivos para la prevención y rehabilitación derivado del consumo de estupefacientes.
- b) El 50 %, a la ejecución y fortalecimiento de políticas de capacitación, prevención, investigación, equipamiento, y a solventar los gastos e inversiones que demanden, incluido el recupero financiero los operativos policiales que se realicen en el marco del cumplimiento del objeto de la presente ley.
- c) El 25 %, a fortalecer las políticas de persecución y juzgamiento que deba realizar el Poder Judicial para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 5.º La Tesorería General de la provincia debe disponer la creación de 2 cuentas bancarias independientes en el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.); una, a nombre del Ministerio de Salud o del organismo que lo reemplace; y otra, a nombre del Ministerio de Seguridad o del organismo que lo reemplace, para que se depositen en ellas los fondos que correspondan al cumplimiento de las finalidades establecidas en los incisos a) y b) del artículo 4.º de esta ley, respectivamente.

El Poder Judicial, a través del organismo correspondiente, debe abrir una cuenta bancaria independiente en el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.) para que se depositen en ella los fondos que corresponda aplicar a las finalidades del inciso c) del artículo 4.º de esta ley.

Artículo 6.º La destrucción de las drogas secuestradas, prevista en el artículo 30 de la Ley nacional 23 737, deben realizarla el Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace, según el procedimiento que se determine por vía reglamentaria.

**Artículo 7.º** El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial pueden celebrar convenios con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales, que posibiliten la capacitación y el entrenamiento específico del personal que preste servicios relacionados con la presente ley.

**Artículo 8.º** El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deben realizar las acciones necesarias para la plena entrada en vigencia de la presente ley, contemplando, a tales efectos, todo lo relativo a cuestiones normativas, procedimentales, logísticas, de recursos humanos, materiales y presupuestarias, entre otras.

**Artículo 9.º** Las causas en trámite a la entrada en vigencia de la presente ley deben continuar ante el fuero en el que se encuentran hasta su finalización definitiva.

**Artículo 10.º** La presente ley comenzará a regir el 28 de febrero de 2025.

**Artículo 11** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto contribuir a la protección de niños, niñas y adolescentes en sus actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el organismo que lo reemplace.

Artículo 3.º Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades privadas con fines de lucro y las organizaciones de la sociedad civil que, en forma directa o a través de terceros, desarrollen o presten las actividades definidas en el artículo 1.º destinadas a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Artículo 4.º Las entidades y las organizaciones de la sociedad civil que desarrollen o presten los servicios mencionadas en el artículo 3.º deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad de las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes.
- b) Presentar certificados que acrediten no poseer antecedentes policiales ni penales de las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes.
- c) Presentar la documentación que acredite que las personas que desarrollen actividades en contacto con niños, niñas y adolescentes no figuren en el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ripecodis).
- d) Cumplir con otros requisitos que la autoridad de aplicación establezca durante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 5.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a dictar las normas que consideren pertinentes para su cumplimiento y efectiva implementación.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



DECLARACIÓN 4030

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *Cómo cuidarte y cuidarme*, escrito por la Dra. Lorena Etcheverry Domeño.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la autora del libro.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





DECLARACIÓN 4031

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Fiesta de San Sebastián, que se realizará del 11 al 20 de enero de 2025 en la localidad de Las Ovejas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Las Ovejas y a la Diócesis de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4032

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 36.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Nacional del Puestero, que se realizará del 12 al 16 de febrero de 2025 en Junín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Junín de los Andes y al Centro Tradicionalista Huiliches.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4033

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, edición 2025, que se desarrollará del 6 al 9 de febrero en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y a la Municipalidad de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4034

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 36.<sup>a</sup> Fiesta Nacional de la Trucha, que se realizará del 7 al 9 de marzo de 2025 en la ciudad de Junín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes y al Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4035

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 28.<sup>a</sup> Fiesta Provincial del Loro Barranquero, que se desarrollará del 14 al 16 de febrero de 2025 en la localidad de Tricão Malal.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Tricão Malal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4036

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Feria de Emprendedores de Rincón de los Sauces, organizada por el Programa de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Mujeres de la Municipalidad de dicha ciudad, por contribuir a la revitalización económica local desde su creación en 2021.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Rincón de los Sauces.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4037

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la apertura de la galería de arte Rubí patrocinada por los artistas Marisa Perelló, Gabriel Chamorro, Pastora Fileni, Kira Mamontoff y Carina Perelló, inaugurada el 1 de agosto de 2024 en la localidad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a los patrocinadores mencionados en el artículo 1.º.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4038

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria deportiva y los logros alcanzados por la joven tenista neuquina Isabel Arabarco.

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Argentina de Tenis, al Tenis Club Neuquén y a la Secretaría de Deportes y Juventudes provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4039

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del pódcast denominado *Voces de un pueblo*, creado por el señor Santiago Frione, vecino de Villa Lago Meliquina.

Artículo 2.º Comuníquese a la Asociación Villa Lago Meliquina y al señor Santiago Frione.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





DECLARACIÓN 4040

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 22.<sup>a</sup> Feria Expo Agro Artesanal y Cultural de Mariano Moreno, que se realizará del 10 al 12 de enero de 2025 en el balneario municipal de Mariano Moreno.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Mariano Moreno.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4041

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 88.º aniversario de la localidad de Villa Traful, que se celebró el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión de Fomento de Villa Traful.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





DECLARACIÓN 4042

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º Deportista destacada de la provincia del Neuquén a la ciclista MTB y de ruta, Lucía Bastía.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría de Deportes y Juventudes, y a la señora Lucía Bastía.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4043

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 35.<sup>a</sup> edición de la Fiesta Provincial de la Lana y la Cueca, que se desarrollará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en la localidad de Las Ovejas.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Las Ovejas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





DECLARACIÓN 4044

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del aniversario de la ciudad de San Martín de los Andes, que se realizará el 4 de febrero de 2025.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4045

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el reconocimiento otorgado por Premios Chúcaro al grupo de bailarinas de malambo Kutralfem, de la ciudad de Cutral Co, quienes fueron distinguidas en la categoría Mejor Malambo de Espectáculo el 3 de diciembre de 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al grupo de malambo Kutralfem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----



Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara



ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Comunica:*

Artículo 1.º Su rechazo a las nuevas disposiciones establecidas por la dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) para la cobertura al 100 % de la medicación para sus afiliados y afiliadas por ser totalmente perjudiciales.

Artículo 2.º Su exigencia a las autoridades del PAMI y al Gobierno nacional, a través de los funcionarios y los organismos que resulten competentes, que garanticen la cobertura gratuita de todos los medicamentos y que dispongan todos los recursos necesarios para que ningún afiliado y afiliada se quede sin su medicación habitual.

Artículo 3.º Su solidaridad y compromiso con la defensa incondicional de los derechos de las/los jubiladas/os.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a las autoridades del PAMI.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----





RESOLUCIÓN 1220

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Resuelve:*

Artículo 1.º Prorrogar el período de sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura del Neuquén, a partir del 16 de diciembre de 2024 y por el término de 40 días corridos.

Artículo 2.º Dar tratamiento a los proyectos ingresados, cumplir con los plazos y procedimientos que ordena la Resolución 1219, así como también las iniciativas de este Poder, y las que envíe el Poder Ejecutivo, necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Isabel Ricchini  
Secretaria de Cámara

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
ZULMA REINA  
Vicepresidenta 1ra

## Planillas de votación nominal

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

## PLANILLA DE VOTACIÓN NOMINAL

Fecha: 20/07/2015

Revisión: 01

Código: RO-DDL.01.05

Pág. 1 de 1

## REGISTRO OPERATIVO DEL SGC

32.<sup>a</sup> Sesión OrdinariaReunión N.<sup>o</sup> 41

Tratamiento Expte. O-158/24 (Dra Mignón)

NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	
ALAMO, Gabriel Marcial	✓			
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel				No se encuentra en el recinto.
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BRUNO, Alberto Raúl	✓			
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia	✓			
CABEZA, Paola Eva Mariana	✓			
CANUTO, Damián Roberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DOMINGUEZ, Claudio				No se encuentra en el recinto.
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí	✓			
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUANQUE, Mónica Aida	✓			
GUTIÉRREZ, Gerardo	✓			
HERMOSILLA, Yamila Abigail	✓			
LEPORE, Francisco	✓			
LICHTER, Verónica María del Rosario	✓			
MARTÍNEZ, Norman Dario	✓			
MARTÍNEZ, Matías Nicolás	✓			
MENDEZ, Juan Federico	✓			
MONZANI, Guillermo Claudio	✓			
NOVOA, Héctor Ernesto	✓			
OBREQUE, Cielubi Agustina	✓			
PAPA, María Cecilia	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
REINA, Zulma Graciela	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet				Ausente.
RIOS, Luz Ailín	✓			
RUCCI, Daniela Adriana	✓			
SEPÚLVEDA, Juan Abel	✓			
STILLGER, Gisselle Janette	✓			
SUPPICH, María Gabriela				No se encuentra en el recinto.
TULIÁN, María de las Mercedes	✓			
TOTAL E S:		31		4

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN		PLANILLA DE VOTACIÓN NOMINAL		
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.05	Pág. 1 de 1	
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC				
<b>32.<sup>a</sup> Sesión Ordinaria</b>				<b>Reunión N.<sup>o</sup> 41</b>
<b>Tratamiento Expte. O-159/24 (Dra. Tarifa)</b>				
NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	
ALAMO, Gabriel Marcial	✓			
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BRUNO, Alberto Raúl	✓			
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia	✓			
CABEZA, Paola Eva Mariana	✓			
CANUTO, Damián Roberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DOMINGUEZ, Claudio	✓			
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí	✓			
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUANQUE, Mónica Aída	✓			
GUTIÉRREZ, Gerardo	✓			
HERMOSILLA, Yamila Abigail	✓			
LEPORE, Francisco	✓			
LICHTER, Verónica María del Rosario	✓			
MARTÍNEZ, Norman Dario	✓			
MARTÍNEZ, Matías Nicolás	✓			
MENDEZ, Juan Federico	✓			
MONZANI, Guillermo Claudio	✓			
NOVOA, Héctor Ernesto	✓			
OBREQUE, Cielubi Agustina	✓			
PAPA, María Cecilia	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Dario	✓			
REINA, Zulma Graciela	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet				Ausente.
RIOS, Luz Allín	✓			
RUCCI, Daniela Adriana	✓			
SEPÚLVEDA, Juan Abel	✓			
STILLGER, Gisselle Janette	✓			
SUPPICH, María Gabriela				No se encuentra en el recinto.
TULIÁN, María de las Mercedes	✓			
<b>TOTALES:</b>		33		2

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

[VOLVER AL TRATAMIENTO](#)

		PLANILLA DE VOTACIÓN NOMINAL	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.05	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

32.º Sesión Ordinaria

Reunión N.º 41

Tratamiento en gral. del Expte. P-120/24, Proy 17367

NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	
ALAMO, Gabriel Marcial		✓		
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel		✓		
BLANCO, Tomás Andrés			✓	
BRUNO, Alberto Raúl		✓		
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia		✓		
CABEZA, Paola Eva Mariana		✓		
CANUTO, Damián Roberto		✓		
COGGIOLA, Carlos Alberto		✓		
DOMINGUEZ, Claudio		✓		
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí		✓		
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto		✓		
GAITÁN, Ludmila		✓		
GASS, César Aníbal		✓		
GUANQUE, Mónica Aída		✓		
GUTIÉRREZ, Gerardo		✓		
HERMOSILLA, Yamila Abigail		✓		
LEPORE, Francisco		✓		
LICHTER, Verónica María del Rosario		✓		
MARTÍNEZ, Norman Darío		✓		
MARTÍNEZ, Matías Nicolás		✓		
MENDEZ, Juan Federico		✓		
MONZANI, Guillermo Claudio		✓		
NOVOA, Héctor Ernesto		✓		
OBREQUE, Cielubi Agustina		✓		
PAPA, María Cecilia		✓		
PARRILLI, María Lorena		✓		
PERALTA, Osvaldo Darío		✓		
REINA, Zulma Graciela		✓		
RICCOMINI, Carina Yanet				Ausente.
RIOS, Luz Ailín		✓		
RUCCI, Daniela Adriana		✓		
SEPÚLVEDA, Juan Abel		✓		
STILLGER, Gisselle Janette		✓		
SUPPICH, María Gabriela			✓	
TULIÁN, María de las Mercedes		✓		
<b>TOTALES:</b>	32	2	1	

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

**Registro de asistencia de diputados/as a sesiones**[VOLVER AL INICIO](#)**REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES**

Fecha: 10/02/2021

Revisión: 03

Código: RO-DDL.01.04

Pág. 1 de 1

**REGISTRO OPERATIVO DEL SGC****32.<sup>a</sup> Sesión Ordinaria****Reunión N.º41**

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ALAMO, Gabriel Marcial	✓			
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BRUNO, Alberto Raúl	✓			
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia	✓			
CABEZA, Paola Eva Mariana	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
CANUTO, Damián Roberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DOMÍNGUEZ, Claudio	✓			
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí	✓			
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
GASS, César	✓			
GUANQUE, Mónica Aída	✓			
GUTIÉRREZ, Gerardo	✓			
HERMOSILLA, Yamila Abigail	✓			
LEPORE, Francisco	✓			
LICHTER, Verónica María del Rosario	✓			
MARTÍNEZ, Norman Darío	✓			
MARTÍNEZ, Matías Nicolás	✓			
MENDEZ, Juan Federico	✓			
MONZANI, Guillermo Claudio	✓			
NOVOA, Héctor Ernesto	✓			
OBREQUE, Cielubi Agustina	✓			
PAPA, María Cecilia	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
REINA, Zulma Graciela	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet		✓		
RIOS, Luz Ailín	✓			
RUCCI, Daniela Adriana	✓			
SEPÚLVEDA, Juan Abel	✓			
STILLGER, Gisselle Janette	✓			
SUPPICH, María Gabriela	✓			
TULIÁN, María de las Mercedes	✓			
<b>TOTALES:</b>	34	1		La sesión comenzó con 31 diputados presentes.

HLN, 5 de diciembre de 2024

*"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."*

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

***Directora a/c***  
GODOY, Lorena

***Subdirectora a/c***  
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

***Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c***  
Dr. ZVITAN, C. Esteban

***Jefe División Edición Material Legislativo a/c***  
Téc. CARRASCO, Leonardo José

***Staff***  
GIMENEZ, Florencia